



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito fiscal de Tumbes, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Zapata Ynfante, Kennia Kimberlyn (orcid.org/0009-0004-6461-7197)

ASESOR:

Mg. Polo Cueva, Martin Ernesto (orcid.org/0000-0001-8691-8442)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO — PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Kennia, que con su esfuerzo y abnegación ha logrado convertirme en profesional y prepararme para ser mujer.

AGRADECIMIENTO

A Dios, expresada en su amor y eterno apoyo.
A mi esposo Renato Martin Escobedo Marquina y a mi familia, por el apoyo incondicional y el amor que me dan cada día me dan. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, POLO CUEVA MARTIN ERNESTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, 2022", cuyo autor es ZAPATA YNFANTE KENNIA KIMBERLYN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
POLO CUEVA MARTIN ERNESTO DNI: 19578329 ORCID: 0000-0001-8691-8442	Firmado electrónicamente por: MEPOLOP el 10-07- 2024 20:07:15

Código documento Trilce: TRI - 0771583



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ZAPATA YNFANTE KENNIA KIMBERLYN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ZAPATA YNFANTE KENNIA KIMBERLYN DNI: 77054898 ORCID: 0009-0004-6461-7197	Firmado electrónicamente por: KKZAPATA el 12-07- 2024 22:59:20

Código documento Trilce: INV - 1637997

Índice de Contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo y diseño de investigación	25
3.2. Variables y Operacionalización.	26
3.3. Población y Muestra.	26
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	28
3.5. Procedimientos.	29
3.6. Método de análisis de datos.	29
3.7. Aspectos éticos.	30
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN	95
VI. CONCLUSIONES	100
VII. RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS	103
ANEXOS	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Género de la muestra encuestada.	32
Tabla 2	Experiencia laboral de los encuestados.	33
Tabla 3	El sujeto activo puede ser hombre o mujer.	34
Tabla 4	El sujeto activo solo puede ser hombre.	35
Tabla 5	El sujeto activo solo puede ser mujer.	36
Tabla 6	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual.	37
Tabla 7	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo.	38
Tabla 8	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.	39
Tabla 9	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo.	40
Tabla 10	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo.	41
Tabla 11	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo.	42
Tabla 12	El sujeto pasivo solo puede ser hombre.	43
Tabla 13	El sujeto pasivo solo puede ser mujer.	44
Tabla 14	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual.	45
Tabla 15	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo.	46
Tabla 16	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo.	47
Tabla 17	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo.	48
Tabla 18	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo.	49
Tabla 19	El sujeto pasivo es excónyuge o ex conviviente del sujeto activo.	50
Tabla 20	El bien jurídico protegido es la vida.	51
Tabla 21	El bien jurídico protegido es el cuerpo.	52
Tabla 22	El bien jurídico protegido es la salud.	53
Tabla 23	El comportamiento típico es la de matar a la víctima.	54
Tabla 24	El delito es de resultado.	55
Tabla 25	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo.	56
Tabla 26	Los medios utilizados para matar son directos o inmediatos.	57
Tabla 27	Los medios utilizados para matar son indirectos o mediatos.	58
Tabla 28	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos.	59
Tabla 29	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos.	60
Tabla 30	El nexo causal es un elemento en este delito de resultado.	61

Tabla 31	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.	62
Tabla 32	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima.	63
Tabla 33	Este delito es doloso.	64
Tabla 34	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo.	66
Tabla 35	El delito puede cometerse por dolo directo.	67
Tabla 36	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.	68
Tabla 37	El delito se comete por soberbia.	69
Tabla 38	El delito se comete por prepotencia.	70
Tabla 39	El delito se comete por regocijo perverso	71
Tabla 40	El delito se comete por superioridad.	72
Tabla 41	El delito se comete por desprecio a la mujer.	73
Tabla 42	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.	74
Tabla 43	Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.	75
Tabla 44	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.	76
Tabla 45	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.	77
Tabla 46	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.	78
Tabla 47	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo.	79
Tabla 48	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo.	80
Tabla 49	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo.	81
Tabla 50	El móvil se deduce de otros criterios objetivos.	82
Tabla 51	El móvil es el odio a la víctima por su género.	83
Tabla 52	El móvil es importante para determinar la existencia del delito.	84
Tabla 53	Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.	85
Tabla 54	Media de rangos para la hipótesis general.	87
Tabla 54	Prueba de U de Mann-Whitney para la hipótesis general.	88

Tabla 56	Media de rangos para la primera hipótesis específica.	90
Tabla 54	Prueba de U de Mann-Whitney en la primera hipótesis específica.	91
Tabla 58	Media de rangos para la segunda hipótesis específica.	93
Tabla 54	Prueba de U de Mann-Whitney en la segunda hipótesis específica.	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Presentación de resultados.	31
Figura 2	Género de la muestra encuestada.	32
Figura 3	Experiencia laboral de los encuestados.	33
Figura 4	El sujeto activo puede ser hombre o mujer.	34
Figura 5	El sujeto activo solo puede ser hombre.	35
Figura 6	El sujeto activo solo puede ser mujer.	36
Figura 7	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual.	37
Figura 8	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo.	38
Figura 9	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.	39
Figura 10	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.	40
Figura 11	El sujeto activo fue cónyuge o conviviente del sujeto pasivo.	41
Figura 12	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo.	42
Figura 13	El sujeto pasivo solo puede ser hombre.	43
Figura 14	El sujeto pasivo solo puede ser mujer.	44
Figura 15	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual.	45
Figura 16	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo.	46
Figura 17	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo.	47
Figura 18	El sujeto pasivo fuer expareja sentimental del sujeto activo.	48
Figura 19	El sujeto pasivo fuer cónyuge o conviviente del sujeto activo.	49
Figura 20	El sujeto pasivo fue excónyuge o ex conviviente del sujeto activo.	50
Figura 21	El bien jurídico protegido es la vida	51
Figura 22	El bien jurídico protegido es el cuerpo.	52
Figura 23	El bien jurídico protegido es la salud.	53
Figura 24	El comportamiento típico es la de matar a la víctima.	54
Figura 25	El delito es de resultado.	55
Figura 26	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo.	56
Figura 27	Los medios utilizados para matar son directos o inmediatos.	57
Figura 28	Los medios utilizados para matar son indirectos o mediatos.	58
Figura 29	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos.	59
Figura 30	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos.	60

Figura 31	El nexa causal es un elemento en este delito de resultado.	61
Figura 32	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.	62
Figura 33	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima.	63
Figura 34	Este delito es doloso.	64
Figura 35	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo.	66
Figura 36	El delito puede cometerse por dolo directo.	67
Figura 37	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.	68
Figura 38	El delito se comete por soberbia.	69
Figura 39	El delito se comete por prepotencia.	70
Figura 40	El delito se comete por regocijo perverso.	71
Figura 41	El delito se comete por superioridad.	72
Figura 42	El delito se comete por desprecio a la mujer.	73
Figura 43	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.	74
Figura 44	Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.	75
Figura 45	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.	76
Figura 46	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.	77
Figura 47	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.	78
Figura 48	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo.	79
Figura 49	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo.	80
Figura 50	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo.	81
Figura 51	El móvil se deduce de otros criterios objetivos.	82
Figura 52	El móvil es el odio a la víctima por su género.	83
Figura 53	El móvil es importante para determinar la existencia del delito.	84

RESUMEN

La investigación buscó establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022. Para ello, se desarrolló una investigación de tipo básica por que se incrementó conocimiento del fenómeno en estudio, enmarcada dentro del nivel descriptivo, de diseño transversal ya que se levantó datos en un solo corte de tiempo. Como método de investigación se usó hipotético- deductivo en el que participaron 39 fiscales. Para levantar datos se usó la encuesta mediante un cuestionario. La investigación pudo establecer que los puntajes obtenidos con el instrumento de recolección de datos tenían medias aritméticas estadísticas similares, así, en el delito de homicidio calificado por ferocidad obtuvo una $\bar{X}=4.27$, mientras que el delito de feminicidio, obtuvo una $\bar{X}=4.29$. Respeto a los elementos objetivos se obtuvo una $\bar{x}=4.16$ y de $\bar{x}=4.19$, mientras que, para los elementos subjetivos, se halló una $\bar{x}=4.27$ para el delito de homicidio calificado por ferocidad y de $\bar{x}=4.30$ para el delito de feminicidio. La investigación concluyó, gracias a la prueba de U de Mann-Whitney, que las medias aritméticas de los grupos son homogéneas ($p=0.343$). Sobre los elementos objetivos de la conducta típica también se halló homogeneidad entre las medias de los grupos ($p=0.454$), excepto en el indicador de *sujeto pasivo* ($p= 0.00$). Finalmente, sobre las diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio se halló que las medias aritméticas también son homogéneas ($p=0.441$), excepto por el indicador *móvil* ($p= 0.00$).

Palabras clave: Homicidio calificado, ferocidad, feminicidio.

ABSTRACT

The investigation sought to establish if there are differences between the typical behavior of the crime of homicide qualified by ferocity and the crime of femicide according to the prosecutors of Tumbes, year 2022. To this end, a basic type of investigation was developed because knowledge of the phenomenon increased in study, framed within the descriptive level, with a cross-sectional design since data was collected in a single period of time. As a research method, a hypothetical-deductive method was used, in which 39 prosecutors participated. To collect data, the survey was used through a questionnaire. The investigation was able to establish that the scores obtained with the data collection instrument had similar statistical arithmetic means, thus, in the crime of homicide qualified by ferocity it obtained $\bar{X}=4.27$, while the crime of femicide obtained $\bar{X}=4.29$. Regarding the objective elements, $\bar{x}=4.16$ and $\bar{x}=4.19$ was obtained, while, for the subjective elements, $\bar{x}=4.27$ was found for the crime of homicide qualified by ferocity and $\bar{x}=4.30$ for the crime of femicide. The research concluded, thanks to the Mann-Whitney U test, that the arithmetic means of the groups are homogeneous ($p=0.343$). Regarding the objective elements of typical behavior, homogeneity was also found between the means of the groups ($p=0.454$), except in the passive subject indicator ($p=0.00$). Finally, regarding the differences between the subjective elements of the typical conduct of the crime of homicide qualified by ferocity and the crime of femicide, it was found that the arithmetic means are also homogeneous ($p=0.441$), except for the mobile indicator ($p=0.00$).

Keywords: Qualified homicide, ferocity, femicide.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, el feminicidio se refiere al asesinato de mujeres debido a su género. Este acto violento y desigual ocurre en todos los países y es una manifestación grave de la violencia de género. Según la ONU en 2023, el feminicidio ha alcanzado proporciones pandémicas, convirtiéndose en un problema global. No se trata solo de la muerte de mujeres, sino que representa la expresión más extrema de una sociedad que discrimina y ejerce violencia contra ellas. El feminicidio no solo afecta a las víctimas directas, sino que también deja profundas secuelas en sus familias y comunidades, causando un impacto devastador en la sociedad en su conjunto.

La gravedad del feminicidio a nivel mundial se refleja en sus profundas raíces culturales y sociales. Factores como la misoginia, el machismo y la desigualdad de género fomentan esta violencia extrema. La continuidad de estas actitudes y estructuras patriarcales hace que el feminicidio siga siendo una preocupante realidad en diversos contextos globales. Combatir el feminicidio requiere un enfoque integral que no solo trate las consecuencias inmediatas de estos crímenes, sino que también aborde las causas subyacentes que perpetúan la violencia de género. Esto incluye promover la concienciación, la prevención y la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres.

El aumento de asesinatos de mujeres debido a su género es visto como la forma más extrema de violencia que puede sufrir este grupo y ha aumentado con el tiempo. Como respuesta, han surgido movimientos que buscan establecer leyes específicas para proteger a las mujeres. Estos movimientos han impulsado la creación de normas legales que reconocen el delito de feminicidio y buscan castigar a los hombres que cometen estos asesinatos por el hecho de que las víctimas sean mujeres.

En Perú, el delito de feminicidio fue incorporado en 2011 y actualmente está regulado en el artículo 108-B del Código Penal. Esta ley establece una pena de más de 20 años de prisión para los hombres que matan a una mujer por el hecho de ser mujer. No obstante, el feminicidio puede ser confundido con otros delitos

similares, como el homicidio calificado por ferocidad, debido a las similitudes en los elementos que componen estos crímenes.

Nuestra investigación tuvo como objetivo identificar las diferencias en los elementos de la conducta típica que distinguen el feminicidio del homicidio calificado por ferocidad. Para ello, se basó en las experiencias de los fiscales del Distrito Judicial de Tumbes, quienes son responsables de investigar estos delitos y reunir las pruebas necesarias para obtener una condena. El propósito es determinar si, al evaluar la conducta típica, resulta sencillo delimitar el feminicidio, garantizando así la legalidad y la precisión del tipo penal dentro de un Estado de Derecho.

La investigación se realizó en un año, desde junio del 2022 a mayo del 2023, recopilando los datos para elaborar nuestra tesis, a través de entrevistas y encuestas a 39 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.

Luego de fundamentar nuestra investigación a realizar, formularemos el Problema General ¿Existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y del delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022? Los problemas específicos son ¿Existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022? y ¿Existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022?

Desde una perspectiva práctica, la investigación es altamente relevante porque los resultados obtenidos pueden ser utilizados por abogados, estudiantes universitarios e investigadores. Estos profesionales podrán aplicar los hallazgos del estudio para mejorar sus prácticas y conocimientos sobre la diferenciación entre feminicidio y otros delitos similares. De esta manera, la investigación no solo contribuye al conocimiento teórico, sino que también tiene aplicaciones prácticas directas en el ámbito legal y educativo.

Metodológicamente, la investigación se justifica como un requisito esencial para la titulación de los investigadores involucrados. Además, se llevó a cabo bajo un rigor científico estricto, lo que garantiza que los resultados obtenidos sean válidos y confiables. Esta validez metodológica asegura que los resultados del estudio puedan ser utilizados para profundizar en el análisis de las variables estudiadas, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones y desarrollos en este campo.

Desde una óptica legal, la investigación aborda una necesidad crítica: la falta de una delimitación clara de la conducta típica del homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio. Este estudio busca confirmar que los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes pueden definir adecuadamente los elementos de cada delito, mejorando así la precisión y la legalidad en la aplicación de la ley. La correcta definición y diferenciación de estos delitos es fundamental para garantizar que se haga justicia de manera efectiva y que las leyes se apliquen de manera justa y equitativa.

Nuestro objetivo general fue establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022. En relación a los objetivos específicos, se tiene que el primero fue establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022 y el segundo fue establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

El delito de feminicidio se incorporó al Código Penal peruano mediante la Ley 29819, publicada el 5 de diciembre de 2011, añadiéndolo al artículo 107° dentro del parricidio como homicidio de mujeres por su género. Posteriormente, la Ley 30068 introdujo el artículo 108-B para prevenir, sancionar y prohibir conductas que resulten en la muerte de mujeres por su género. Este tipo penal, ubicado en la sección de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, se deriva del homicidio y requiere la consumación de la muerte de la víctima para configurarse.

Sin embargo, esta figura penal presenta características similares a otros tipos de homicidio, ya que, al ser una modalidad de estos, comparte elementos objetivos y subjetivos. Estas similitudes han generado dificultades en la investigación y en los juicios para determinar la responsabilidad penal de los acusados. En particular, se ha evidenciado que el feminicidio tiene similitudes con el homicidio calificado por ferocidad, tipificado en el artículo 108° inciso 1 del Código Penal. La complicación surge al intentar probar que el asesinato de la mujer se debió a su condición de tal, especialmente cuando coincide con un homicidio calificado por ferocidad, el cual puede ocurrir sin motivo claro o con una causa irrelevante.

Por ese motivo, esta investigación busca determinar si existen diferencias en la conducta típica entre el delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, basándose en la experiencia de los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes. Estos fiscales enfrentan el desafío de clasificar correctamente los casos y reunir pruebas contra los hombres que asesinan a mujeres. A menudo, encuentran dificultades para encajar el hecho dentro del tipo penal de feminicidio.

En el contexto de la justicia penal en Tumbes, es importante estudiar las diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio. Esta investigación tiene como objetivo profundizar en la comprensión de estas dos formas de violencia letal, examinando cómo son percibidas y manejadas por los fiscales de la región. Esto permitirá mejorar la precisión en la clasificación y tratamiento de estos delitos.

En el Capítulo I, se ofrece una introducción detallada al tema, destacando su importancia en el marco del sistema de justicia penal y resaltando la necesidad de comprender las dinámicas y características específicas de estos delitos.

Posteriormente, en el Capítulo II, se presenta un exhaustivo marco teórico que incluye antecedentes tanto a nivel internacional como nacional, proporcionando un contexto sólido para la investigación. Este capítulo es fundamental ya que sitúa el estudio dentro del panorama existente de conocimientos y estudios previos,

permitiendo una mejor comprensión del tema y justificando la relevancia de la investigación.

En el Capítulo III, se describe la metodología utilizada en el estudio, enfatizando el enfoque cuantitativo porque usa la estadística para comprobar la hipótesis. Se trata de un estudio de tipo básico, cuyo objetivo es incrementar el conocimiento sobre el problema en cuestión. El diseño es no experimental transversal, lo que implica que los datos se recolectan en un solo momento y sin manipular las variables. Además, se utiliza un cuestionario como herramienta de recolección de datos, siguiendo las pautas de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018). La muestra está compuesta por 39 fiscales, lo cual permite obtener información relevante sobre las percepciones y prácticas relacionadas con estos delitos.

En el Capítulo IV, se presentan los resultados obtenidos, tanto a nivel descriptivo como inferencial. Esto significa que se detallan los hallazgos de manera general y se realizan análisis estadísticos que permiten comprobar hipótesis y explorar posibles diferencias entre los casos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. Este capítulo es importante para entender las principales tendencias y patrones encontrados en los datos recolectados.

En el Capítulo V, se lleva a cabo una discusión detallada de los hallazgos, comparándolos con investigaciones previas y analizando su significado en el contexto local. Este análisis comparativo es esencial para identificar similitudes y diferencias con otros estudios, así como para entender mejor la particularidad del fenómeno en la región estudiada.

En el Capítulo VI, se presentan las conclusiones derivadas del estudio, destacando los hallazgos más relevantes y su implicación en términos de políticas públicas y prácticas judiciales. Este capítulo resume los puntos clave del estudio y proporciona una visión clara de las contribuciones que la investigación hace al campo de estudio y a la práctica profesional.

Finalmente, en el Capítulo VII, se ofrecen recomendaciones basadas en los resultados del estudio, con el objetivo de contribuir a la mejora del sistema de justicia penal y a la prevención de la violencia de género en la región de Tumbes. Estas recomendaciones son prácticas y están orientadas a implementar cambios que puedan tener un impacto positivo en la realidad estudiada, mejorando las condiciones y las respuestas institucionales ante los delitos analizados.

De esta manera, la investigación obtendrá datos que permitirán establecer cómo se diferencian en sus elementos subjetivos y objetivos los delitos de homicidio calificado por ferocidad y el de feminicidio. Esto significa que se analizarán las características internas (intención, motivación) y externas (hechos, circunstancias) de cada tipo de delito para entender mejor sus particularidades.

Además, con esta información, se podrán llevar a cabo procesos judiciales más adecuados en los que los jueces puedan desarrollar una sentencia motivada de manera correcta. Es decir, los jueces podrán fundamentar sus decisiones de manera más precisa y justa, basándose en un entendimiento claro de las diferencias entre estos delitos, lo que contribuirá a la equidad y efectividad del sistema judicial.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes internacionales, se tiene la investigación de Morales (2020), titulada “Feminicidio. Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional,” publicada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Esta investigación cualitativa se centró en analizar el concepto de feminicidio y la necesidad de incluirlo en el Código Penal. El estudio concluyó que el bien jurídico tutelado en el delito de feminicidio es diferente al del homicidio. Mientras que el homicidio busca proteger la vida de las personas en general, el feminicidio se enfoca en la protección de la vida digna de las mujeres. Esto implica que las mujeres no deben ser vistas ni tratadas como objetos que pueden ser apropiados o controlados a voluntad, tanto en su esfera personal como en su vida pública. Además, la investigación destacó que las políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres han fracasado. Por ello, se subraya la necesidad de tipificar el feminicidio en los códigos penales, especialmente cuando una mujer es privada de su vida por razones de género. Esta tipificación ayudaría a reconocer y abordar adecuadamente la violencia específica que sufren las mujeres, buscando una mayor protección y justicia para ellas.

Cavada y Cifuentes (2019), en su investigación titulada “Tipificación del delito de femicidio en Latinoamérica,” publicada en la Revista Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, realizaron un análisis exhaustivo sobre la tipificación del feminicidio en diversos países de América Latina. La investigación concluyó que el bien jurídico protegido por la tipificación del feminicidio varía en los códigos penales de la región. Por ejemplo, en Chile, se encuentra dentro de la categoría de crímenes y delitos contra las personas; en Perú, se clasifica bajo delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; en Costa Rica, bajo delitos de violencia física; y en Guatemala, en la sección de delitos y penas. Esta variabilidad muestra que, explícitamente, solo en Chile, México y Perú, el feminicidio tiene un bien jurídico protegido claramente definido, mientras que en otras legislaciones, esta protección no es tan explícita. Respecto al sujeto activo del delito (la persona que comete el delito), en la mayoría de los países analizados, este es considerado un hombre. En cuanto al sujeto pasivo (la víctima),

en todos los países se reconoce explícitamente que es una mujer. En términos de la conducta típica (el acto criminal en sí), en todos los países estudiados, esta se centra en el hecho de matar a una mujer. La investigación de Cavada y Cifuentes pone de manifiesto las diferencias y similitudes en la manera en que los países latinoamericanos tipifican el feminicidio, destacando la necesidad de una mayor claridad y uniformidad en la protección jurídica específica para este delito en toda la región.

López y Valenzuela (2019), en su investigación titulada “Feminicidio: tipo penal simbólico y discriminatorio,” publicada en la Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica DÍKE de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en México, realizaron un estudio cualitativo para analizar la regulación jurídica del feminicidio en la legislación penal mexicana. Su objetivo fue determinar si la tipificación de este delito es meramente simbólica y discriminatoria y si justifica las reformas legislativas penales. La investigación concluyó que el delito de feminicidio está regulado por dos normativas: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal. Debido a esta dualidad, y basándose en el principio de legalidad, los autores argumentan que esta tipificación viola el principio de ley estricta. Este principio exige que las leyes penales sean claras y precisas, algo que, según los autores, no se cumple con la actual regulación del feminicidio. Además, López y Valenzuela sostienen que la tipificación del feminicidio ha sido utilizada excesivamente por el derecho penal para abordar problemas que deberían ser tratados por el Estado a través de otras políticas más integrales. Estas políticas deberían respetar los Derechos Humanos, fomentar una cultura de paz y eliminar todas las formas de violencia. En conclusión, los autores consideran que la creación de tipos penales de forma exagerada no proporciona soluciones reales a los problemas sociales, y en el caso del feminicidio, puede ser más una respuesta simbólica que una medida efectiva para combatir la violencia de género.

En el ámbito nacional, Bellido y Manco (2019) realizaron la investigación titulada “La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018,” publicada en la Universidad Autónoma del Perú en Lima.

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo y fue de tipo básica, con un nivel histórico, descriptivo y experimental. El diseño de investigación fue transversal descriptivo. La muestra estuvo constituida por 35 abogados y 5 jueces penales. La investigación concluyó que, antes de la tipificación del feminicidio en el Código Penal, no había impunidad cuando un hombre mataba a una mujer, ya que existían las tipificaciones de homicidio simple y homicidio calificado. Esto indica que el sistema penal ya tenía mecanismos para sancionar estos actos. Además, se concluye que la presión mediática obligó al derecho penal a buscar soluciones rápidas al problema de la violencia de género sin un análisis adecuado de la problemática, lo que llevó a la creación del tipo penal de feminicidio. Finalmente, los autores concluyeron que desde que el feminicidio se consideró como un delito autónomo, se han generado controversias debido a la percepción de desigualdad que afecta principios constitucionales. Esto sugiere que la tipificación específica del feminicidio ha provocado debates sobre su necesidad y efectividad, cuestionando si realmente aporta a la justicia o si responde más a una reacción mediática y política.

Gálvez (2019), en su investigación titulada “La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 al 2017,” publicada en la Universidad Nacional Federico Villareal en Lima, utilizó un enfoque cualitativo con un diseño no experimental cualitativo-inductivo y descriptivo. La muestra estuvo compuesta por 26 resoluciones emitidas entre 2015 y 2016 por la Sala Penal de Reos de Cárcel de la Corte Superior de Lima Norte. El objetivo fue analizar si el feminicidio estaba siendo adecuadamente interpretado en estas resoluciones. Para la recolección de datos, la técnica utilizada fue la observación mediante el análisis documental de las resoluciones judiciales. La investigación concluyó que las sentencias analizadas no abordan adecuadamente el término "la condición de tal", que es un elemento importante del delito de feminicidio. Este término se refiere a la situación específica de la víctima como mujer y es esencial para la correcta tipificación del feminicidio. La falta de un análisis adecuado y la ausencia de una fundamentación clara de este elemento en las sentencias afectan el derecho constitucional a la motivación de las decisiones judiciales. Esto implica que las resoluciones no cumplen con el requisito

constitucional de explicar de manera clara y suficiente los fundamentos de las decisiones judiciales, lo que puede comprometer la justicia y la legitimidad de los fallos.

Díaz, Rodríguez y Valega (2019), en su investigación titulada “Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género,” publicada por el Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, realizaron un análisis cualitativo sobre el feminicidio como una forma de violencia basada en género, su tipificación y fundamentación. La investigación examinó las principales posturas respecto a este delito y cómo los estereotipos de género han influido en la percepción y tratamiento del mismo. El estudio encontró que los estereotipos de género han establecido diferentes obligaciones de comportamiento social, lo que legitima una valoración superior del sexo masculino sobre el femenino. Esto se traduce en la asociación de las mujeres con estereotipos subordinantes de género. En relación con el feminicidio, la investigación concluyó que este delito reproduce y mantiene la discriminación hacia las mujeres. Se interpreta como el acto de matar basado en un estereotipo de género de superioridad masculina, enviando un mensaje de poder y delimitando los límites de actuación de las mujeres. Finalmente, la investigación concluyó que la incorporación del feminicidio en el código penal garantiza el principio de constitucionalidad de igualdad de género. Esto se debe a que rompe con la normativa neutral del Código Penal y refleja la realidad social en la que las mujeres se entienden como diferentes a los hombres bajo una estructura de subordinación. Esta tipificación específica ayuda a visibilizar y abordar de manera más efectiva la violencia de género, reconociendo las particularidades y el contexto social en el que ocurre.

En relación al aspecto teórico del feminicidio, de acuerdo a Gramegna (2023), el término "feminicidio" fue utilizado por primera vez en 1976 por Diana Russell durante la conmemoración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres. Posteriormente, Russell desarrolló ampliamente el concepto en una publicación que hizo en 1992.

Según Gonzales (2023), la idea de conceptualizar el término feminicidio fue para mostrar que existían cuestiones de género relacionadas con las muertes de mujeres, las cuales requerían ser prevenidas en el futuro. El objetivo era destacar la dimensión de género en estas muertes y la necesidad de abordarlas desde una perspectiva preventiva.

Asimismo, Crisolo et al. (2023) argumentan que el término busca demostrar que la muerte de muchas mujeres no es únicamente un asunto privado, sino que debe ser combatida a través de la política sexual. Estas muertes, a menudo causadas por esposos o familiares, no son simplemente el resultado de patologías explicables, sino que están profundamente arraigadas en las dinámicas de poder y control basadas en el género. Por lo tanto, el feminicidio debe ser reconocido y abordado como un problema social y político, no solo individual o privado.

Bernáldez y Rodríguez (2023) sostienen que el concepto de feminicidio tiene distintas variaciones, lo que permite un análisis amplio sobre la violencia extrema que, de forma privada, sufren las mujeres a cualquier edad. Estas variaciones en la definición ayudan a entender mejor la complejidad del feminicidio y cómo afecta a las mujeres en diferentes contextos y etapas de la vida.

Según Azcuy (2023), el feminicidio se considera un delito constituido por los ataques inherentes que sufren las mujeres en el contexto de la violencia de género. Este delito implica una grave violación de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, influenciada por diversos factores sociales que las discriminan y las hacen vulnerables. La violencia de género, en este sentido, se presenta como una manifestación de las desigualdades estructurales y sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres.

Por su parte, Andrade (2023) explica que el feminicidio se refiere específicamente al asesinato de mujeres fundamentado en las relaciones de poder y control que los hombres ejercen sobre ellas. Estas relaciones de poder están fomentadas por sociedades culturales machistas que buscan ocultar y normalizar este tipo de actos. En resumen, el feminicidio no solo es un acto de violencia

extrema, sino también una expresión de las profundas desigualdades de género que existen en la sociedad y que son perpetuadas por estructuras patriarcales.

Aguilar y Alza (2023) consideran que el delito de feminicidio tiene un fundamento político-criminal, lo que llevó al Congreso peruano a incluirlo como una forma agravada del homicidio, distinta del parricidio. Esto se debe a que el feminicidio implica circunstancias particulares que causan un mayor reproche penal, reflejando la gravedad y el impacto específico de este delito en la sociedad.

Pineda (2022) explica que el feminicidio es el resultado de una serie de maltratos psicológicos infligidos por la pareja o expareja, y que a menudo están acompañados por otras formas de violencia, como violaciones, situaciones de esclavitud infantil y abortos selectivos de niñas, entre otros. Esta perspectiva resalta el feminicidio como el punto culminante de una cadena de abusos y violencias de género.

Para Moreira et al. (2023), la diferencia clave entre un feminicidio y un homicidio radica en la agravante del odio hacia la mujer. Esta distinción subraya que el feminicidio no es simplemente un asesinato, sino un acto de violencia extrema motivado por el desprecio y la discriminación hacia las mujeres, lo cual lo convierte en un delito con características y consecuencias únicas.

Martí (2020) explica que el término "feminicidio" fue utilizado por primera vez en el año 1801 para denominar el asesinato de una mujer. Esta referencia histórica muestra que la preocupación por la violencia contra las mujeres tiene raíces profundas y ha sido reconocida durante mucho tiempo.

Según Vega y Hernández (2022), el feminicidio se define como la acción de asesinar a una mujer cuando ella no ha cumplido con los estereotipos de género que se esperan de ella. Esta definición destaca cómo las expectativas y normas de género pueden llevar a la violencia extrema cuando una mujer se desvía de lo que se considera "aceptable" en términos de comportamiento y roles de género.

Gil et al. (2022) explican que este tipo de asesinato puede ser el resultado de una violencia de género extrema, la cual puede ocurrir tanto en lugares privados como públicos. Esto indica que el feminicidio no está limitado a un contexto específico, sino que puede manifestarse en diversas situaciones y entornos, reflejando la omnipresencia de la violencia de género.

Ochoipoma et al. (2022) añaden que, en nuestro país, el delito de feminicidio se define como el homicidio de una mujer en una condición de discriminación y violencia basada en el género. Esta definición subraya que el feminicidio es un acto de violencia que no solo quita la vida de una mujer, sino que también está arraigado en una cultura de discriminación y desigualdad de género, resaltando la necesidad de abordar estos problemas desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social.

Para Cárdenas (2021), el feminicidio es el asesinato de una mujer por razones vinculadas a su género. Este enfoque resalta que la motivación detrás del crimen está directamente relacionada con el hecho de que la víctima es mujer, y las dinámicas de poder y control asociadas a este hecho.

Castañeda et al. (2023) añaden que el feminicidio no se refiere únicamente al acto de matar a una mujer, sino también al contexto en el que la víctima se encuentra, donde se le imponen estereotipos de género. Esto significa que el feminicidio debe entenderse en un marco más amplio que incluye la discriminación y la opresión sistemática que las mujeres enfrentan, lo cual contribuye a la violencia extrema.

Según Laise (2023), el término "perspectiva de género" sigue siendo un tema de debate en el ámbito judicial. Este debate refleja las dificultades y controversias en la incorporación de un enfoque de género en la interpretación y aplicación de la ley, destacando la necesidad de un entendimiento más profundo y aceptado de cómo el género influye en la violencia.

Hinojosa (2023) señala que, en general, el feminicidio se comete con el fin de controlar y dominar el cuerpo, la voluntad y la subjetividad de la mujer por parte

de su agresor. Esta visión enfatiza que el feminicidio es una manifestación extrema de la violencia de género, donde el agresor busca ejercer un control total sobre la víctima, eliminando su autonomía y subjetividad como ser humano.

Por consiguiente, para Ramos (2022), se puede señalar que la norma de feminicidio surge como una respuesta para combatir la violencia de género. Esta legislación se implementa con el objetivo de reconocer y abordar específicamente los asesinatos de mujeres motivados por razones de género, buscando así una mayor protección y justicia para las víctimas.

Según Abarca (2022), el feminicidio afecta principalmente a las mujeres en un contexto doméstico, donde los roles de género tradicionales se intensifican. En estos entornos, las expectativas y presiones sobre las mujeres pueden llevar a situaciones de abuso y violencia extrema. Esta perspectiva resalta la importancia de entender el feminicidio dentro del ámbito privado y familiar, donde las dinámicas de poder y control son más pronunciadas.

Acarapi (2023) añade que el feminicidio ocurre en contextos de alto riesgo de violencia, lo que implica que las mujeres que viven en situaciones de vulnerabilidad y peligro constante son las más afectadas. Este análisis subraya la necesidad de identificar y actuar sobre los factores de riesgo que pueden predisponer a la violencia letal contra las mujeres.

En el Perú, el feminicidio ha sido regulado en el Artículo 108-B del Código Penal Peruano. Esta legislación específica tipifica y sanciona el feminicidio, proporcionando un marco legal para su persecución y castigo, y subraya el compromiso del país en combatir la violencia de género a nivel jurídico.

Según Martí (2020), se pueden identificar cinco tipos de feminicidio, cada uno con características específicas que reflejan diferentes contextos y relaciones entre la víctima y el agresor:

- a. **Feminicidio íntimo:** Este tipo de feminicidio es cometido por un hombre con quien la víctima mantiene una relación íntima, que puede ser de matrimonio,

convivencia, noviazgo, amistad, relación laboral o compañerismo, entre otros. Este tipo destaca la violencia ejercida por personas cercanas y de confianza de la víctima.

- b. Femicidio familiar íntimo: Este femicidio es cometido por el cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad. Aquí, la violencia se manifiesta dentro del ámbito familiar, implicando una traición por parte de los parientes más cercanos.
- c. Femicidio infantil: Este tipo de femicidio es contra niñas menores de edad que no tienen la capacidad mental de defenderse. Puede ser perpetrado por familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o por personas con las que la víctima mantiene una relación de confianza o poder. Este tipo resalta la vulnerabilidad extrema de las niñas y la traición de confianza.
- d. Femicidio sexual sistémico: Este femicidio ocurre en mujeres que han sido torturadas, violadas y asesinadas de manera sistemática. Es un tipo de violencia extrema que suele involucrar actos de tortura y agresión sexual, y las víctimas son frecuentemente arrojadas en lugares públicos como muestra de transgresión.
- e. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas: Este tipo ocurre en mujeres que ocupan trabajos que las ponen en situaciones vulnerables, como meseras, bailarinas o mujeres en prostitución. Estas ocupaciones estigmatizadas incrementan el riesgo de violencia debido a la percepción negativa y los prejuicios sociales que enfrentan estas mujeres.

Según Arellano (2021), desde el año 2015 hasta el 2018, se determinó que la tasa de femicidios en el país aumentó en un 0.4%. Las ciudades donde más se cometió este delito durante ese período fueron Ucayali, Tumbes, Pasco y Huánuco. Arellano también señala que la provincia con el mayor número de femicidios en el año 2018 fue Lima.

Además, Arellano destaca algunas características principales de las víctimas de femicidio. La mayoría de las víctimas tienen entre 18 y 29 años de edad y presentan un bajo nivel de educación. Fernández (2022) complementa esta

información, indicando que esta realidad es similar a la de otros países latinoamericanos, como Chile. Esta similitud sugiere que hay patrones comunes en la violencia de género en la región, relacionados con factores como la edad y el nivel educativo de las víctimas.

Carhuavilca (2023) explica que, en la región de Tumbes, se registraron un total de 10 feminicidios desde el año 2015 hasta el 2022. Para entender esta cifra, es importante considerarla en el contexto de los feminicidios a nivel nacional en Perú, donde se reportaron 1045 casos durante el mismo período. La comparación de estos datos revela que los feminicidios en Tumbes representan aproximadamente el 1% del total de feminicidios en el país. Este análisis es significativo porque proporciona una perspectiva regional sobre la grave problemática de la violencia de género en Perú. Aunque el 1% puede parecer pequeño en términos absolutos, cada caso de feminicidio representa una tragedia individual y un fracaso sistémico en la protección de las mujeres. Al destacar estos datos, Carhuavilca subraya la importancia de abordar la violencia de género no solo a nivel nacional, sino también en las regiones específicas donde ocurre. Esta perspectiva regional es importante para entender las variaciones en la incidencia de feminicidios y para diseñar intervenciones más efectivas y focalizadas que aborden las particularidades de cada área. En resumen, Carhuavilca enfatiza la necesidad de una atención integral y localizada en la lucha contra la violencia de género, reconociendo que cada región tiene sus propios desafíos y contextos únicos.

Según Fernández (2018), en Tumbes existe un caso emblemático de feminicidio, el de Rosa Álvarez. Ella fue atacada por su conviviente, Carlos Bruno Paiva, quien le roció gasolina mientras estaba en su vivienda en Zarumilla, después de que Rosa se negara a darle el dinero que había ganado trabajando. Como resultado del ataque, Rosa Álvarez sufrió quemaduras en el 90% de su cuerpo y estuvo en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Loayza desde el 17 de septiembre hasta el 24 del mismo mes. A pesar de la gravedad del delito y las consecuencias para Rosa, la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes (CSJT) revocó la sentencia de 25 años de prisión que había

sido impuesta a Carlos Bruno Paiva el 13 de diciembre del año anterior por el delito de feminicidio en perjuicio de Rosa Mirasol Álvarez Rivera. Este caso no solo es significativo por la brutalidad del crimen, sino también por la controversia y las implicaciones legales de la revocación de la sentencia, lo que resalta las complejidades y desafíos en la lucha por la justicia en casos de violencia de género en la región.

Sin embargo, al igual que en otras partes del Perú, en Tumbes ha habido dificultades para tipificar conductas de feminicidio. A mediados del año 2016, ocurrió una agresión contra Milagros Rumiche que conmocionó a todo el país. Su agresor fue inicialmente investigado por la fiscalía de Tumbes por feminicidio, pero luego fue condenado por tentativa de parricidio. Posteriormente, en la ciudad de Tumbes, se investigaron otros casos de agresores por el delito de feminicidio, pero estos fueron finalmente condenados por homicidio calificado o parricidio. Este problema radica en la dificultad para calificar correctamente el delito, ya que el feminicidio a menudo se confundía con los aspectos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad. La confusión entre estos delitos complicaba la imputación correcta y la obtención de justicia específica para las víctimas de feminicidio. Por este motivo, la investigación se destinó a buscar si existían diferencias claras en la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, según la experiencia de los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes. Estos fiscales son los responsables de calificar la imputación final de manera adecuada, lo que es importante para asegurar que los delitos se tipifiquen y castiguen correctamente (Diario El Comercio, 2017).

En relación a la Ley contra el feminicidio, según Aranguri (2018), una de cada tres mujeres en el mundo sufre o ha sufrido algún tipo de maltrato físico o abuso sexual a lo largo de su vida. Esta alarmante estadística subraya la prevalencia de la violencia de género y la necesidad urgente de medidas legales efectivas para proteger a las mujeres y sancionar a los agresores. Por esta razón, se promulgó la Ley Nro. 30068 en Perú, el 18 de julio de 2013, aunque esta ley fue posteriormente derogada y reemplazada por el Artículo 108-B del Código Penal. Esta normativa establece que quien mate a una mujer por su condición de tal será castigado con

una pena privativa de libertad no menor de 15 años. Este enfoque legal reconoce y penaliza específicamente la violencia de género como un crimen distintivo y grave. Además, la ley estipula que la pena será de cadena perpetua cuando se presenten dos o más de las siguientes circunstancias agravantes: violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder o confianza, cualquier otra posición o relación de autoridad, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de la existencia de una relación conyugal. También se incluyen como agravantes si la víctima era menor de edad, estaba en estado de gestación, se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agresor, fue sometida a violación, tenía alguna discapacidad en el momento del delito o tenía relación con trata de personas. Estas agravantes reflejan las situaciones de vulnerabilidad extrema y abuso de poder que agravan la gravedad del feminicidio, justificando una sanción más severa para los perpetradores.

Sobre el aspecto teórico del homicidio calificado con ferocidad, para Hinostroza (2020), el homicidio se define como el acto de matar a una persona, siendo un delito independientemente de si hay o no intención de matar. Ossandón (2022) refuerza esta definición, destacando la gravedad del acto en sí.

Además, Ossandón (2022) explica que el delito de homicidio requiere tres elementos básicos:

- a. **Una vida humana preexistente al hecho:** Para que se configure el delito de homicidio, debe existir una vida humana antes del acto delictivo. Esto significa que la víctima debe estar viva en el momento en que se lleva a cabo la acción que eventualmente le causa la muerte.
- b. **Una acción que determina la extinción de esa vida:** El homicidio implica una acción específica que conduce directamente a la muerte de la persona. Esta acción puede ser física, como un ataque violento, o puede ser resultado de una omisión deliberada que tenga como consecuencia la muerte de la víctima.
- c. **Un riguroso nexo de causalidad entre la acción humana y la muerte del sujeto pasivo:** Es esencial establecer una conexión clara y directa

entre la acción realizada por el perpetrador y la muerte de la víctima. Este nexo de causalidad asegura que la muerte fue el resultado directo de la acción u omisión del agresor, y no de otras causas independientes.

Para Guzmán (2018), el homicidio se considera como la privación de la vida de un individuo a causa de otra persona o personas. Esta definición básica subraya que el homicidio implica la acción de quitarle la vida a alguien por intervención directa de otra persona.

Chávez y Abril (2023) amplían esta definición, destacando que para comprender plenamente el concepto de homicidio, es necesario precisar que el acto debe ser ilícito. Esto significa que no todas las privaciones de vida constituyen homicidio; por ejemplo, la ejecución de un condenado a muerte es un acto legal y no se considera homicidio. Esta distinción es fundamental para diferenciar entre actos de homicidio y otras formas de privación de la vida que están autorizadas por la ley.

Martínez (2022) enfatiza que, si no se hace esta distinción clara, se corre el riesgo de confundir el homicidio con otros delitos, como el feminicidio. El feminicidio es un tipo específico de homicidio que se caracteriza por ser motivado por razones de género, implicando una discriminación particular hacia las mujeres. Sin una comprensión precisa del concepto de homicidio y su carácter ilícito, puede haber confusiones legales y judiciales al clasificar y juzgar estos delitos.

Por consiguiente, según Risso et al. (2023), los homicidios se definen como la privación ilegal de la vida de una persona. Este concepto subraya la ilegalidad del acto de quitarle la vida a alguien, diferenciándolo de otras formas de privación de vida que pueden estar permitidas por la ley, como la pena de muerte en algunos países. Para que un homicidio se configure legalmente, se requieren tres elementos básicos. En primer lugar, debe existir una vida humana preexistente al acto. Esto significa que la víctima debe estar viva antes de que ocurra el acto delictivo. Este elemento es fundamental porque el homicidio implica la terminación de una vida humana que ya está en curso. En segundo lugar, debe haber una acción humana

que extinga la vida. Es decir, tiene que haber un acto concreto realizado por una persona que cause directamente la muerte de la víctima. Esta acción puede variar desde un acto de violencia física hasta una omisión deliberada que resulte en la muerte. Finalmente, es esencial que exista un nexo de causalidad entre la acción realizada por el agresor y la muerte del sujeto pasivo. Este nexo de causalidad garantiza que la muerte fue el resultado directo de la acción u omisión del perpetrador. Sin este vínculo claro, no se puede atribuir legalmente la responsabilidad del homicidio al acusado.

El delito de homicidio calificado está regulado en el Artículo 108º del Código Penal peruano. Esta disposición legal establece una pena privativa de libertad no menor de 15 años para quienes cometan homicidio bajo ciertas circunstancias agravantes. Estas circunstancias definen la gravedad del delito y justifican una sanción más severa.

- a. Primero, el homicidio calificado incluye casos en los que la muerte se produce por ferocidad, lucro, codicia o placer. Estos motivos reflejan una mayor peligrosidad y desprecio por la vida humana, mostrando que el acto fue cometido con una intención particularmente vil o insensible.
- b. Segundo, el homicidio calificado se aplica cuando la muerte se ocasiona para ocultar o facilitar la comisión de otro delito. Esta circunstancia agrava el homicidio porque indica que el asesino no solo quitó una vida, sino que lo hizo para encubrir sus otros crímenes o facilitar su actividad delictiva.
- c. Tercero, el artículo menciona que el homicidio es calificado si la muerte ocurrió con gran alevosía o crueldad. La alevosía implica premeditación y la intención de sorprender a la víctima, mientras que la crueldad se refiere a infligir un sufrimiento innecesario. Ambos elementos destacan una particular brutalidad y planificación en el acto.
- d. Finalmente, se considera homicidio calificado si la muerte es producto de la explosión, juego o cualquier otra forma que ponga en peligro la salud o la vida de las personas. Este punto abarca situaciones en las que el acto no solo mata a una persona, sino que también pone en riesgo

a múltiples individuos, mostrando una despreocupación total por la seguridad pública.

Hinostroza (2020) explica que el homicidio calificado es uno de los actos más reprochables según el Código Penal peruano. Este tipo de homicidio se caracteriza por la demostración de actos de maldad, peligrosidad y extrema severidad por parte del agresor, quien utiliza diversos medios para acabar con la vida de su víctima. Esta clasificación subraya la gravedad del comportamiento delictivo y la necesidad de una respuesta legal más estricta. La diferencia entre un homicidio simple y un homicidio calificado radica en la presencia de agravantes. Un homicidio calificado incluye circunstancias adicionales que aumentan la gravedad del delito, como la alevosía y el ensañamiento. Estas agravantes indican un nivel más alto de premeditación y brutalidad, lo que justifica una sanción más severa en comparación con un homicidio simple, donde tales circunstancias no están presentes. Según el Artículo 108 del Código Penal peruano, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años quien mate a otro bajo las siguientes circunstancias: por ferocidad, codicia, lucro o placer; para facilitar u ocultar otro delito; con gran crueldad o alevosía; y por medio de fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. Estas circunstancias agravantes reflejan la intención particularmente perversa del agresor y su desprecio por la vida humana.

Acha (2020) define el homicidio calificado como aquel asesinato que se comete utilizando acciones especialmente peligrosas, las cuales revelan una especie de maldad o peligrosidad inherente en el perpetrador. Esta definición subraya que el homicidio calificado no es solo el acto de matar, sino que involucra un nivel adicional de peligrosidad y malicia que lo hace particularmente atroz. La figura delictiva del homicidio calificado es considerada una de las más aberrantes dentro del código penal. Esto se debe a que implica que el asesino es una persona con un gran deseo de destrucción del prójimo. Esta cualidad de maldad extrema y la disposición a emplear medios peligrosos para llevar a cabo el acto homicida reflejan una peligrosidad que va más allá de lo que se observa en un homicidio simple.

Sobre la tipicidad objetiva del homicidio calificado con ferocidad, según Hinostroza (2020), se identifican varios elementos esenciales:

- a. **Bien jurídico protegido:** El bien jurídico protegido en el delito de homicidio calificado con ferocidad es el derecho a la vida humana. Este derecho es fundamental y se otorga a cada individuo desde el momento de su nacimiento hasta que se comete el crimen que pone fin a su existencia. La protección de la vida humana es un principio básico en la legislación penal, y cualquier acto que atente contra este derecho es considerado de extrema gravedad.
- b. **Sujeto activo:** El sujeto activo en este delito puede ser cualquier persona, sin necesidad de poseer una cualidad o característica específica. Esto significa que cualquier individuo es capaz de cometer un homicidio calificado con ferocidad. No obstante, Hinostroza aclara que, en muchos casos, este tipo de delito suele ser cometido por personas con condiciones físicas especiales, lo cual podría implicar una mayor capacidad para llevar a cabo actos de extrema violencia.
- c. **Sujeto pasivo:** El sujeto pasivo es la víctima del homicidio. Esta persona es quien sufre la acción delictiva y se resiste al acto homicida. La resistencia de la víctima es un aspecto que puede agravar la naturaleza del crimen, destacando la crueldad y la determinación del agresor en llevar a cabo el homicidio a pesar de la oposición de la víctima.

En Tumbes, según Holguín (2023), la tasa de homicidios calificados ha mostrado un aumento significativo en los últimos años. En 2015, la tasa era de 9.5 homicidios por cada 100,000 habitantes, pero para 2021 esta cifra aumentó a 16.0. Este incremento refleja un deterioro en la seguridad pública de la región, indicando que la situación se ha vuelto más peligrosa para los habitantes de Tumbes. El aumento de la tasa de homicidios calificados en Tumbes es preocupante y se estima que la tendencia al alza continuará en el futuro si no se toman medidas adecuadas. Este pronóstico resalta la urgencia de abordar la problemática de manera efectiva para evitar que la situación empeore. Para enfrentar este problema, es fundamental que se adopten estrategias integrales. Estas deben

incluir no solo medidas de seguridad más estrictas, como una mayor presencia policial y vigilancia, sino también programas de prevención del delito. Estos programas pueden enfocarse en la educación, la creación de oportunidades económicas y el apoyo psicológico para reducir las causas subyacentes de la violencia.

Holguín (2023) destaca que Tumbes se encuentra actualmente entre las 30 provincias con el mayor número de muertes violentas relacionadas con hechos delictivos en el país. Este dato es alarmante y muestra un claro deterioro en la situación de seguridad en la provincia. En 2015, Tumbes ocupaba el puesto 48 en esta categoría, pero para 2021 ascendió al puesto 35, evidenciando un incremento notable en la frecuencia y gravedad de los actos delictivos. El ascenso de Tumbes en esta clasificación refleja un empeoramiento en las condiciones de seguridad pública y una mayor incidencia de crímenes violentos. Este cambio no solo sugiere que hay más actos delictivos, sino también que estos actos son cada vez más graves y mortales. La creciente posición de Tumbes en esta lista es una señal clara de que se necesitan intervenciones urgentes y efectivas para abordar la problemática.

Además, Holguín (2023) subraya que estos datos de Tumbes ponen de relieve la creciente crisis de seguridad en la región. Esta situación destaca la importancia de implementar políticas y medidas de seguridad más robustas para proteger a los ciudadanos y reducir la incidencia de homicidios calificados. La creciente inseguridad no solo afecta la percepción de seguridad entre los residentes, generando miedo e incertidumbre, sino que también tiene implicaciones negativas para el desarrollo económico y social de Tumbes. La violencia y la inseguridad pueden desalentar la inversión, afectar el turismo y disminuir la calidad de vida de los habitantes. El aumento de los homicidios calificados en Tumbes puede estar asociado a varios factores. Entre estos se incluyen el incremento de actividades delictivas organizadas, como el tráfico de drogas y el sicariato. Estas actividades criminales no solo incrementan la violencia, sino que también generan un entorno de impunidad y temor que afecta a toda la comunidad. La presencia de

grupos delictivos organizados puede crear una espiral de violencia difícil de controlar sin intervenciones adecuadas.

Además, para Holguín (2023) la falta de recursos y personal en las fuerzas del orden es un problema significativo. Sin suficientes policías bien entrenados y equipados, es difícil mantener el orden y proteger a los ciudadanos de manera efectiva. La corrupción dentro de las fuerzas del orden y del sistema judicial agrava aún más la situación, ya que permite que los criminales operen con impunidad y socava la confianza de la población en las instituciones. La ineficacia del sistema judicial también contribuye a la persistencia y aumento de la violencia. Si los delincuentes no son procesados y castigados adecuadamente, se perpetúa un ciclo de impunidad que alimenta más actos delictivos. La reforma y el fortalecimiento del sistema judicial son esenciales para asegurar que la justicia se administre de manera efectiva y para disuadir futuros crímenes.

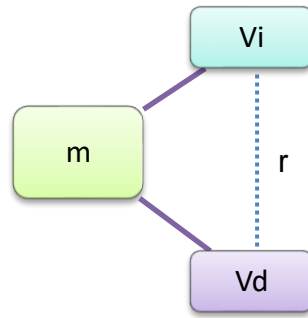
III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque de investigación es cuantitativo. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), las investigaciones cuantitativas se centran en la recolección y análisis de datos numéricos con el objetivo de responder preguntas de investigación y probar hipótesis mediante métodos estadísticos. Este enfoque permite obtener resultados precisos y generalizables al emplear técnicas como encuestas, experimentos y análisis de datos estadísticos, lo que facilita la identificación de patrones y relaciones entre variables.

Se consideró la investigación de tipo básica. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este tipo de investigaciones tiene como objetivo incrementar el conocimiento sobre un fenómeno en estudio. En este caso, la investigación busca determinar si existen diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, según la perspectiva de los fiscales de la ciudad de Tumbes. Este enfoque se centra en entender mejor las características y particularidades de cada tipo de delito para contribuir al conocimiento legal y judicial en la región.

Para poder cumplir con los objetivos de la investigación, se consideró un diseño de investigación transversal de tipo descriptivo. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los diseños transversales permiten recolectar datos en un solo corte de tiempo, con el fin de conocer las experiencias comunes y diferentes de los participantes, categorizándolas según sus vivencias. La investigación descriptiva facilita la comprensión de las experiencias de los individuos respecto al fenómeno estudiado a partir de la información recolectada. En este caso, el diseño se utiliza para establecer si existen diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, según la perspectiva de los fiscales de la ciudad de Tumbes.



Donde:

m = Muestra de estudio

Vi = Variable “Homicidio por ferocidad”

Vd = Variable “Feminicidio”

3.2. Variables y Operacionalización.

Variable “x”: Conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad (Variable independiente).

Variable “y”: Conducta típica del delito de feminicidio (Variable dependiente).

3.3. Población y Muestra.

La población para la presente investigación comprendió a 87 fiscales que laboran en el Distrito Fiscal de Tumbes, según los datos publicados por la oficina de registro y evaluación fiscal del Ministerio Público. Esta población incluye a todos los fiscales activos en esta jurisdicción, proporcionando una base representativa y adecuada para explorar y analizar las diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio desde la perspectiva de estos profesionales del derecho.

La investigación consideró un nivel de confianza del 95%, un error muestral del 5%, y una probabilidad de éxito y fracaso del 50% en cada caso. Esto significa que se tiene un alto grado de certeza de que los resultados obtenidos son

representativos de la población total, con un margen de error aceptable. La muestra fue estimada utilizando la fórmula para poblaciones finitas, asegurando así que el tamaño de la muestra es adecuado para proporcionar resultados precisos y confiables al analizar las diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

En la fórmula para estimar el tamaño de la muestra, los términos se definen de la siguiente manera:

n: representa el tamaño de la muestra,

N: es el número total de la población,

p: es la probabilidad a favor, que se asume como 50%,

q: es la probabilidad en contra, también asumida como 50%,

e: es el error de precisión o estimación, establecido en 5%, y

Z: es el coeficiente de confianza correspondiente a un nivel de confianza del 95%.

Estos parámetros se utilizan para calcular el tamaño de muestra necesario que garantizará que los resultados de la investigación sean representativos y precisos dentro de los límites establecidos.

$$n = \frac{1.96^2 0.5 * 0.5 * 87}{0.05^2 (87 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

Así, luego de desarrollar la fórmula para el tamaño de muestra, se obtuvo una muestra inicial de 71 fiscales. A este número se le aplicó la fórmula de ajuste de muestra para corregir cualquier posible desviación y asegurar que el tamaño de la muestra sea adecuado para obtener resultados precisos y representativos. Este ajuste es necesario para considerar factores adicionales que puedan influir en la

representatividad de la muestra y mejorar la precisión de los resultados de la investigación:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

Donde:

N= Número de la población

n´= Valor de muestra sin ajustar

$$n = \frac{71}{1 + \frac{71}{87}} = 39$$

Luego de resolver la fórmula se tiene que la muestra fue de 39 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La investigación utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos. Según Carrasco (2017), la encuesta es una de las técnicas más utilizadas en investigaciones sociales, ya que permite abarcar a un gran número de participantes en un corto período de tiempo. Esta técnica es eficaz para obtener información directa de los investigados, facilitando el análisis de sus percepciones y experiencias sobre el fenómeno en estudio. En este caso, se empleó para recopilar datos sobre las diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.

La investigación utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Según Carrasco (2017), los cuestionarios son documentos con preguntas específicas que los encuestados deben responder. En esta investigación, el cuestionario fue preparado por el tesista, basándose en entrevistas previas realizadas con una guía de entrevista, la cual se adjunta en los anexos del trabajo.

Este proceso permitió desarrollar un cuestionario con una escala de Likert, facilitando la medición de las percepciones de los encuestados. La guía inicial del cuestionario fue validada por tres expertos, quienes firmaron un formato con su opinión sobre la aplicabilidad del instrumento, asegurando así su pertinencia y precisión.

3.5. Procedimientos.

El enfoque desarrollado en la investigación se enmarca dentro del enfoque cuantitativo. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este tipo de enfoque busca la comprobación de hipótesis mediante la prueba numérica, aplicando pruebas estadísticas que permiten contrastar las hipótesis planteadas previamente. En el caso de la presente investigación, se utilizó el procedimiento de comparación de medias aritméticas y la comprobación de diferencias significativas de rangos mediante la prueba de U de Mann-Whitney, ya que los datos no seguían una distribución normal. Este enfoque cuantitativo permitió analizar de manera precisa y objetiva las diferencias entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.

3.6. Método de análisis de datos.

La validez fue establecida a través de tres expertos quienes firmaron un formato emitiendo su opinión favorable para aplicar el cuestionario.

Sobre la fiabilidad del instrumento, la prueba de alfa de Cronbach mostró un valor de $\alpha=0.906$ para el instrumento sobre homicidio calificado por ferocidad y un valor de $\alpha=0.890$ para el instrumento sobre feminicidio. Estos valores indican un alto nivel de consistencia interna, lo cual permite afirmar que el instrumento desarrollado es fiable y adecuado para ser aplicado en la realidad estudiada. La alta fiabilidad asegura que las mediciones obtenidas son consistentes y reproducibles, garantizando la validez de los resultados de la investigación.

La investigación utilizó el método hipotético-deductivo. Según Sánchez (2019), este método se fundamenta en el planteamiento de una hipótesis que se deduce de una teoría general. En este caso, la teorización se basa en los tipos de feminicidio y homicidio calificado. A partir de esta hipótesis, se siguen una serie de pasos sistemáticos para contrastarla. Este enfoque permite estructurar la investigación de manera lógica y ordenada, facilitando la comprobación de las hipótesis mediante la recopilación y el análisis de datos empíricos. Así, se puede validar o refutar la hipótesis inicial, contribuyendo al conocimiento científico sobre los delitos estudiados.

3.7. Aspectos éticos.

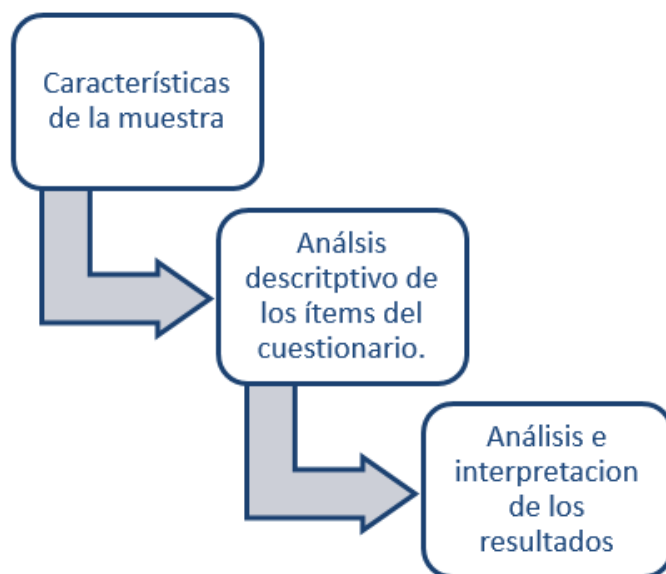
Las conclusiones de la investigación permitieron incrementar el conocimiento teórico sobre las dos variables estudiadas: la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio. Se determinó si existen diferencias entre estas conductas, basándose en el conocimiento proveniente de los fiscales encargados de investigar estos delitos, lo cual permitió una diferenciación objetiva que facilita su delimitación. Estos resultados son útiles para abogados especialistas en derecho penal, estudiantes universitarios e investigadores, ya que permiten subsumir adecuadamente las conductas y enmarcarlas correctamente en un tipo penal. La investigación tiene una justificación ética importante, ya que aborda la ineficacia en la aplicación de la norma debido a la falta de delimitación clara entre las conductas típicas de ambos delitos. Al constatar que los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes tienen definidos los elementos del tipo de cada delito en sus investigaciones, se busca mejorar la precisión y efectividad en la aplicación de la ley.

IV. RESULTADOS

Los resultados de la investigación se presentarán de la siguiente manera:

Figura 1

Presentación de resultados.



Nota: Elaborado por la investigadora.

4.1. Características de la muestra

Tabla 1

Género de la muestra encuestada.

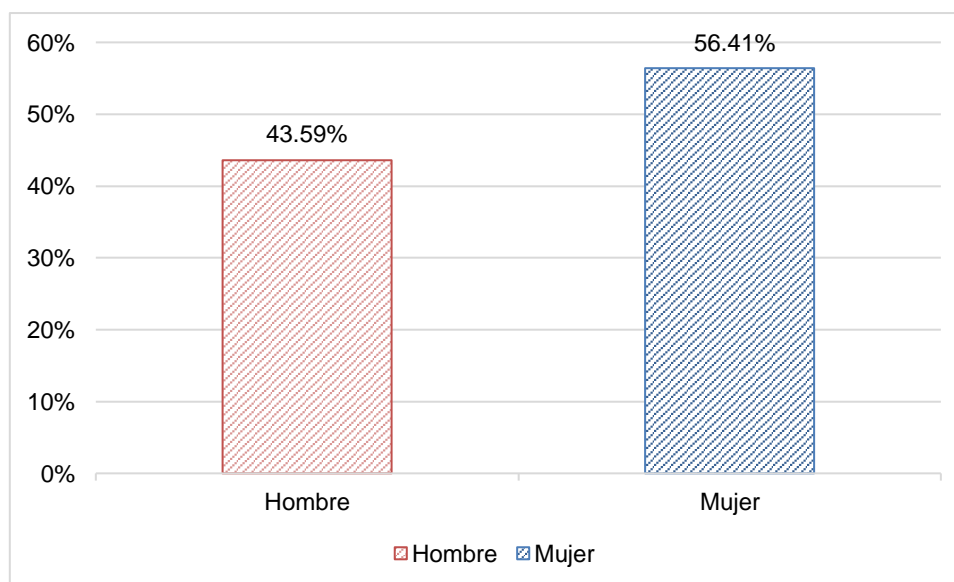
Género	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Hombre	17	43.59
Mujer	22	56.41
Total	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Figura 2

Género de la muestra encuestada.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 1.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Interpretación: La Tabla 1 y Figura 2 presentan la frecuencia y porcentaje del género que presentaban los encuestados. Como se puede apreciar, el 56.41 % de encuestados fue mujer y el 43.59 % fue hombre.

Tabla 2

Experiencia laboral de los encuestados.

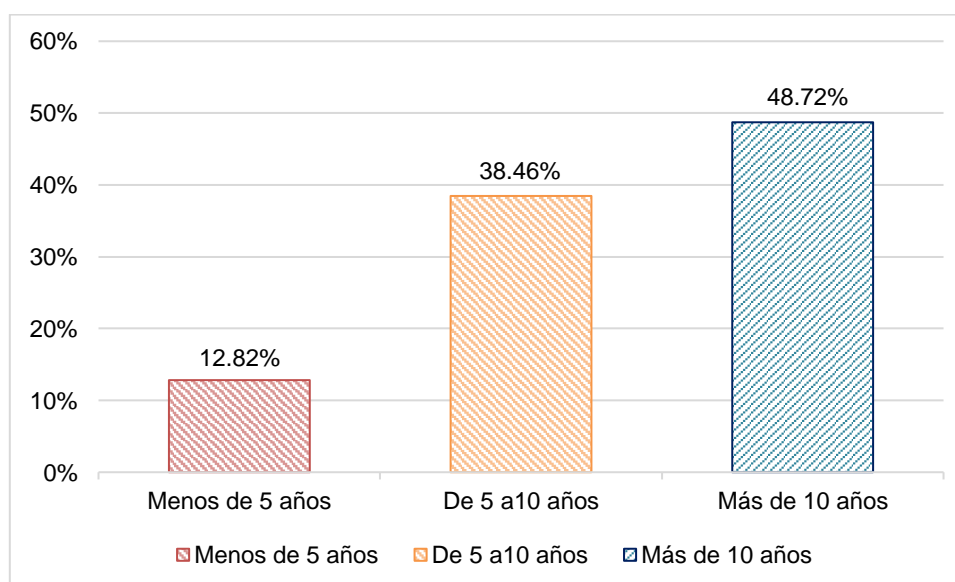
Género	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Menos de 5 años	5	12.82
De 5 a10 años	15	38.46
Más de 10 años	19	48.72
Total	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento,

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Figura 3

Experiencia laboral de los encuestados.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 2.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Interpretación: La Tabla 2 y Figura 3 presentan la frecuencia y porcentaje de los años de experiencia profesional en la labor fiscal de los encuestados, como se aprecia, el 48.72 % tiene una experiencia laboral superior a los 10 años, el 38.46 % de 5 a 10 años de experiencia laboral y el 12.82 % una experiencia menor a los 5 años.

4.2. Análisis descriptivo de los objetivos de la investigación

4.2.1. Análisis de los elementos objetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio.

a. Sujeto activo

Tabla 3

El sujeto activo puede ser hombre o mujer.

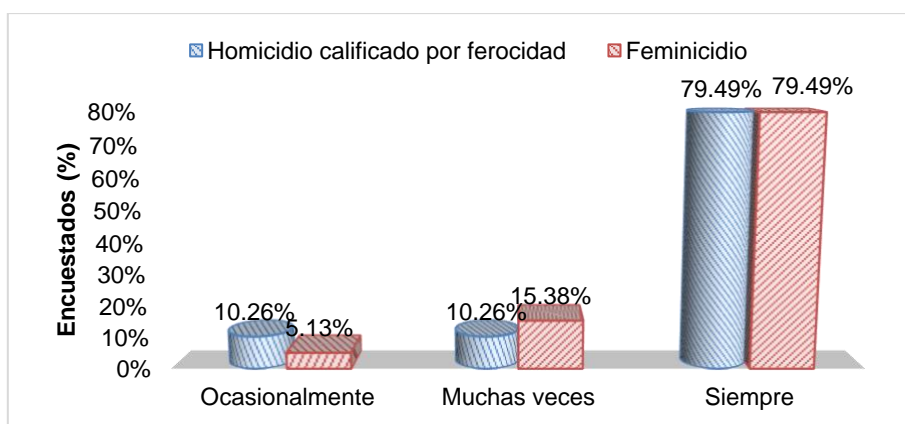
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	4	10.26	2	5.13
Muchas veces	4	10.26	6	15.38
Siempre	31	79.49	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 4

El sujeto activo puede ser hombre o mujer.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 3.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 3 y la Figura 4 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser hombre o mujer” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. Como se puede observar, sobre el homicidio calificado por ferocidad, el 10.26 % señala ocasionalmente puede ser hombre o mujer, 10.26 % señala muchas veces y el 79.49 % siempre hombre o mujer. Sobre el delito de feminicidio, el 5.13 % ocasionalmente, el 15.38% muchas veces y el 79.49 % siempre.

Tabla 4

El sujeto activo solo puede ser hombre.

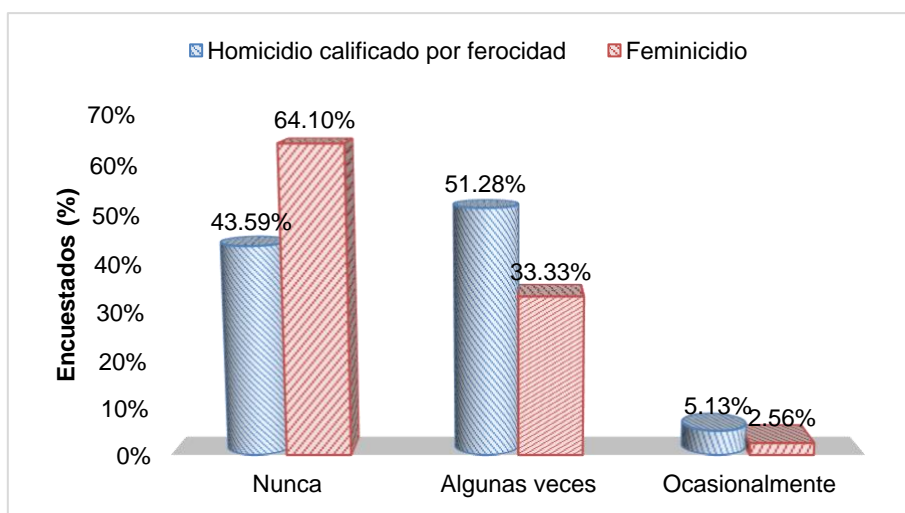
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nunca	17	43.59	25	64.10
Algunas veces	20	51.28	13	33.33
Ocasionalmente	2	5.13	1	2.56
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 5

El sujeto activo solo puede ser hombre.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 4.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 4 y la Figura 5 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo solo puede ser hombre” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. Los resultados indican que, en el caso del homicidio calificado por ferocidad, el 43.59 % señaló nunca, el 51.28 % algunas veces y el 5.13% ocasionalmente. Respecto al delito de feminicidio, se encontró que el 64.10 % señaló nunca, el 33.33 % algunas veces y el 2.56 % ocasionalmente, sobre el ítem planteado.

Tabla 5

El sujeto activo solo puede ser mujer.

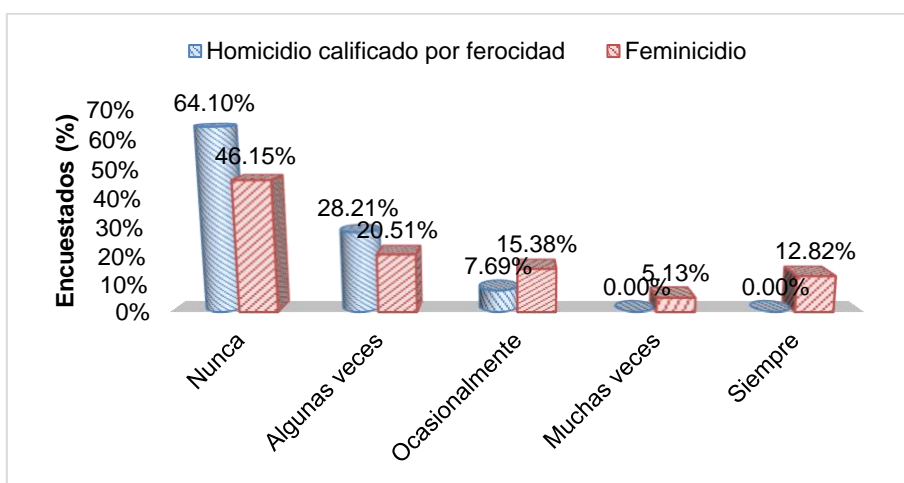
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nunca	25	64.10	18	46.15
Algunas veces	11	28.21	8	20.51
Ocasionalmente	3	7.69	6	15.38
Muchas veces	0	0.00	2	5.13
Siempre	0	0.00	5	12.82
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Figura 6

El sujeto activo solo puede ser mujer.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 5.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 5 y la Figura 6 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo solo puede ser mujer” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. Los datos indican, respecto al homicidio calificado por ferocidad, que el 64.10 % de encuestados señaló nunca, el 28.21% algunas veces y el 7.69% dijo ocasionalmente. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 46.15 % señaló nunca, el 20.51 % algunas veces, el 15.38 % ocasionalmente, el 5.13 % muchas veces y el 12.82 % siempre, sobre el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 6

El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual.

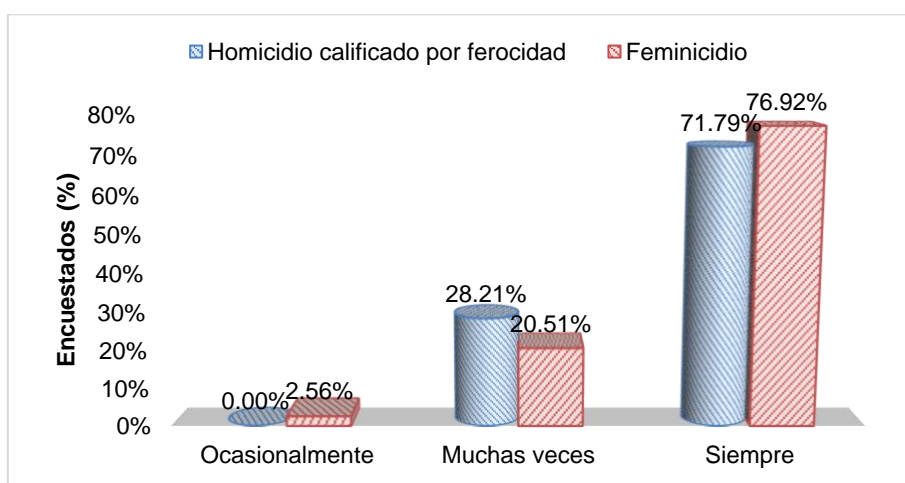
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	1	2.56
Muchas veces	11	28.21	8	20.51
Siempre	28	71.79	30	76.92
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 7

El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 6.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 6 y la Figura 7 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 28.21 % de encuestados señaló muchas veces y el 71.79 % dijo siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56 % dijo ocasionalmente, el 20.51 % muchas veces y el 76.92 % opinó siempre, de conformidad con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 7

El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo.

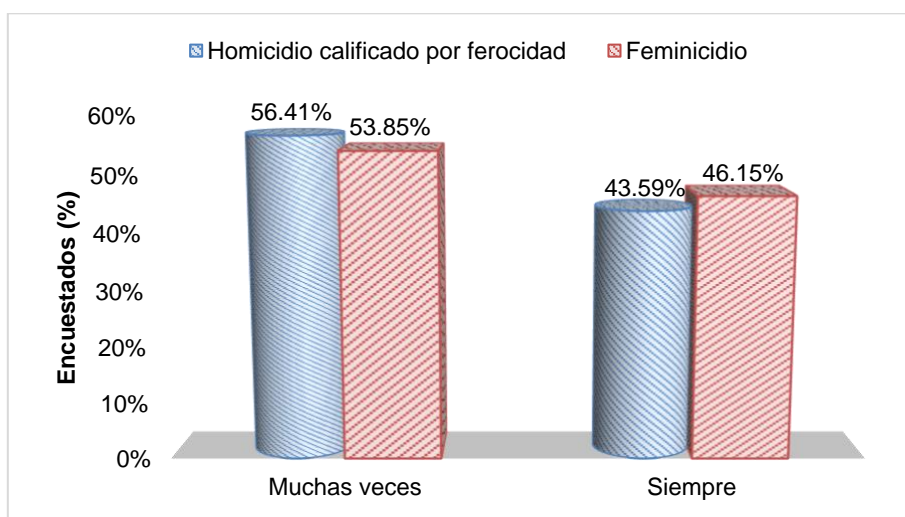
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	22	56,41	21	53,85
Siempre	17	43,59	18	46,15
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 8

El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 7.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 7 y la Figura 8 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 56.41 % de encuestados señaló muchas veces y el 43.59 % señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 53.85 % señaló muchas veces y el 46.15 % señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 8

El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.

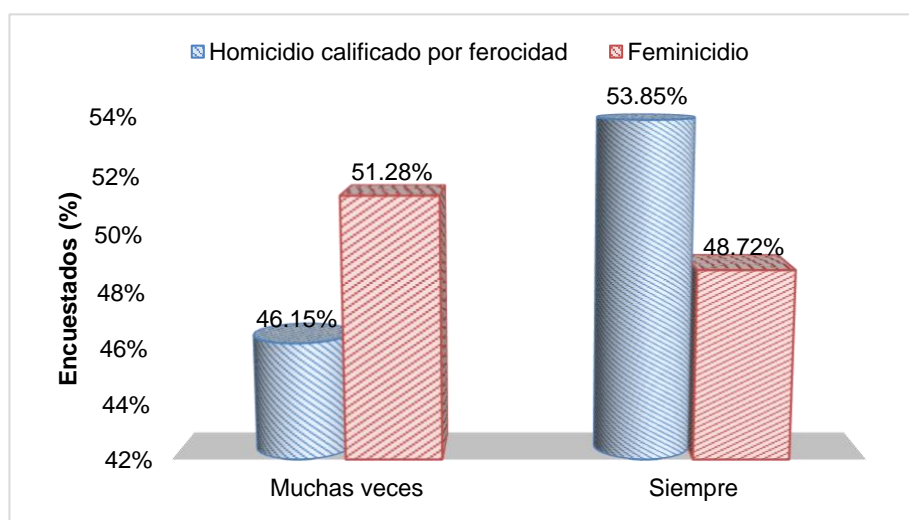
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	18	46,15	20	51,28
Siempre	21	53,85	19	48,72
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 9

El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 8.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 8 y la Figura 9 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 46.15 % de encuestados señaló muchas veces y el 53.85 % señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 51.28 % señaló muchas veces y el 48.72 % señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 9

El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo.

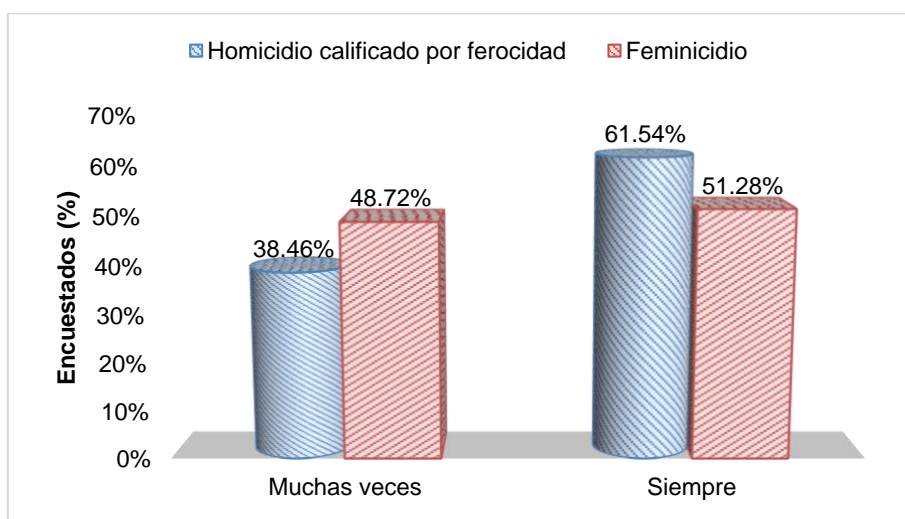
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	15	38,46	19	48,72
Siempre	24	61,54	20	51,28
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 10

El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 9.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 9 y la Figura 10 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 38.46 % de encuestados señaló muchas veces y el 61.54 % señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 48.72 % señaló muchas veces y el 51.28 % señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 10

El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo.

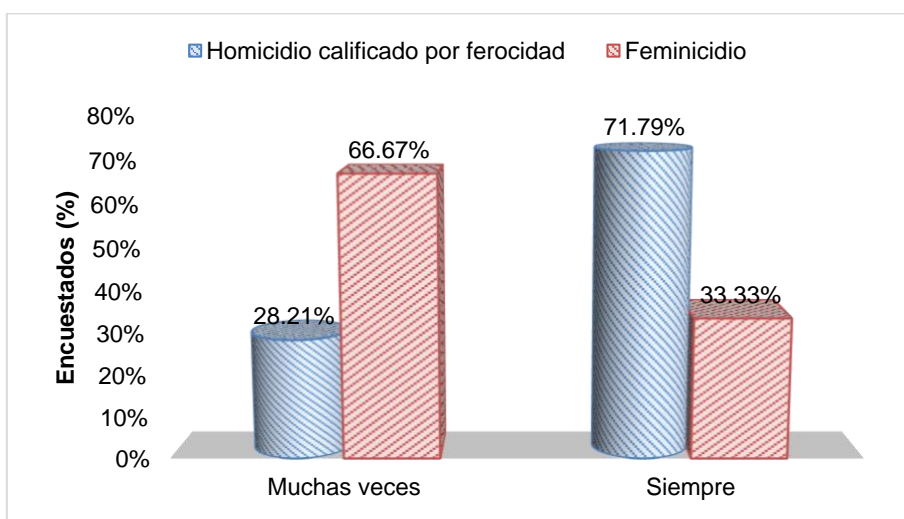
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	11	28,21	26	66,67
Siempre	28	71,79	13	33,33
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 11

El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 10.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 10 y la Figura 11 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 28.21 % de encuestados señaló muchas veces y el 71.79 % señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 66.67 % señaló muchas veces y el 33.33 % señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 11

El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo.

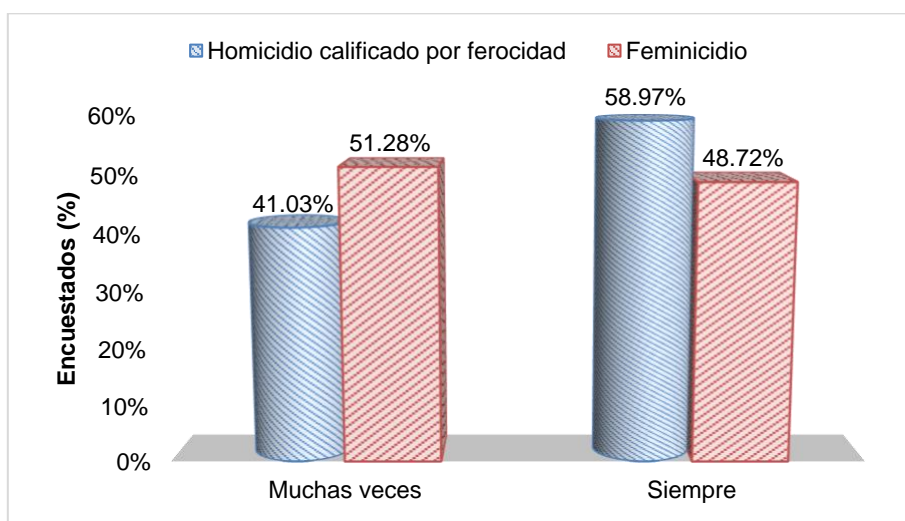
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	16	41,03	20	51,28
Siempre	23	58,97	19	48,72
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 12

El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 11.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 11 y la Figura 12 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 41.03 % de encuestados señaló muchas veces y el 58.97 % señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 51.28 % señaló muchas veces y el 48.72 % señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

b. Sujeto pasivo

Tabla 12

El sujeto pasivo solo puede ser hombre.

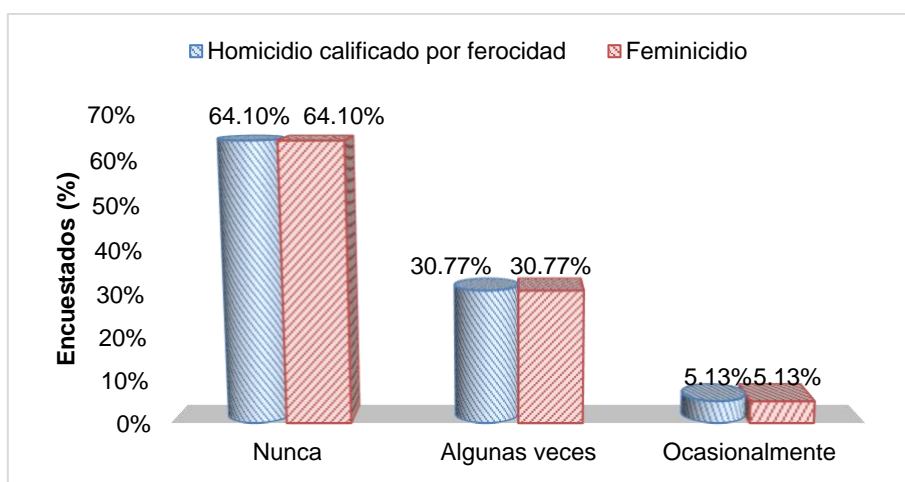
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nunca	25	64.10	25	64.10
Algunas veces	12	30.77	12	30.77
Ocasionalmente	2	5.13	2	5.13
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 13

El sujeto pasivo solo puede ser hombre.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 12.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 12 y la Figura 13 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser hombre” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 64.10 % de encuestados señaló nunca, el 30.77% señaló algunas veces y el 5.13% señaló ocasionalmente. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 64.10% de encuestados señaló nunca, el 30.77% señaló algunas veces y el 5.13% señaló ocasionalmente, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 13

El sujeto pasivo solo puede ser mujer.

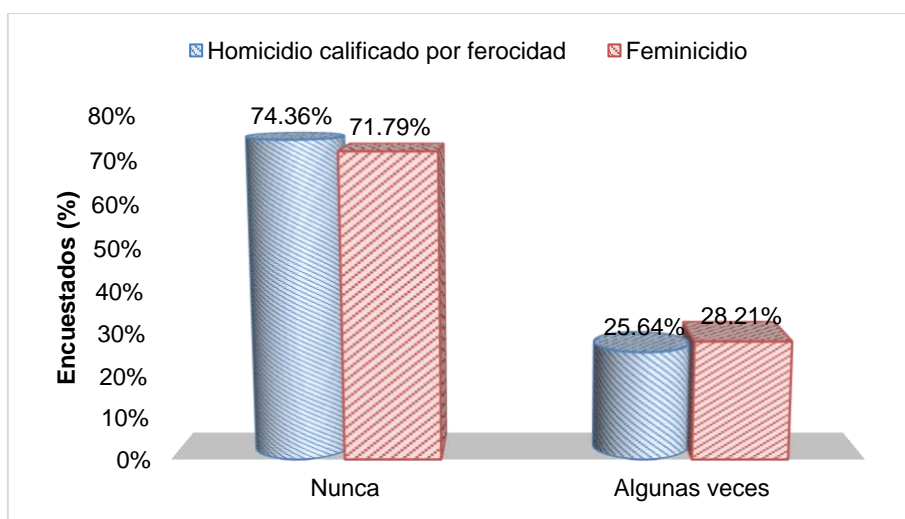
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nunca	29	74.36	28	71.79
Algunas veces	10	25.64	11	28.21
Total	73	100.00	73	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 14

El sujeto pasivo solo puede ser mujer.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 13.

Fuente: Elaborado por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 13 y la Figura 14 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo solo puede ser mujer” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 74.36 % de encuestados señaló nunca y el 25.64% señaló algunas veces. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 71.79 % de encuestados señaló nunca y el 28.21% señaló algunas veces, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 14

El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual.

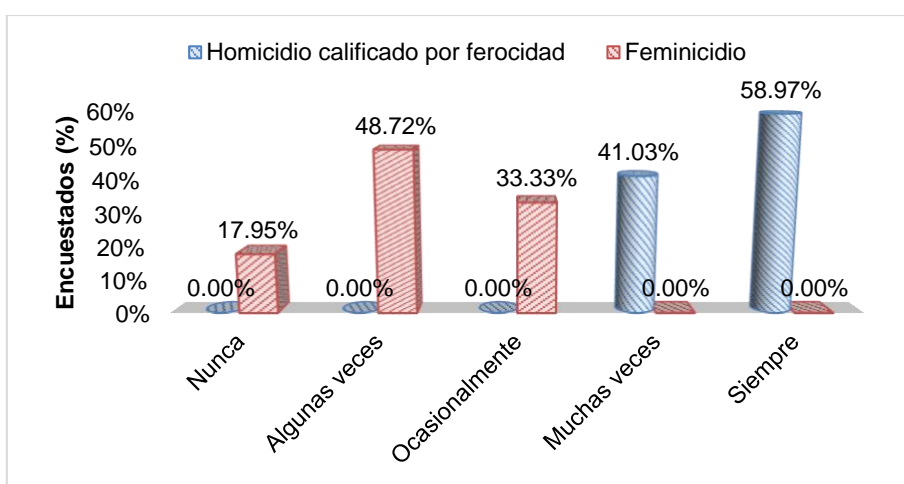
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Algunas veces	0	0	7	17,95
Ocasionalmente	0	0	19	48,72
Muchas veces	16	41,03	0	0
Siempre	23	58,97	0	0
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 15

El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 14.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 14 y la Figura 15 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 41.03% de los encuestados señaló muchas veces y el 58.97% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 17.95% de encuestados señaló alguna vez, el 48.72% señaló ocasionalmente, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 15

El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo.

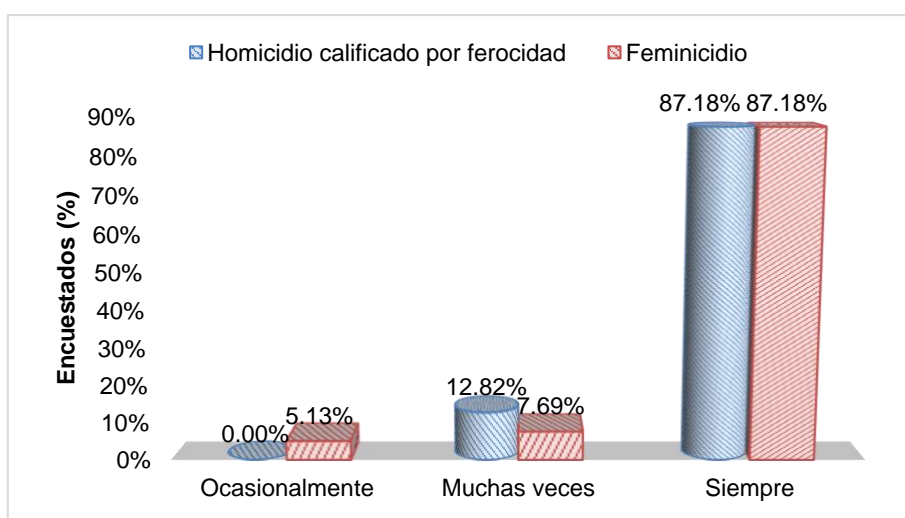
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	2	5.13
Muchas veces	5	12.82	3	7.69
Siempre	34	87.18	34	87.18
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 16

El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 15.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 15 y la Figura 16 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 12.82% de los encuestados señaló muchas veces y el 87.18% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% de encuestados señaló ocasionalmente, el 7.69% señaló muchas veces y el 87.18% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 16

El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo.

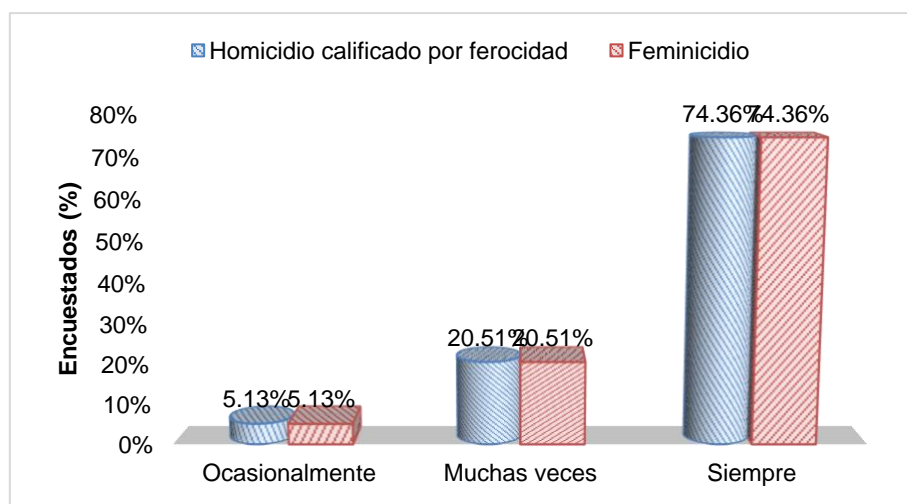
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	2	5.13
Muchas veces	8	20,51	8	20.51
Siempre	29	74.36	29	74.36
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 17

El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 16.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 16 y la Figura 17 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 20.51% muchas veces y el 74.36% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% de encuestados señaló ocasionalmente, el 20.51% señaló muchas veces y el 74.36% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 17

El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo.

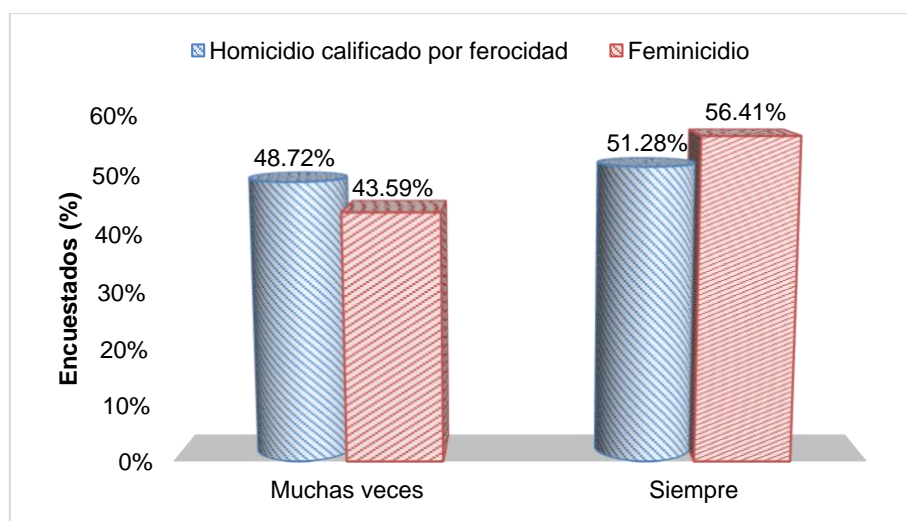
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	19	48,72	17	43,59
Siempre	20	51,28	22	56,41
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 18

El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 17.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 17 y la Figura 18 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 48.72% de los encuestados señaló muchas veces y el 51.28% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 43.59% de encuestados señaló muchas veces y el 56.41% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 18

El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo.

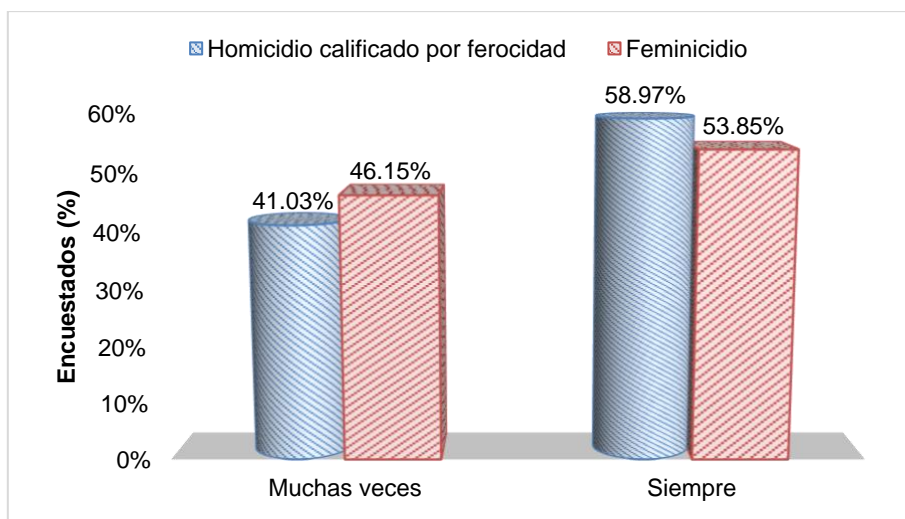
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	16	41,03	18	46,15
Siempre	23	58,97	21	53,85
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 19

El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 18.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 18 y la Figura 19 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 41.03% de los encuestados señaló muchas veces y el 58.97% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 46.15% señaló muchas veces y el 53.85% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 19

El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo.

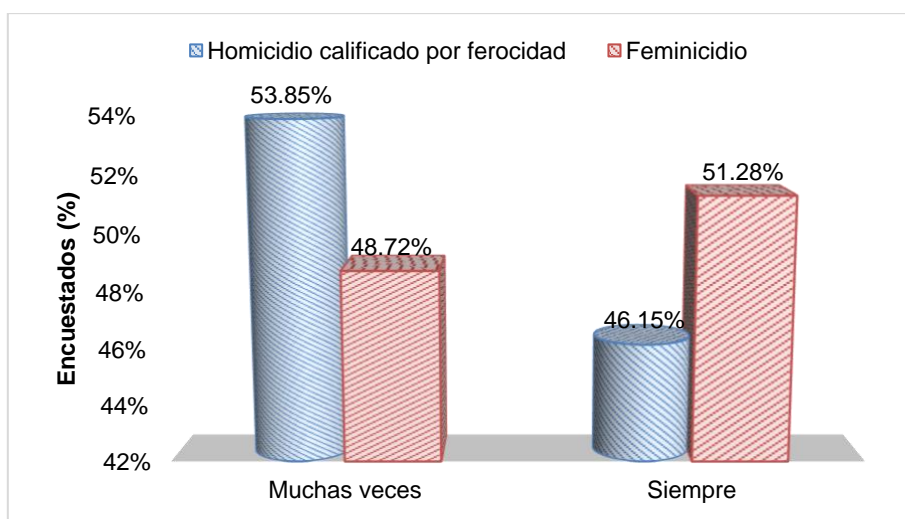
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	21	53,85	19	48,72
Siempre	18	46,15	20	51,28
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 20

El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 18.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 19 y la Figura 20 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 53.85% de los encuestados señaló muchas veces y el 46.15% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 48.72% señaló muchas veces y el 51.28% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

c. Bien jurídico

Tabla 20

El bien jurídico protegido es la vida.

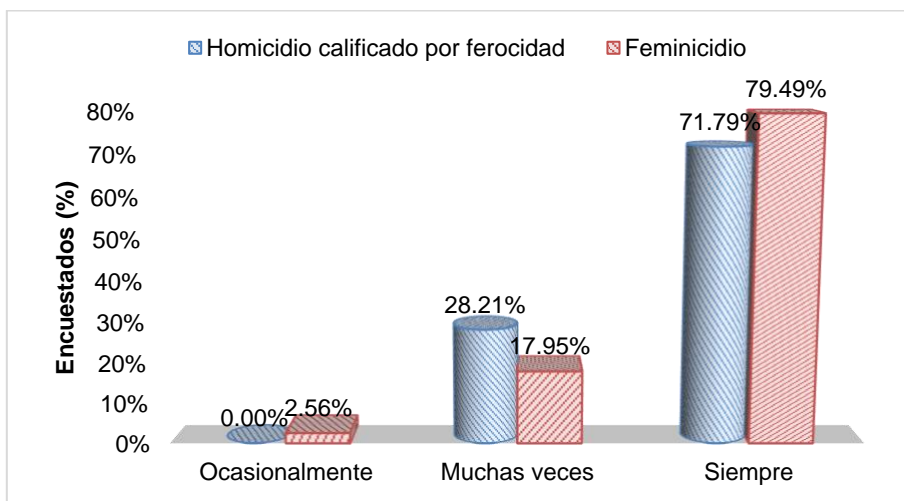
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	1	2.56
Muchas veces	11	28.21	7	17.95
Siempre	28	71.79	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 21

El bien jurídico protegido es la vida.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 20.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

INTERPRETACIÓN: Conforme a la Tabla 20 y la Figura 21 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El bien jurídico protegido es la vida” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 28.21% de los encuestados señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 21

El bien jurídico protegido es el cuerpo.

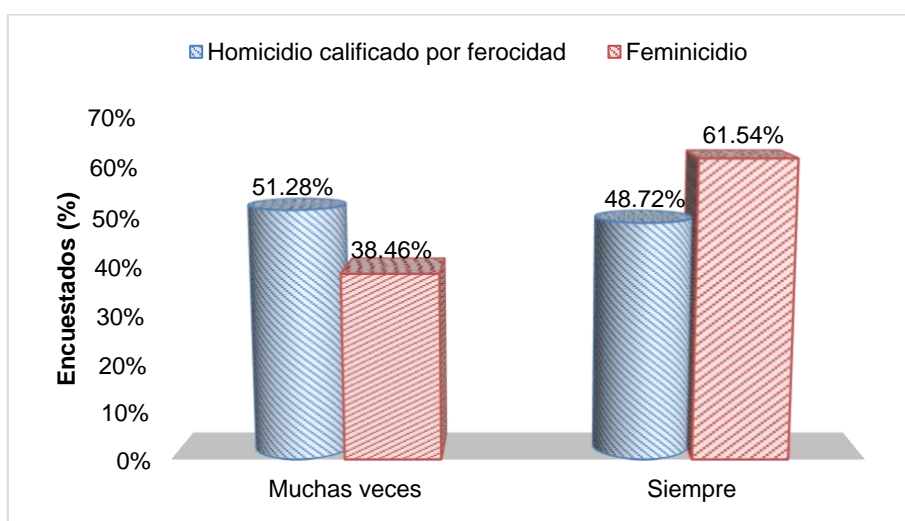
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	20	51,28	15	38,46
Siempre	19	48,72	24	61,54
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 22

El bien jurídico protegido es el cuerpo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 21.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 21 y la Figura 22 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El bien jurídico protegido es el cuerpo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 51.28% de los encuestados señaló muchas veces y el 48.72% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 38.46% señaló muchas veces y el 61.54% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 22

El bien jurídico protegido es la salud.

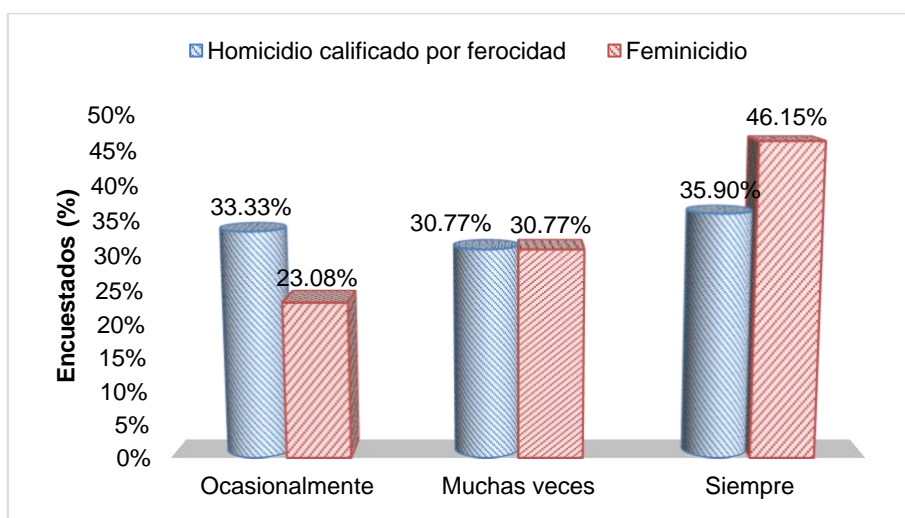
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	13	33,33	9	23,08
Muchas veces	12	30,77	12	30,77
Siempre	14	35,90	18	46,15
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 23

El bien jurídico protegido es la salud.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 22.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 22 y la Figura 23 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El bien jurídico protegido es la salud” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 33.33% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 30.77% señaló muchas veces y el 35.90% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 23.08% señaló ocasionalmente, el 30.77% señaló muchas veces y el 46.15% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

d. Comportamiento típico

Tabla 23

El comportamiento típico es la de matar a la víctima.

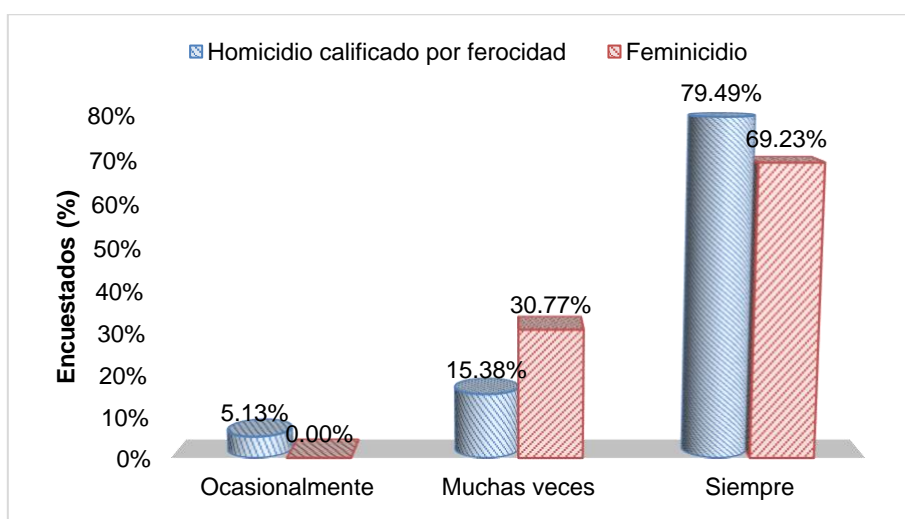
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	0	0.00
Muchas veces	6	15.38	12	30.77
Siempre	31	79.49	27	69.23
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 24

El comportamiento típico es la de matar a la víctima.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 23.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 23 y la Figura 24 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El comportamiento típico es la de matar a la víctima” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 15.38% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 30.77% señaló muchas veces y el 69.23% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 24

El delito es de resultado.

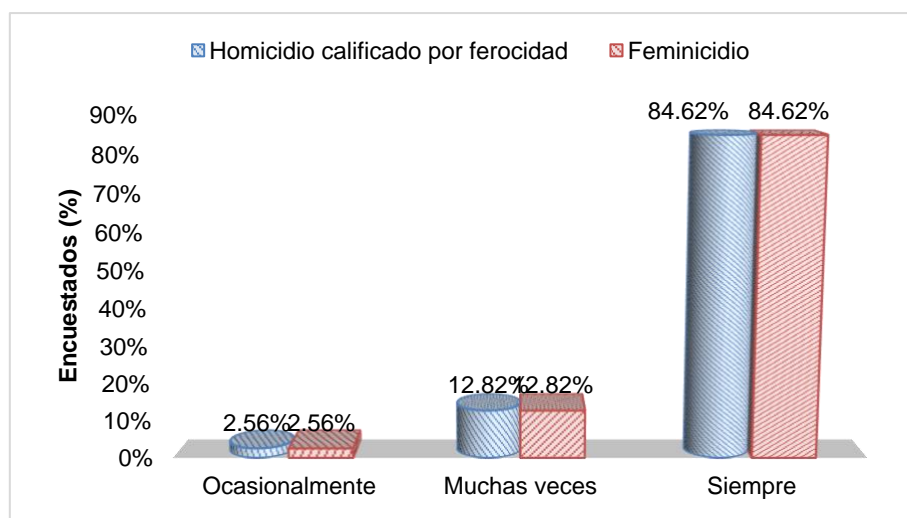
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	1	2.56
Muchas veces	5	12.82	5	12.82
Siempre	33	84.62	33	84.62
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 25

El delito es de resultado.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 24.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 24 y la Figura 25 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito es de resultado” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 12.82% señaló muchas veces y el 84.62% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 12.82% señaló muchas veces y el 84.62% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 25

La muerte puede producirse por acción del sujeto activo.

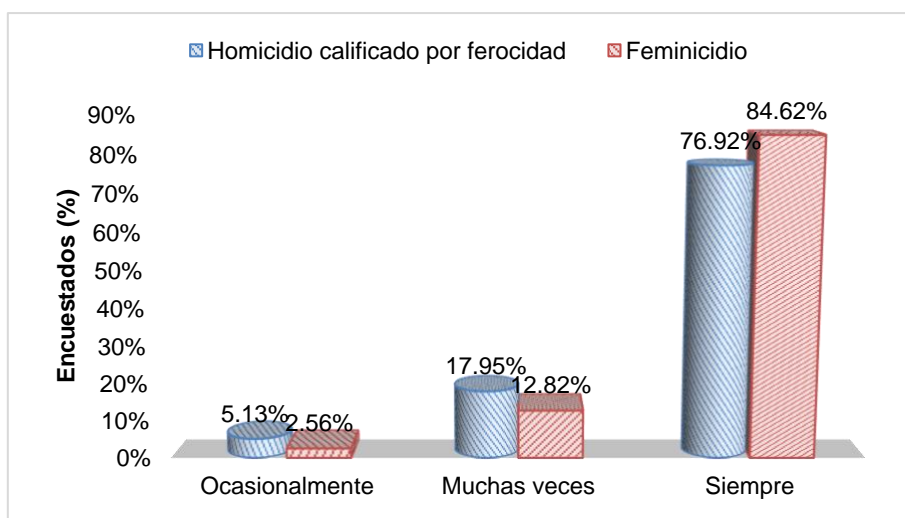
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	1	2.56
Muchas veces	7	17.95	5	12.82
Siempre	30	76.92	33	84.62
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 26

La muerte puede producirse por acción del sujeto activo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 25.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 25 y la Figura 26 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “La muerte puede producirse por acción del sujeto activo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló muchas veces y el 76.92% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 12.82% señaló muchas veces y el 84.62% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

e. Medios

Tabla 26

Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos.

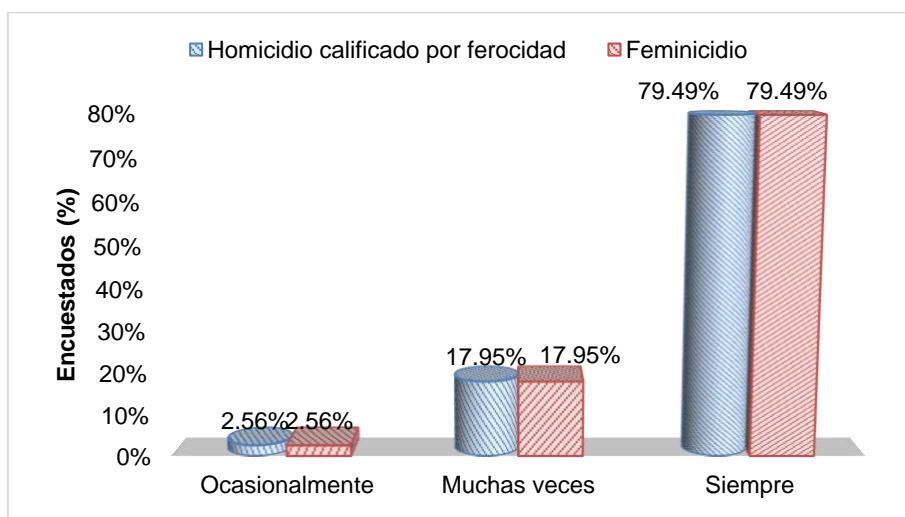
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	1	2.56
Muchas veces	7	17.95	7	17.95
Siempre	31	79.49	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 27

Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 26.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 26 y la Figura 27 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 27

Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos.

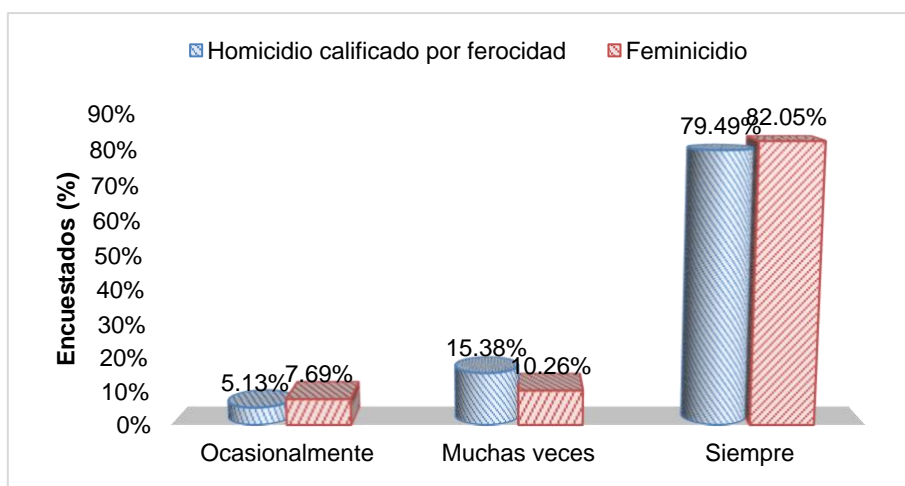
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	3	7.69
Muchas veces	6	15.38	4	10.26
Siempre	31	79.49	32	82.05
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 28

Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 27.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 27 y la Figura 28 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 15.38% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 7.69% señaló ocasionalmente, el 10.26% señaló muchas veces y el 82.05% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 28

Los medios utilizados para matar pueden ser físicos.

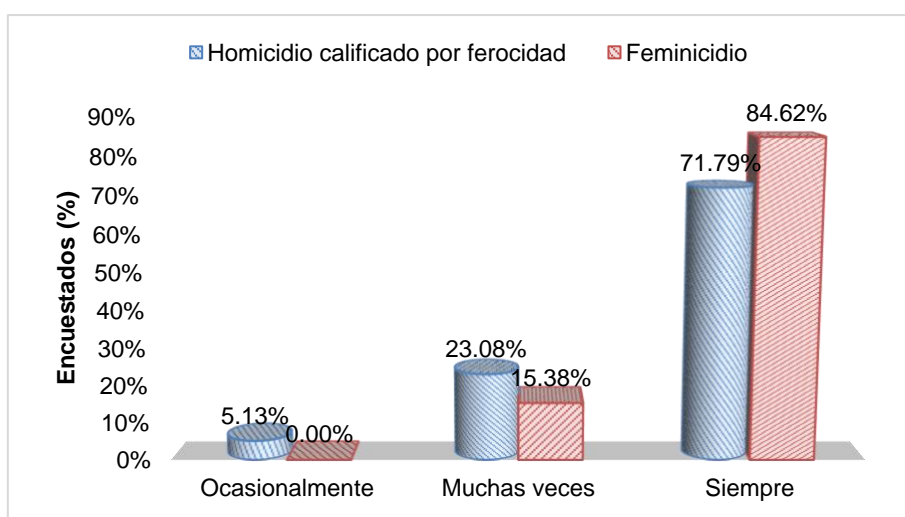
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	0	0
Muchas veces	9	23.08	6	15.38
Siempre	28	71.79	33	84.62
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 29

Los medios utilizados para matar pueden ser físicos.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 28.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 28 y la Figura 29 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Los medios utilizados para matar pueden ser físico” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 23.08% señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 15.38% señaló muchas veces y el 84.62% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 29

Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos.

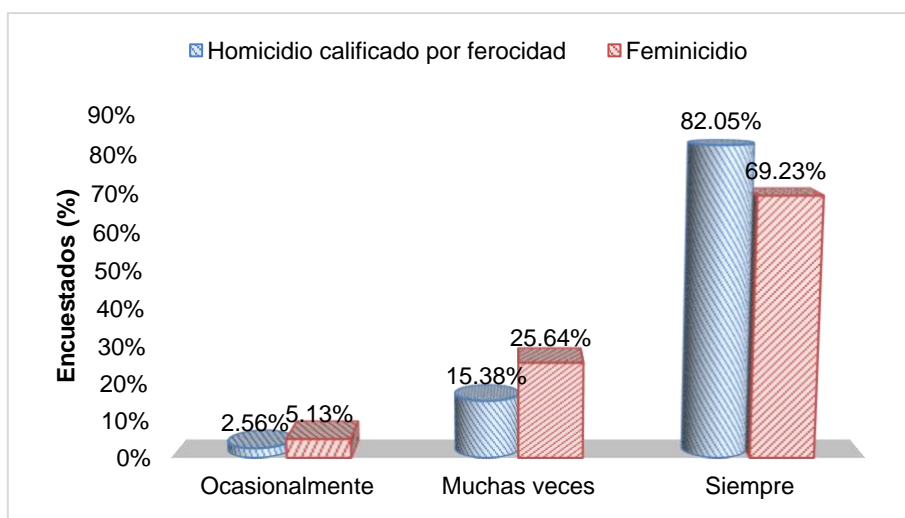
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	2	5.13
Muchas veces	6	15.38	10	25.64
Siempre	32	82.05	27	69.23
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 30

Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 29.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 29 y la Figura 30 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 15.38% señaló muchas veces y el 82.05% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% señaló ocasionalmente, el 25.64% señaló muchas veces y el 69.23% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

f. Causalidad e imputación objetiva

Tabla 30

El nexa causal es un elemento en este delito de resultado.

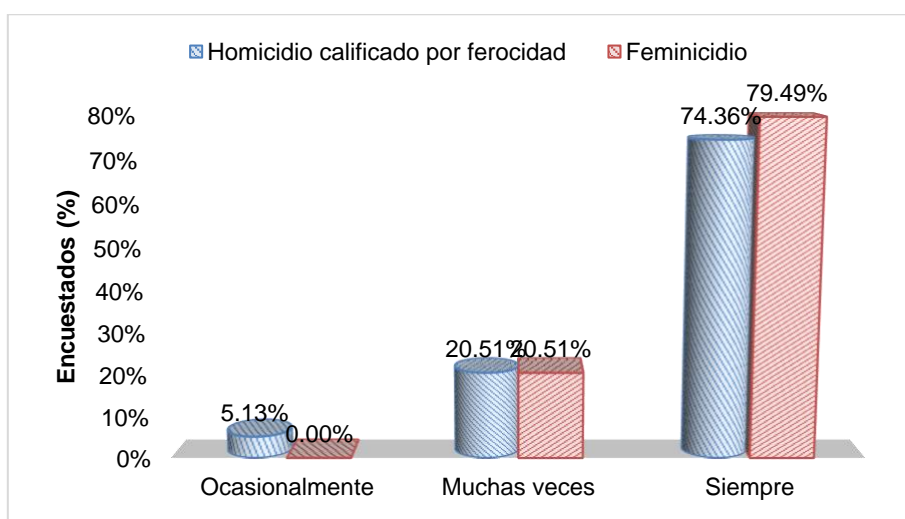
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	0	0.00
Muchas veces	8	20.51	8	20.51
Siempre	29	74.36	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 31

El nexa causal es un elemento en este delito de resultado.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 30.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 30 y la Figura 31 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El nexa causal es un elemento en este delito de resultado” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 20.51% señaló muchas veces y el 74.36% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 20.51% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 31

La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.

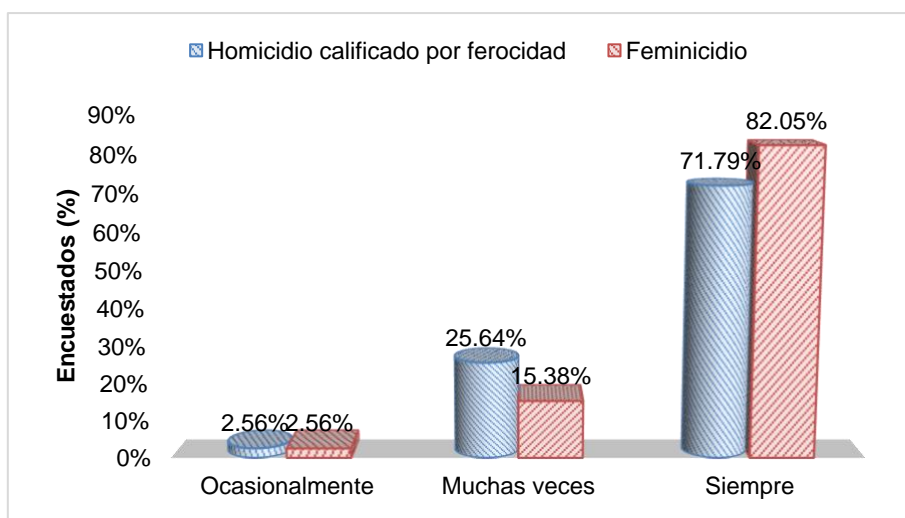
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	1	2.56
Muchas veces	10	25.64	6	15.38
Siempre	28	71.79	32	82.05
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 32

La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 31.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 31 y la Figura 32 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 25.64% señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 15.38% señaló muchas veces y el 82.05% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 32

Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima.

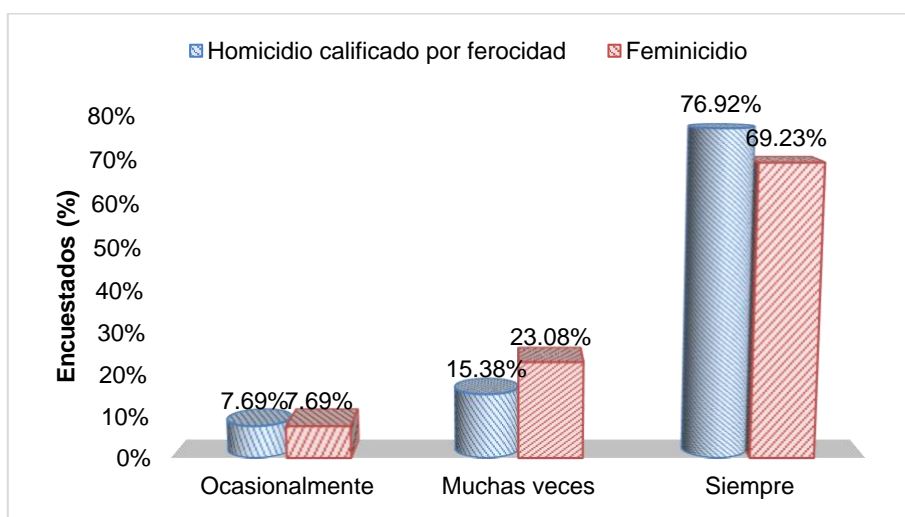
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	3	7.69	3	7.69
Muchas veces	6	15.38	9	23.08
Siempre	30	76.92	27	69.23
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 33

Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 32.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 32 y la Figura 33 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 7.69% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 15.38% señaló muchas veces y el 76.92% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 7.69% señaló ocasionalmente, el 23.08% señaló muchas veces y el 69.23% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

4.2.2. Análisis de los elementos subjetivos de la conducta típica del tipo penal”

a. Dolo

Tabla 33

Este delito es doloso.

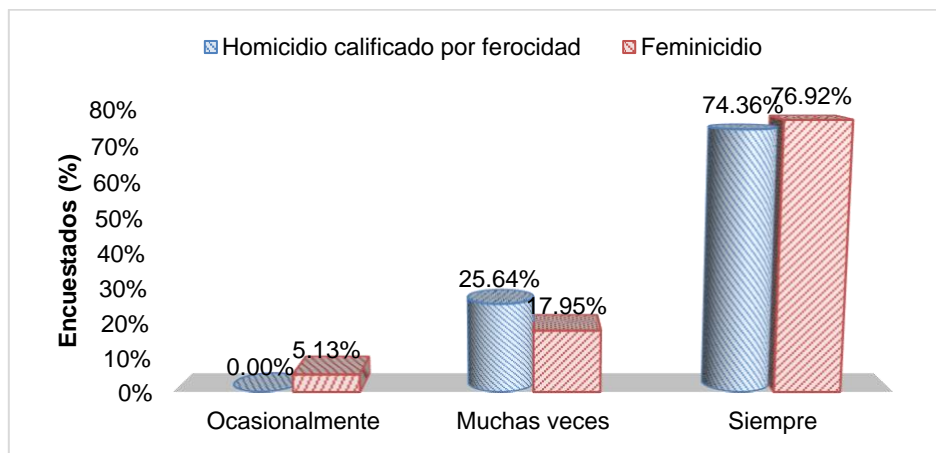
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	2	5.13
Muchas veces	10	25.64	7	17.95
Siempre	29	74.36	30	76.92
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 34

Este delito es doloso.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 33.

Fuente: Elaborada por la investigadora

Interpretación: Conforme a la Tabla 33 y la Figura 34 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Este delito es doloso” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 25.64% de los encuestados señaló muchas veces y el 74.36% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló

muchas veces y el 76.92% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 34

El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo.

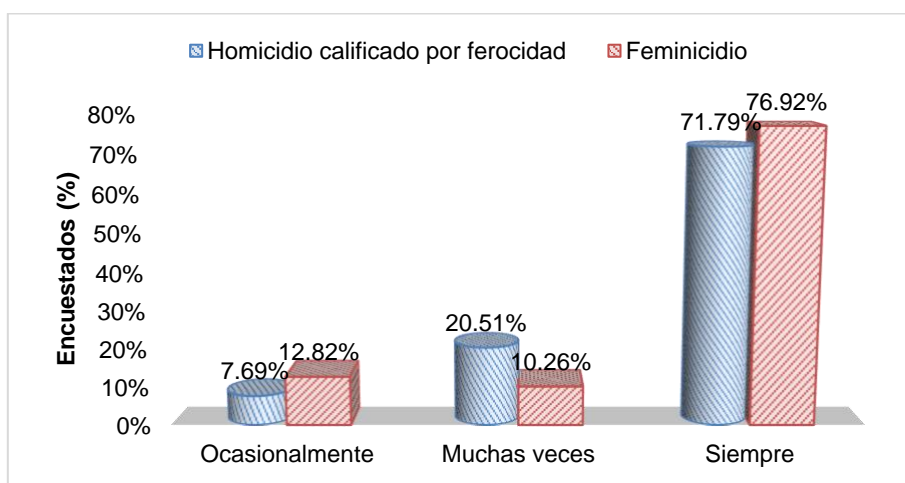
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	3	7.69	5	12.82
Muchas veces	8	20.51	4	10.26
Siempre	28	71.79	30	76.92
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 35

El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 34.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 34 y la Figura 35 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 7.69% de los encuestados señaló ocasionalmente, el 20.51% señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 12.82% señaló ocasionalmente, el 10.26% señaló muchas veces y el 76.92% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 35

El delito puede cometerse por dolo directo.

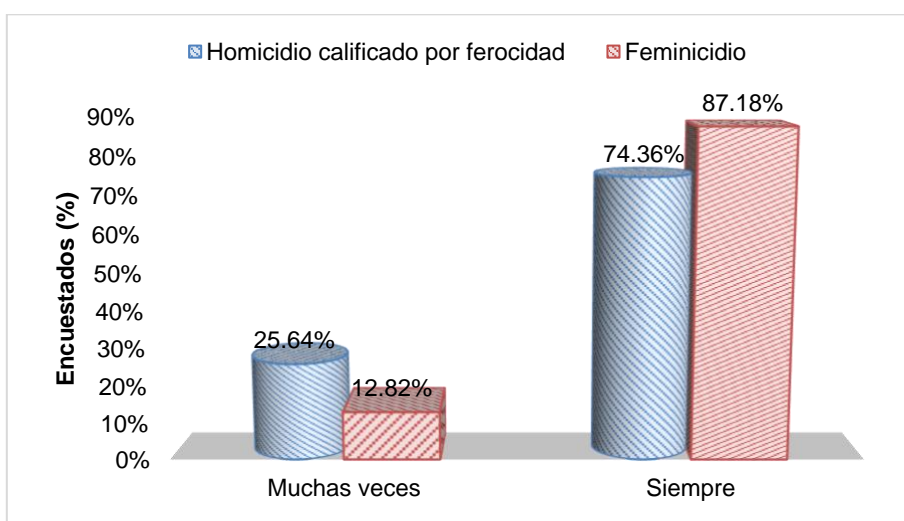
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	10	25.64	5	12.82
Siempre	29	74.36	34	87.18
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 36

El delito puede cometerse por dolo directo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 35.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 35 y la Figura 65 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito puede cometerse por dolo directo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 25.64% señaló muchas veces y el 74.36% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 12.82% señaló muchas veces y el 87.18% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 36

El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.

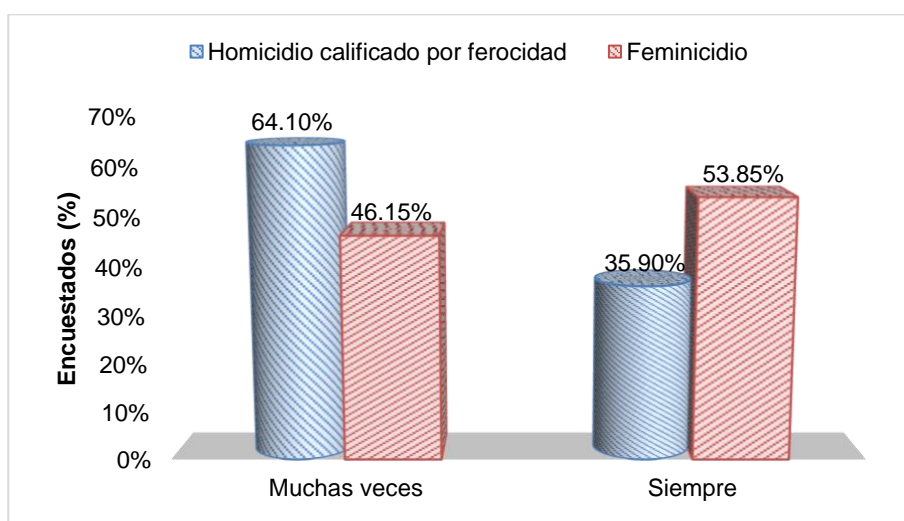
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	25	64,10	18	46,15
Siempre	14	35,90	21	53,85
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 37

El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 36.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

INTERPRETACIÓN: Conforme a la Tabla 36 y la Figura 37 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 64.10% señaló muchas veces y el 35.90% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 46.15% señaló muchas veces y el 53.85% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 37

El delito se comete por soberbia.

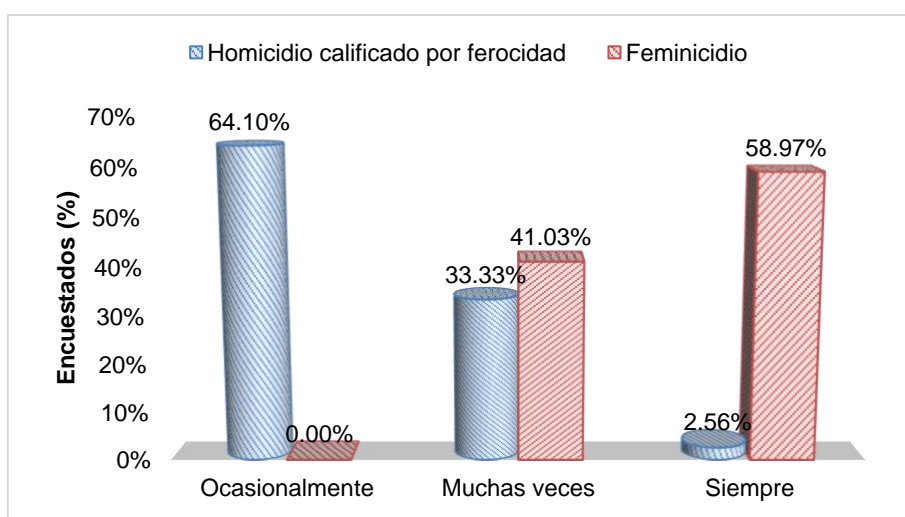
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	25	64,10	0	0
Muchas veces	13	33,33	16	41,03
Siempre	1	2,56	23	58,97
Total	73	100.00	73	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 38

El delito se comete por soberbia.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 37.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 37 y la Figura 38 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete por soberbia” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 64.10% señaló ocasionalmente, el 33.33% muchas veces y el 2.56% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 41.03% señaló muchas veces y el 58.97% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 38

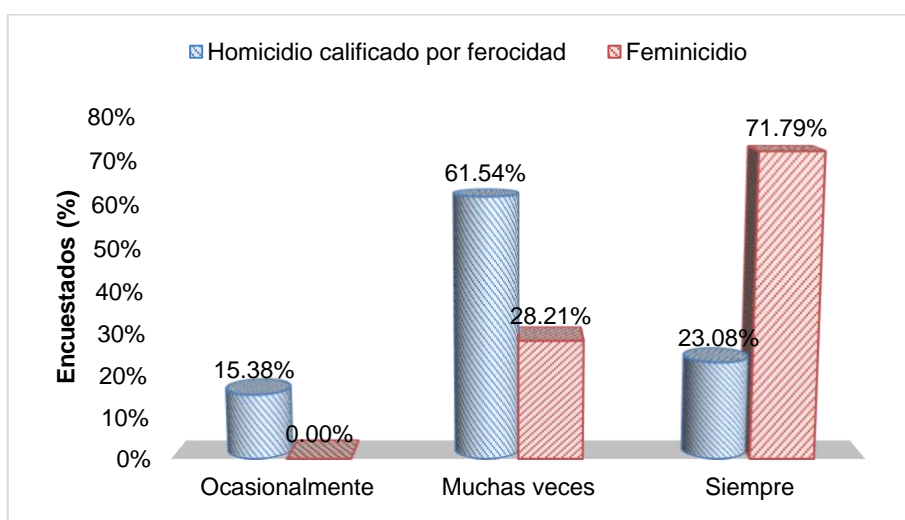
El delito se comete por prepotencia.

Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	6	15,38	0	0,00
Muchas veces	24	61,54	11	28,21
Siempre	9	23,08	28	71,79
Total	39	100,00	39	100,00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Figura 39

El delito se comete por prepotencia.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 38.

Fuente Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 38 y la Figura 39 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete por prepotencia” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 15.38% señaló ocasionalmente, el 61.54% muchas veces y el 23.08% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 28.21% señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 39

El delito se comete por regocijo perverso

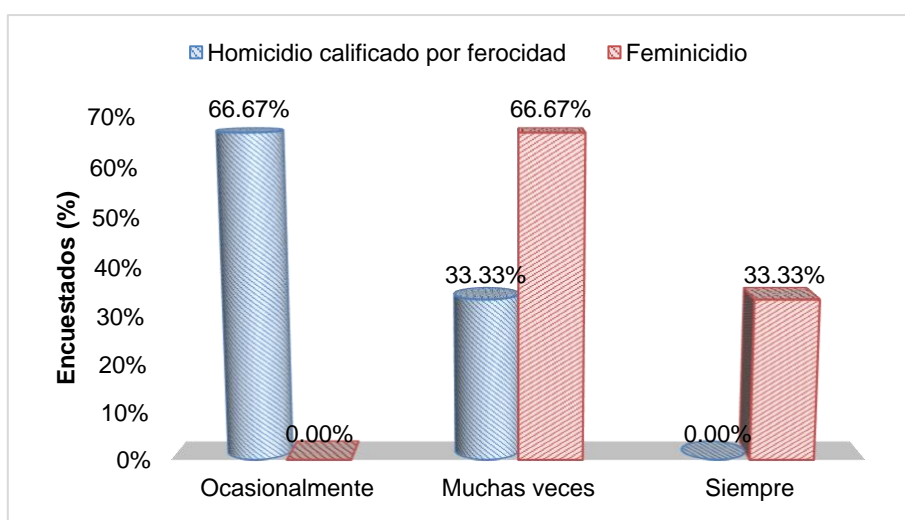
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	26	66,67	0	0
Muchas veces	13	33,33	26	66,67
Siempre	0	0	13	33,33
Total	39	100,00	39	100,00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 40

El delito se comete por regocijo perverso.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 39.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 39 y la Figura 40 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete por regocijo perverso” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 66.67% señaló ocasionalmente y el 33.33% muchas veces. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 66.67% señaló muchas veces y el 33.33% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 40

El delito se comete por superioridad.

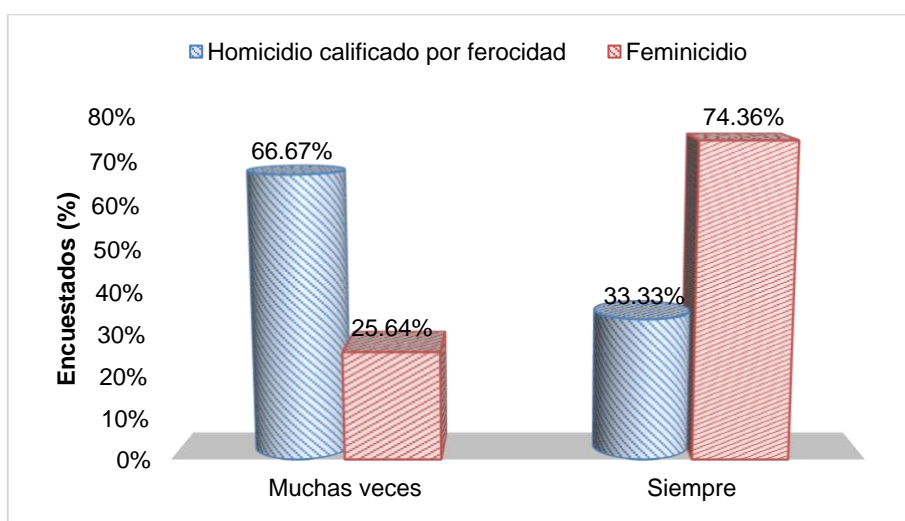
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	26	66,67	10	25,64
Siempre	13	33,33	29	74,36
Total	39	100,00	39	100,00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 41

El delito se comete por superioridad.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 40.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 40 y la Figura 41 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete por superioridad” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 66.67% muchas veces y el 33.33% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 25.64% señaló muchas veces y el 74.36% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 41

El delito se comete por desprecio a la mujer.

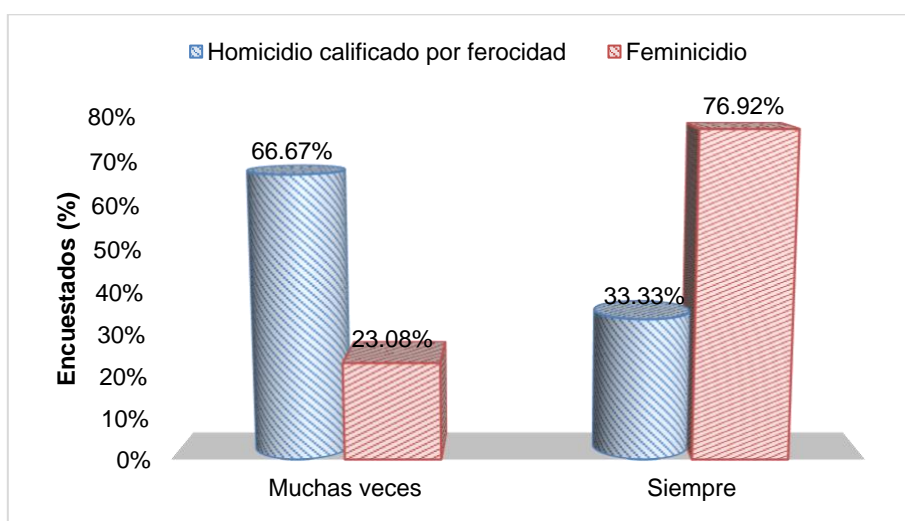
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muchas veces	26	66,67	9	23,08
Siempre	13	33,33	30	76,92
Total	39	100,00	39	100,00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora

Figura 42

El delito se comete por desprecio a la mujer.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 41.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 41 y la Figura 42 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete por desprecio a la mujer” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 66.67% señaló muchas veces y el 33.33% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 23.08% señaló muchas veces y el 76.92% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 42

Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.

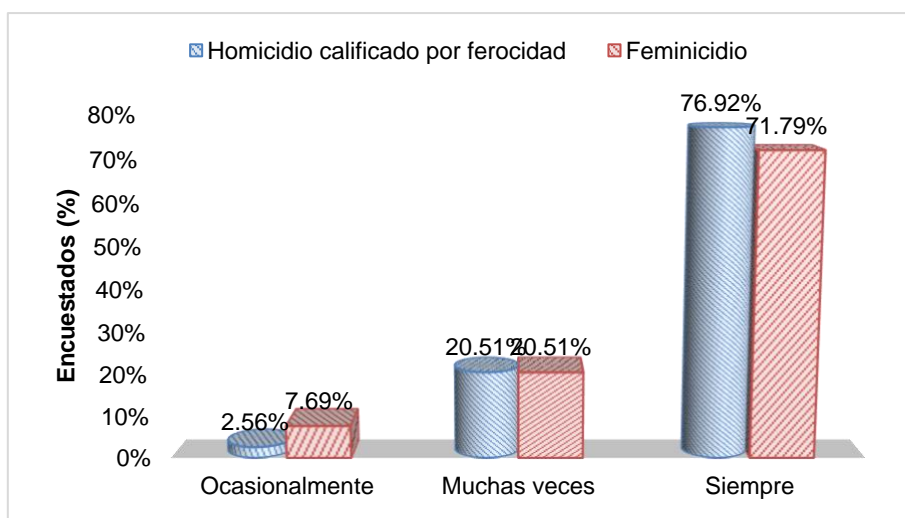
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	3	7.69
Muchas veces	8	20.51	8	20.51
Siempre	30	76.92	28	71.79
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 43

Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 42.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 42 y la Figura 43 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% señaló ocasionalmente, el 20.51% muchas veces y el 76.92% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 7.69% señaló ocasionalmente, 20.51% muchas veces y el 71.79% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 43

Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.

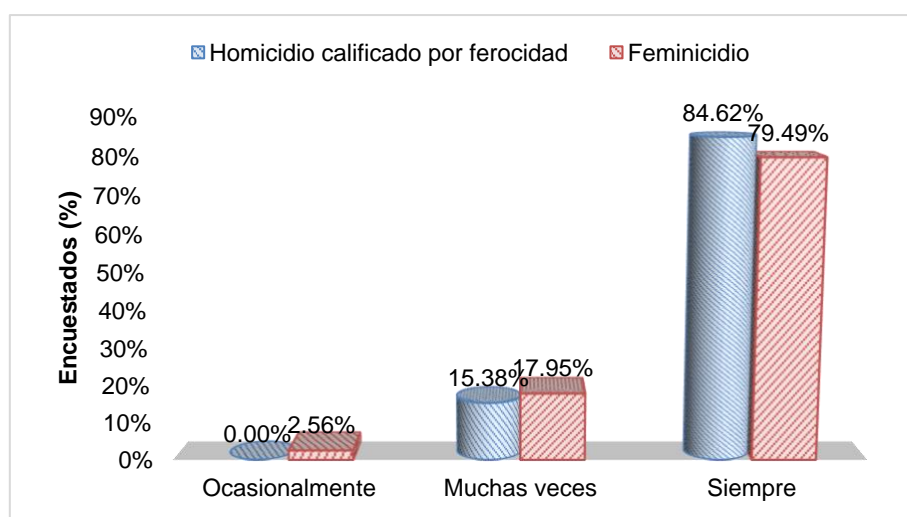
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	1	2.56
Muchas veces	6	15.38	7	17.95
Siempre	33	84.62	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 44

Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 43.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 43 y la Figura 44 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 15.38% señaló muchas veces y el 84.62% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 17.95% señaló muchas veces y el 79.49% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 44

Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.

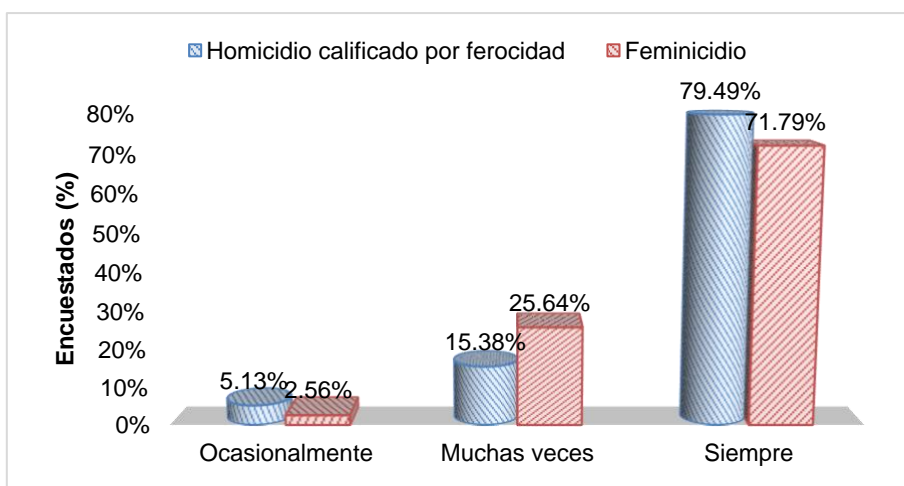
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	1	2.56
Muchas veces	6	15.38	10	25.64
Siempre	31	79.49	28	71.79
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 45

Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 44.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 44 y la Figura 45 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% señaló ocasionalmente, el 15.38% muchas veces y el 79.49% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 2.56% señaló ocasionalmente, el 25.64% señaló muchas veces y el 71.79% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 45

Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.

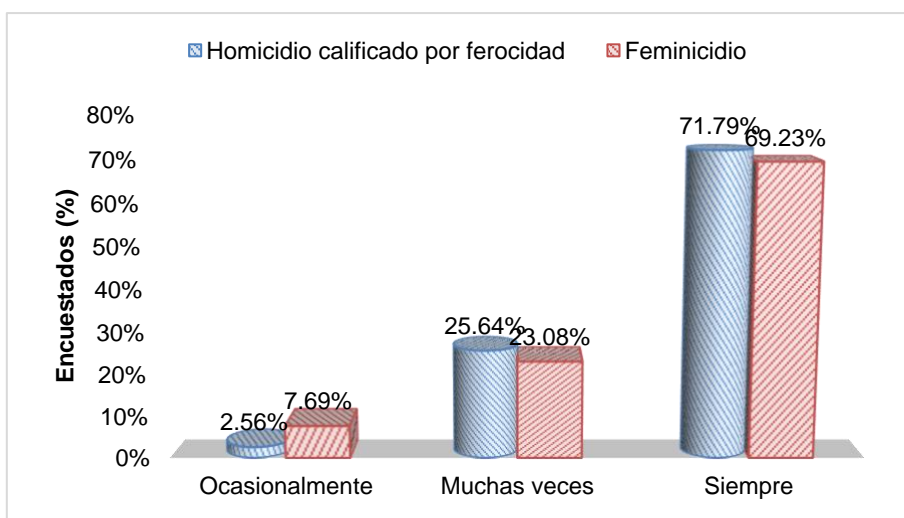
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	3	7.69
Muchas veces	10	25.64	9	23.08
Siempre	28	71.79	27	69.23
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 46

Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 45.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 45 y la Figura 46 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% señaló ocasionalmente, el 25.64% muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 7.69% señaló ocasionalmente, el 23.08% muchas veces y el 69.23% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 46

Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.

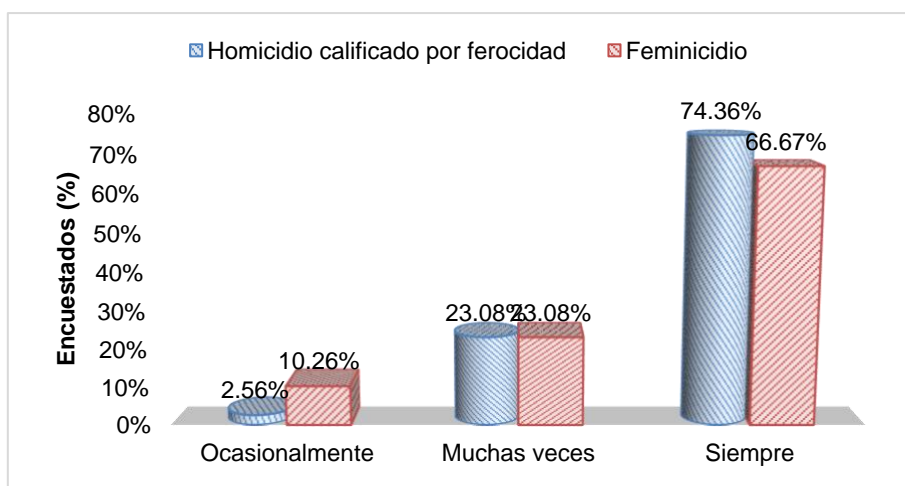
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	4	10.26
Muchas veces	9	23.08	9	23.08
Siempre	29	74.36	26	66.67
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 47

Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 46.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 46 y la Figura 47 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% señaló ocasionalmente, el 23.08% muchas veces y el 74.36% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 10.26% señaló ocasionalmente, el 23.08% muchas veces y el 66.67% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

b. Condición del sujeto activo sobre el pasivo

Tabla 47

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo.

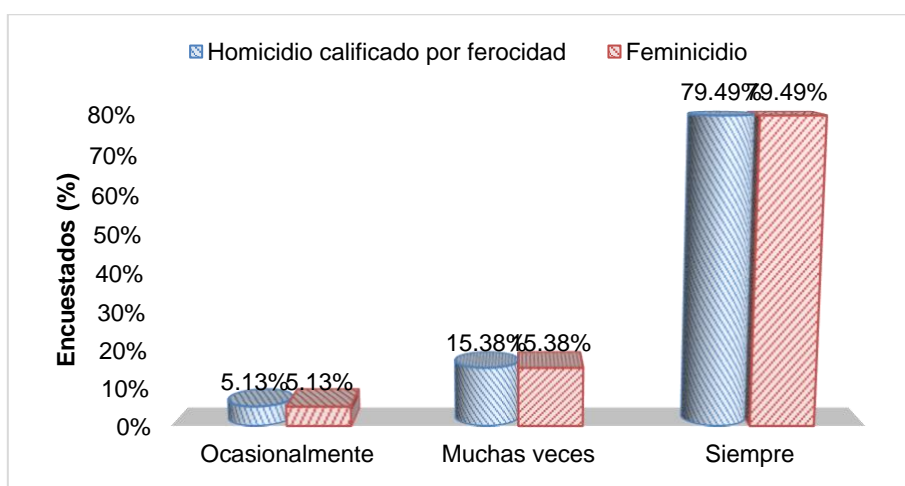
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	2	5.13
Muchas veces	6	15.38	6	17.38
Siempre	31	79.49	31	79.49
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 48

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 47.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 47 y la Figura 48 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% señaló ocasionalmente, el 15.38% muchas veces y el 79.49% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% señaló ocasionalmente, el 17.38% muchas veces y el 79.49% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 48

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo.

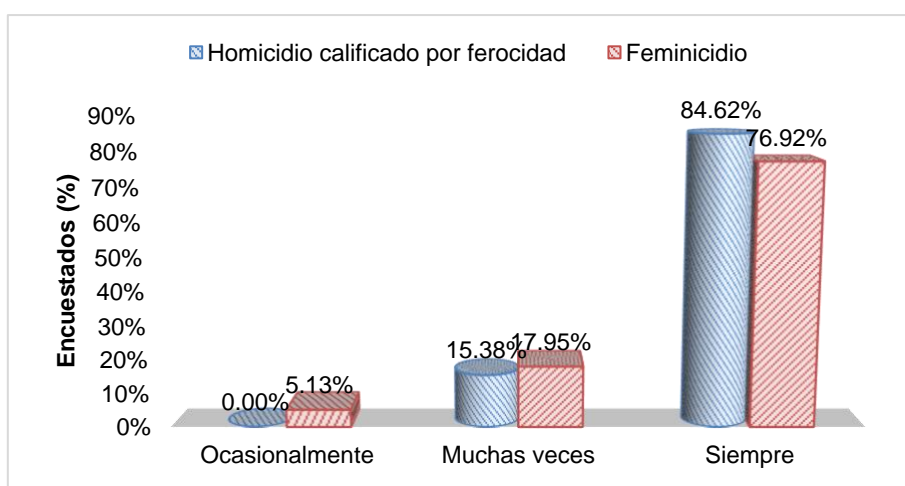
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	0	0.00	2	5.13
Muchas veces	6	15.38	7	17.95
Siempre	33	84.62	30	76.92
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 49

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 48.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 48 y la Figura 49 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 15.38% muchas veces y el 84.62% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% señaló ocasionalmente, el 17.95% muchas veces y el 76.92% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 49

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo.

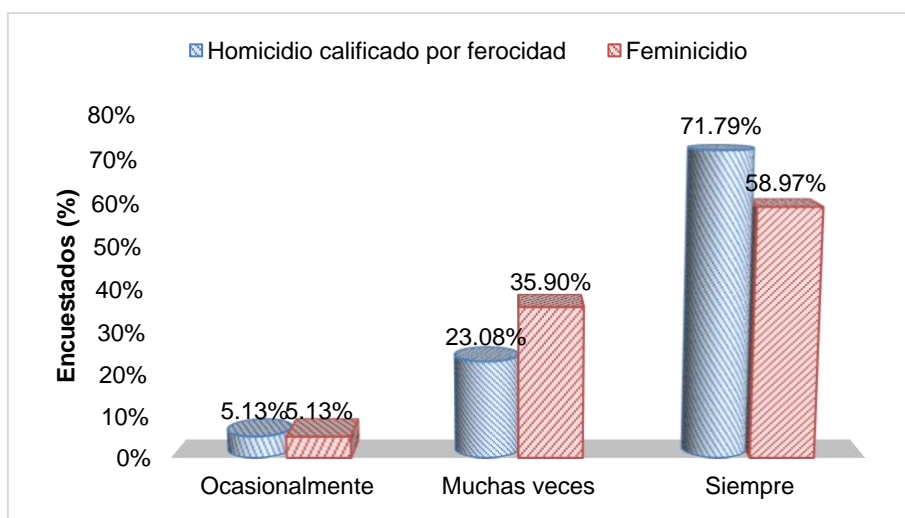
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	2	5.13	2	5.13
Muchas veces	9	23.08	14	35.90
Siempre	28	71.79	23	58.97
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 50

El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 49.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 49 y la Figura 50 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 5.13% señaló ocasionalmente, el 23.08% muchas veces y el 71.79% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 5.13% señaló ocasionalmente, el 35.90% muchas veces y el 58.97% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

c. El móvil

Tabla 50

El móvil se deduce de otros criterios objetivos.

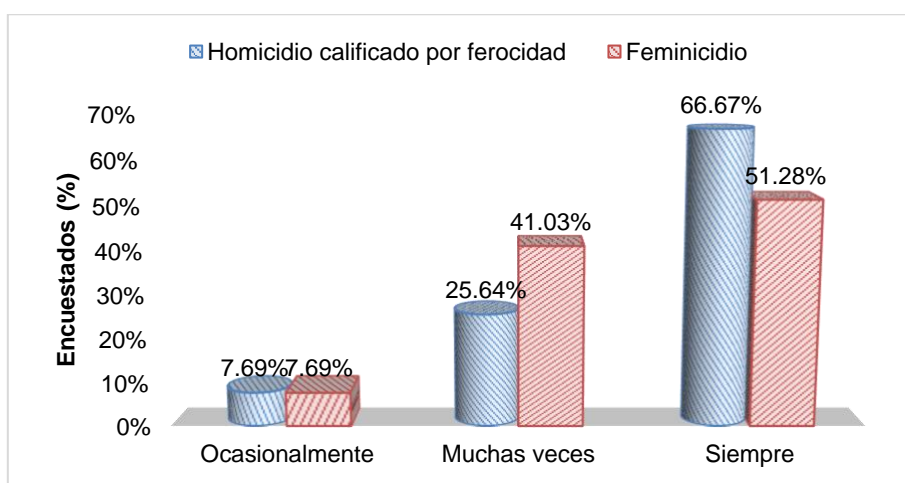
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	3	7.69	3	7.69
Muchas veces	10	25.64	16	41.03
Siempre	26	66.67	20	51.28
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 51

El móvil se deduce de otros criterios objetivos.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 50.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 50 y la Figura 51 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El móvil se deduce de otros criterios objetivos” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 7.69% señaló ocasionalmente, el 25.64% muchas veces y el 66.67% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 7.69% señaló ocasionalmente, el 41.03% muchas veces y el 51.28% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 51

El móvil es el odio a la víctima por su género.

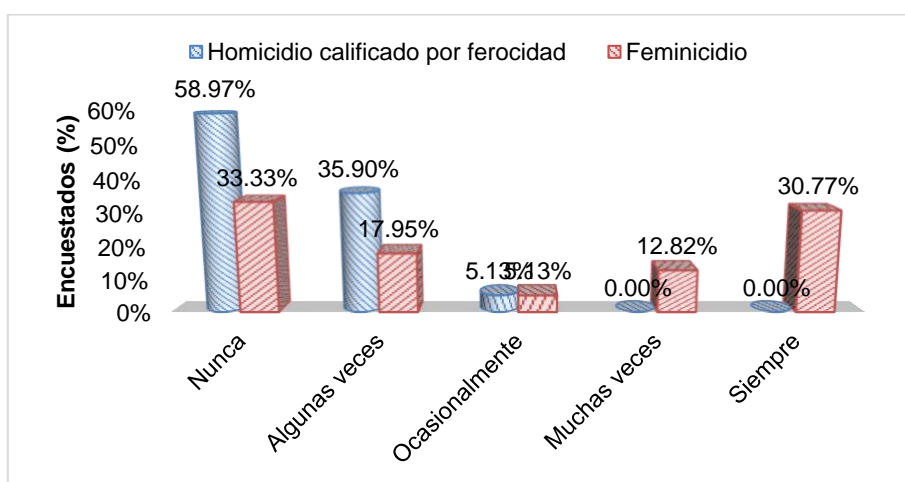
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nunca	23	58.97	13	33.33
Algunas veces	14	35.90	7	17.95
Ocasionalmente	2	5.13	2	5.13
Muchas veces	0	0.00	5	12.82
Siempre	0	0.00	12	30.77
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 52

El móvil es el odio a la víctima por su género.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 51.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 51 y la Figura 52 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El móvil es el odio a la víctima por su género” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 58.97% señaló nunca, 35.90% algunas veces, 5.13% ocasionalmente. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 33.33% señaló nunca, el 17.95% señaló algunas veces, el 5.13% ocasionalmente, el 12.82% muchas veces y el 30.77% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

Tabla 52

El móvil es importante para determinar la existencia del delito.

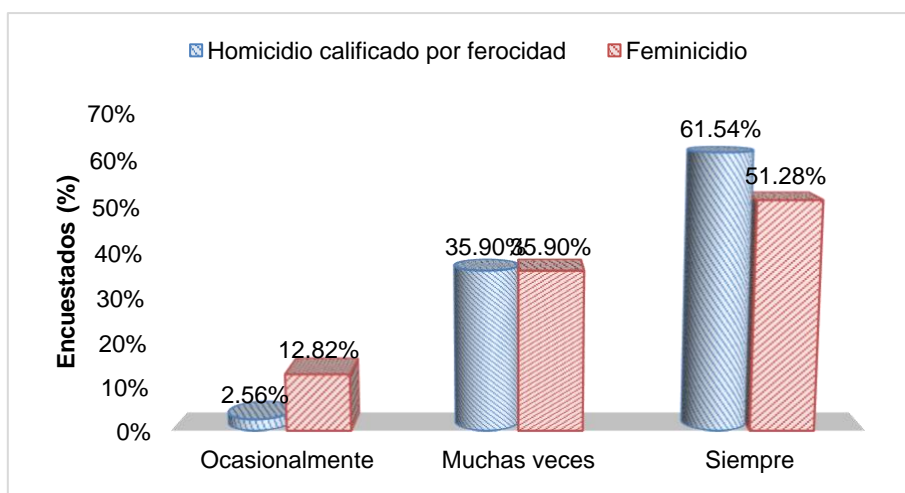
Variables	Homicidio calificado por ferocidad		Feminicidio	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ocasionalmente	1	2.56	5	12.82
Muchas veces	14	35.90	14	35.90
Siempre	24	61.54	20	51.28
Total	39	100.00	39	100.00

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Figura 53

El móvil es importante para determinar la existencia del delito.



Nota: Elaborada con los datos expuestos en la Tabla 52.

Fuente: Elaborada por la investigadora.

Interpretación: Conforme a la Tabla 52 y la Figura 53 podemos determinar las respuestas de los encuestados al ítem “El móvil es importante para determinar la existencia del delito” en los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio. En la tabla se aprecia que, en relación con el delito de homicidio calificado por ferocidad, el 2.56% señaló ocasionalmente, el 35.90% muchas veces y el 61.54% señaló siempre. Sobre el delito de feminicidio, se encontró que el 12.82% señaló ocasionalmente, el 35.90% muchas veces y el 51.28% señaló siempre, de acuerdo con el ítem planteado en el cuestionario.

4.3. Comprobación de las hipótesis de investigación

Para determinar la prueba de hipótesis a utilizar, fue necesario establecer si los datos seguían una distribución normal. Se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnov con la corrección de Lilliefors, y los resultados mostraron que los datos no tenían una distribución normal (Sig. $p < 0.05$ en todos los casos). Debido a esta falta de normalidad en la distribución de los datos, se optó por utilizar una prueba de hipótesis no paramétrica:

Tabla 53

Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.

		Estadístico	gl	Sig.		
Homicidio calificado por ferocidad		Sujeto activo	,223	39	,000	
		Sujeto pasivo	,357	39	,000	
	Indicadores elementos objetivos del tipo penal		Bien jurídico	,450	39	,000
			Comportamiento típico	,276	39	,000
			Medios	,381	39	,000
			Causalidad e imputación objetiva	,335	39	,000
	Indicadores elementos subjetivos del tipo penal		Dolo	,264	39	,000
			Condición del sujeto activo	,311	39	,000
			Móvil	,398	39	,000
		Dimensión elementos objetivos del tipo penal	,234	39	,000	
		Dimensión elementos subjetivos del tipo penal	,233	39	,000	
		Tipo penal	,209	39	,000	
Feminicidio		Sujeto activo	,204	39	,000	
		Sujeto pasivo	,399	39	,000	
	Indicadores elementos objetivos del tipo penal		Bien jurídico	,478	39	,000
			Comportamiento típico	,271	39	,000
			Medios	,381	39	,000
			Causalidad e imputación objetiva	,340	39	,000
	Indicadores elementos subjetivos del tipo penal		Dolo	,238	39	,000
			Condición del sujeto activo	,279	39	,000
			Móvil	,150	39	,028
		Dimensión elementos objetivos del tipo penal	,209	39	,000	
		Dimensión elementos subjetivos del tipo penal	,147	39	,034	
		Tipo penal	,150	39	,027	

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

4.3.1. Prueba de la hipótesis general

La contrastación de la hipótesis general requiere el planteamiento de su hipótesis nula. Sin embargo, dado que la hipótesis general en esta investigación es una premisa negativa, el objetivo es demostrar que la hipótesis nula tiene una mayor probabilidad de ocurrencia. Para lograrlo, además de la hipótesis nula, se plantea una hipótesis alterna. Este enfoque permite evaluar si los datos respaldan la hipótesis nula o si hay suficiente evidencia para aceptarla, proporcionando una base sólida para el análisis y la validación de los resultados:

- Ho: No existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.
- Ha: Existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Para determinar cuál hipótesis aceptar (si la hipótesis alternativa o la hipótesis nula), se ha establecido un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ (5%). Esto significa que, si el p-valor (Sig. Bilateral) es mayor o igual a 0.05, se acepta la hipótesis nula. En este contexto, aceptar la hipótesis nula implica que se acepta la hipótesis general de la investigación. Este criterio estadístico proporciona una base objetiva para tomar decisiones sobre la validez de las hipótesis planteadas, asegurando que las conclusiones se basen en una probabilidad estadística establecida.

Para contrastar la hipótesis general, se utilizó la prueba de U de Mann-Whitney, ya que los datos de ambas variables no siguen una distribución normal. Esta prueba no paramétrica es adecuada para comparar dos muestras independientes y determinar si provienen de la misma población. La fórmula de la prueba de U de Mann-Whitney permite calcular la diferencia en los rangos sumados entre las dos muestras, proporcionando una manera robusta de evaluar la hipótesis en situaciones donde los supuestos de normalidad no se cumplen:

$$U_1 = n_1 n_2 + \frac{n_1(n_1 + 1)}{2} - R_1$$

$$U_2 = n_1 n_2 + \frac{n_2(n_2 + 1)}{2} - R_2$$

En la prueba de U de Mann-Whitney: U_1 y U_2 representan los valores estadísticos calculados para cada grupo; n_1 y n_2 indican el tamaño de la muestra del grupo 1 y del grupo 2, R_1 y R_2 correspondientes a los grupos 1 y 2. Estos componentes se utilizan en la fórmula de Mann-Whitney para determinar si hay una diferencia significativa en las distribuciones de los dos grupos independientes analizados.

El resultado de la prueba de U de Mann-Whitney, como se muestra en la Tabla 54, indica una diferencia inicial en la media aritmética de los rangos observados entre las dos conductas típicas estudiadas. Para el delito de homicidio calificado por ferocidad, la media aritmética de los rangos es 37.65, mientras que para el delito de feminicidio es 41.35. Esta diferencia en los rangos sugiere una variación en cómo se distribuyen los datos de cada grupo, proporcionando una base para evaluar si las diferencias observadas son estadísticamente significativas.

Tabla 54

Media de rangos para la hipótesis general.

	Grupo	N	Media de rangos	Suma de rangos
Conducta típica	Homicidio calificado por ferocidad	39	37.65	1468.50
	Feminicidio	39	41.35	1612.50
	Total	78		

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Para establecer si la diferencia entre la media aritmética de los rangos de las variables es significativa, se debe comparar el valor obtenido de la prueba de U de Mann-Whitney con el nivel de significancia previamente establecido ($\alpha = 0.05$). Si el p-valor resultante de la prueba es menor o igual a 0.05, se considera que la diferencia entre los rangos de las dos variables (la conducta típica del delito de

homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio) es estadísticamente significativa. Esto indicaría que hay una diferencia real en la distribución de los datos entre los dos grupos, más allá de lo que podría ocurrir por azar:

Tabla 55

Prueba de U de Mann-Whitney para la hipótesis general.

	Conducta típica
U de Mann-Whitney	668.500
Wilcoxon W	1448.500
Z	-.948
Sig. Asintótica (bilateral)	.343

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Como se aprecia, la prueba de U de Mann-Whitney para la hipótesis general indica que la media aritmética de los rangos de los puntajes observados en el instrumento de recolección de datos sobre la conducta típica del homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio es de $p=0.343$. Este valor es mayor que el nivel de significancia ($p > \alpha$), lo que significa que no se puede rechazar la hipótesis nula. Por tanto, se establece que los grupos son homogéneos y se acepta la hipótesis general. Esto implica que, según los fiscales de Tumbes en el año 2022, no existen diferencias significativas entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio.

4.3.2. Prueba de la primera hipótesis específica

La contrastación de la primera hipótesis específica requiere plantear su hipótesis nula. Sin embargo, dado que la primera hipótesis específica en esta investigación es una premisa negativa, el objetivo es demostrar que la hipótesis nula tiene una mayor probabilidad de ocurrencia. Por lo tanto, además de la hipótesis nula, se plantea una hipótesis alterna. Este planteamiento dual permite evaluar si los datos respaldan la hipótesis nula (lo que implica la aceptación de la premisa negativa) o si hay suficiente evidencia para considerar la hipótesis alterna, proporcionando un marco riguroso para el análisis estadístico y la validación de las conclusiones:

- Ho: No existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.
- Ha: Existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Para determinar cuál hipótesis aceptar (la hipótesis alternativa o la hipótesis nula), se ha establecido un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ (5%). Esto significa que, si el p-valor (Sig. Bilateral) es mayor o igual a 0.05 ($p \geq 0.05$), se acepta la hipótesis nula. En consecuencia, aceptar la hipótesis nula implica también aceptar la primera hipótesis específica de la investigación. Este criterio estadístico asegura que las conclusiones se basan en una probabilidad estadística definida, proporcionando una base objetiva para la toma de decisiones respecto a la validez de las hipótesis planteadas.

Para contrastar la primera hipótesis específica se utilizó la prueba de U de Mann-Whitney, ya que los datos de ambas variables no siguen una distribución normal. La prueba de U de Mann-Whitney es una prueba no paramétrica que compara dos muestras independientes para determinar si provienen de la misma población. Esta prueba es adecuada cuando los datos no cumplen con los

supuestos de normalidad necesarios para pruebas paramétricas. La fórmula de la prueba de U de Mann-Whitney calcula la diferencia en los rangos sumados entre las dos muestras, permitiendo evaluar si las diferencias observadas son estadísticamente significativas:

$$U_1 = n_1 n_2 + \frac{n_1(n_1 + 1)}{2} - R_1$$

$$U_2 = n_1 n_2 + \frac{n_2(n_2 + 1)}{2} - R_2$$

En la prueba de U de Mann-Whitney: U_1 y U_2 representan los valores estadísticos calculados para cada grupo; n_1 y n_2 indican el tamaño de la muestra del grupo 1 y del grupo 2, R_1 y R_2 correspondientes a los grupos 1 y 2. Estos componentes se utilizan en la fórmula de Mann-Whitney para determinar si hay una diferencia significativa en las distribuciones de los dos grupos independientes analizados.

El resultado de la prueba de U de Mann-Whitney, como se muestra en la Tabla 56, indica una diferencia inicial en la media aritmética de los rangos observados entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad (37.59) y el delito de feminicidio (41.41). Esta diferencia en los rangos sugiere que existen variaciones en cómo se distribuyen los datos de cada grupo, proporcionando una base para evaluar si estas diferencias son estadísticamente significativas y, por lo tanto, relevantes para la investigación.

Tabla 56

Media de rangos para la primera hipótesis específica.

	Grupo	N	Media de rangos	Suma de rangos
Elementos objetivos de la conducta típica	Homicidio calificado por ferocidad	39	37.59	1466.00
	Feminicidio	39	41.41	1615.00
	Total	78		

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Para establecer si la diferencia entre la media aritmética de los rangos de las variables es significativa, se tiene:

Tabla 57

Prueba de U de Mann-Whitney para la primera hipótesis específica.

	Conducta típica
U de Mann-Whitney	686.000
Wilcoxon W	1466.000
Z	-.749
Sig. Asintótica (bilateral)	.454

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Como se aprecia, la prueba de U de Mann-Whitney para la primera hipótesis específica indica que la media aritmética de los rangos de los puntajes observados en el instrumento de recolección de datos sobre los elementos objetivos de la conducta típica del homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio es de $p=0.454$. Este valor es mayor que el nivel de significancia ($p > \alpha$), lo que significa que no se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, se establece que los grupos son homogéneos. En consecuencia, se acepta la primera hipótesis específica y se afirma que, según los fiscales de Tumbes en el año 2022, no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio.

4.3.3. Prueba de la segunda hipótesis específica

La contrastación de la segunda hipótesis específica requiere plantear su hipótesis nula. Sin embargo, dado que la segunda hipótesis específica en esta investigación es una premisa negativa, el objetivo es demostrar que la hipótesis nula tiene una mayor probabilidad de ocurrencia. Por lo tanto, además de la hipótesis nula, se plantea una hipótesis alterna. Este planteamiento permite evaluar si los datos respaldan la hipótesis nula o si hay suficiente evidencia para considerar la hipótesis alterna, proporcionando un marco riguroso para el análisis estadístico y la validación de las conclusiones:

- H₀: No existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.
- H_a: Existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Para determinar cuál hipótesis aceptar (si la hipótesis alternativa o la hipótesis nula), se ha establecido un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ (5%). Esto significa que si el p-valor (Sig. Bilateral) es mayor o igual a 0.05 ($p \geq 0.05$), se acepta la hipótesis nula. En consecuencia, aceptar la hipótesis nula implica aceptar la segunda hipótesis específica de la investigación. Este criterio estadístico asegura que las conclusiones se basan en una probabilidad estadística definida, proporcionando una base objetiva para validar o rechazar las hipótesis planteadas.

Para contrastar la segunda hipótesis específica se utilizó la prueba de U de Mann-Whitney, ya que los datos de ambas variables no siguen una distribución normal. La prueba de U de Mann-Whitney es una prueba no paramétrica que compara dos muestras independientes para determinar si provienen de la misma población. Esta prueba es adecuada cuando los datos no cumplen con los supuestos de normalidad necesarios para pruebas paramétricas. La fórmula de la prueba de U de Mann-Whitney calcula las diferencias en los rangos sumados entre

las dos muestras, proporcionando una medida estadística para evaluar si las diferencias observadas son significativas:

$$U_1 = n_1 n_2 + \frac{n_1(n_1 + 1)}{2} - R_1$$

$$U_2 = n_1 n_2 + \frac{n_2(n_2 + 1)}{2} - R_2$$

En la prueba de U de Mann-Whitney: U_1 y U_2 representan los valores estadísticos calculados para cada grupo; n_1 y n_2 indican el tamaño de la muestra del grupo 1 y del grupo 2, R_1 y R_2 correspondientes a los grupos 1 y 2. Estos componentes se utilizan en la fórmula de Mann-Whitney para determinar si hay una diferencia significativa en las distribuciones de los dos grupos independientes analizados.

El resultado de la prueba de U de Mann-Whitney, presentado en la Tabla 58, muestra inicialmente una diferencia en la media aritmética de los rangos observados entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad (37.54) y el delito de feminicidio (41.46). Esta diferencia en los rangos sugiere variaciones en cómo se perciben y clasifican los elementos subjetivos de estos delitos, proporcionando una base para evaluar si las diferencias son estadísticamente significativas y, por lo tanto, relevantes para la investigación.

Tabla 58

Media de rangos para la segunda hipótesis específica.

	Grupo	N	Media de rangos	Suma de rangos
Elementos subjetivos de la conducta típica	Homicidio calificado por ferocidad	39	37.54	1464.00
	Feminicidio	39	41.46	1617.00
	Total	78		

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Para establecer si la diferencia entre la media aritmética de los rangos de las variables es significativa, se tiene:

Tabla 59*Prueba de U de Mann-Whitney para la segunda hipótesis específica.*

	Conducta típica
U de Mann-Whitney	684.000
Wilcoxon W	1464.000
Z	-.771
Sig. Asintótica (bilateral)	.441

Nota: Elaboración de Tabla a partir de datos obtenidos con el instrumento.

Como se aprecia, la prueba de U de Mann-Whitney para la segunda hipótesis específica indica que la media aritmética de los rangos de los puntajes observados en el instrumento de recolección de datos sobre los elementos subjetivos de la conducta típica del homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio es de $p=0.441$. Este valor es mayor que el nivel de significancia ($p > \alpha$), lo que significa que no se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, se establece que los grupos son homogéneos. En consecuencia, se acepta la segunda hipótesis específica y se afirma que, según los fiscales de Tumbes en el año 2022, no existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio.

V. DISCUSIÓN

Los resultados permiten discutir los objetivos de la investigación. Como objetivo general, la investigación planteó establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes en el año 2022. La investigación determinó que los puntajes obtenidos con el instrumento de recolección de datos presentaban medias aritméticas estadísticas similares: el delito de homicidio calificado por ferocidad obtuvo una media aritmética de $\bar{x}=4.27$, mientras que el delito de feminicidio obtuvo una media aritmética de $\bar{x}=4.29$. Estos resultados indican que, según los fiscales de Tumbes, no hay diferencias significativas en la percepción de la conducta típica entre ambos delitos. La similitud en las medias aritméticas sugiere que las características y circunstancias evaluadas para ambos tipos de delito son percibidas de manera casi idéntica, lo cual podría tener importantes implicaciones para la forma en que se abordan y sancionan estos delitos en la región

En relación con la prueba de hipótesis general, la investigación utilizó la prueba de U de Mann-Whitney y halló que la media aritmética de los rangos de los puntajes observados en el instrumento de recolección de datos sobre la conducta típica del homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio tenía un $p=0.343$ ($p > \alpha$). Esto significa que no se rechazó la hipótesis nula y se estableció que los grupos son homogéneos. Por lo tanto, se concluye que no existen diferencias significativas entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes en el año 2022.

Sobre el primer objetivo específico, que buscaba establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes en el año 2022, los resultados obtenidos permitieron establecer que las respuestas de los encuestados alcanzaron una media aritmética de $\bar{x}=4.16$ para el homicidio calificado por ferocidad y de $\bar{x}=4.19$ para el delito de feminicidio. Estos hallazgos sugieren que, según los fiscales de Tumbes, los elementos objetivos de la conducta típica de ambos delitos son percibidos de manera muy similar. La

diferencia mínima en las medias aritméticas indica que los fiscales no perciben diferencias significativas en la evaluación de los elementos objetivos entre el homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio, lo cual podría influir en la manera en que se investigan y procesan estos delitos en la región.

En relación con la primera hipótesis específica, se determinó que las medias aritméticas encontradas resultaron ser homogéneas. Esto se estableció mediante la prueba de U de Mann-Whitney, que arrojó un valor de $p=0.454$, mayor que el nivel de significancia ($p > \alpha$). Por consiguiente, se afirma que no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes en el año 2022.

Respecto al segundo objetivo específico, que buscaba establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes en el año 2022, la investigación encontró que las respuestas de los encuestados alcanzaron una media aritmética de $\bar{x}=4.27$ para el homicidio calificado por ferocidad y de $\bar{x}=4.30$ para el feminicidio. Estos hallazgos indican que, según los fiscales de Tumbes, los elementos subjetivos de la conducta típica de ambos delitos son percibidos de manera muy similar. La diferencia mínima en las medias aritméticas sugiere que los fiscales no encuentran diferencias significativas en la evaluación de los elementos subjetivos entre el homicidio calificado por ferocidad y el feminicidio, lo que podría tener implicaciones importantes para la manera en que se interpretan y se abordan estos delitos en la región.

En relación con la segunda hipótesis específica, se utilizó la prueba de U de Mann-Whitney, la cual estableció que las medias aritméticas de los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y del delito de feminicidio son homogéneas ($p=0.441$). Dado que este valor es mayor que el nivel de significancia ($p > \alpha$), se concluye que no existen diferencias significativas

entre los elementos subjetivos de ambos delitos según los fiscales de Tumbes en el año 2022.

En la discusión con los antecedentes internacionales, los datos recolectados no respaldan lo encontrado por Morales (2020), quien concluyó que el bien jurídico tutelado en el delito de feminicidio es diferente al del homicidio. Morales argumentó que el feminicidio busca proteger la vida digna de las mujeres, evitando que sean tratadas como objetos apropiables o controlables, tanto en el ámbito personal como público, mientras que el homicidio protege la vida de las personas en general. Sin embargo, los datos obtenidos en Tumbes no reflejan esta diferencia en la percepción de los fiscales locales, ya que no se observaron diferencias significativas en la evaluación de los elementos de ambos delitos. Esto sugiere que, según los fiscales de Tumbes, no hay una distinción clara entre los bienes jurídicos tutelados en los delitos de feminicidio y homicidio calificado por ferocidad.

Por otro lado, los hallazgos de la investigación respaldan lo planteado por Cavada y Cifuentes (2019), quienes encontraron que en países como Chile, México y Perú se establece un bien jurídico protegido explícitamente para el feminicidio, mientras que en otras legislaciones no se identifica este bien jurídico. En relación con el sujeto activo, la mayoría de los países consideran al hombre como el perpetrador, y respecto al sujeto pasivo, en todos los países se reconoce a la mujer como la víctima. En cuanto a la conducta típica, se centra en el acto de matar a una mujer, lo cual también se observa en los casos estudiados por los fiscales de Tumbes. Este patrón refuerza la percepción de que el feminicidio, tanto en los datos locales como en los estudios internacionales, se distingue por la especificidad del género de la víctima y la motivación detrás del delito.

Los resultados también respaldan a López y Valenzuela (2019), quienes afirmaron que la tipificación del feminicidio ha sido utilizada desmesuradamente por el derecho penal con el objetivo de abordar problemas que deberían ser atendidos por el Estado a través de otras políticas. En Tumbes, los fiscales comparten esta percepción, considerando que se crean tipos penales de forma exagerada sin ofrecer soluciones efectivas a los problemas subyacentes de violencia de género.

Esta perspectiva sugiere que, aunque la tipificación del feminicidio tiene buenas intenciones, puede no ser suficiente por sí sola para abordar la compleja problemática de la violencia contra las mujeres, requiriéndose enfoques más integrales y políticas públicas que aborden las causas raíz.

Igualmente, los resultados respaldan a Reyes (2018), quien concluyó que la justificación de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal, basada en la premisa de que los hombres reciben un trato más laxo al establecer una pena, no se fundamenta en la realidad. Los fiscales de Tumbes también descartan la teoría de que los hombres son tratados con más benevolencia que las mujeres en los procesos judiciales. Esto sugiere que, según la percepción de los fiscales, el sistema judicial en Tumbes no muestra una tendencia a tratar con mayor indulgencia a los hombres en comparación con las mujeres, lo que cuestiona la necesidad de justificar la tipificación del feminicidio únicamente sobre esta base.

A nivel nacional, la investigación respalda las conclusiones de Bellido y Manco (2019), quienes afirmaron que la presión mediática obligó al derecho penal a buscar soluciones apresuradas sin un análisis adecuado de la problemática subyacente, lo que llevó a la creación del tipo penal de feminicidio. Desde que el feminicidio se consideró un delito autónomo, han surgido controversias sobre desigualdad que afectan principios constitucionales. Esta percepción es compartida por los fiscales en Tumbes, quienes también consideran que la tipificación del feminicidio fue una respuesta impulsada por la presión mediática más que por un análisis profundo y que ha generado debates sobre su impacto en la igualdad y justicia constitucional.

En esa misma línea, la investigación respalda a Gálvez (2019), quien concluyó que las sentencias no analizan adecuadamente el término "la condición de tal," un elemento importante que no ha sido motivado ni fundamentado adecuadamente en las decisiones judiciales. Esta falta de análisis afecta el derecho constitucional a la motivación en las decisiones judiciales, lo que es un problema igualmente identificado por los fiscales en Tumbes. La deficiencia en la fundamentación de este elemento en las sentencias compromete la claridad y la

justicia en los fallos, subrayando la necesidad de una mayor precisión y justificación en la aplicación de este tipo penal.

De la misma manera, la investigación respalda a Rivera (2019), quien concluyó que la tipificación del feminicidio no ha cumplido con el propósito disuasivo esperado, ya que los asesinatos de mujeres no han cesado. Desde que el delito fue tipificado en Perú en 2011, se han realizado modificaciones para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas; sin embargo, aún persisten vacíos en cuanto a la identificación y procesamiento del autor del delito. Este problema también ha sido observado por los fiscales en Tumbes, quienes señalan que, a pesar de las reformas, la efectividad de la tipificación del feminicidio sigue siendo limitada, evidenciando la necesidad de enfoques más integrales para abordar la violencia de género.

Finalmente, la investigación no respalda a Gómez (2018), quien concluyó que el tipo penal de feminicidio no se ha tipificado correctamente, lo que se evidencia en su incorrecta aplicación. Gómez argumenta que es necesario mejorar o modificar esta tipificación, ya que actualmente exige probar que el perpetrador mató a la mujer por el hecho de ser mujer. Si esto no se comprueba, el delito puede quedar impune o ser condenado como homicidio. Los fiscales en Tumbes también identifican problemas para aplicar el tipo penal de feminicidio durante la etapa de investigación, lo que dificulta la valoración de los medios probatorios y complica la correcta imputación del delito, subrayando la necesidad de revisar y mejorar la tipificación para garantizar una aplicación más efectiva y justa.

Por el contrario, la investigación no respalda a Díaz, Rodríguez y Valega (2019), quienes concluyeron que la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal garantiza el principio de constitucionalidad de igualdad en la materia. Ellos argumentan que esta tipificación rompe la normativa neutral del Código Penal y refleja la realidad social de que las mujeres son tratadas de manera diferente a los hombres bajo una estructura subordinada. Sin embargo, esta percepción no es compartida por los fiscales de Tumbes, quienes no ven la tipificación del feminicidio como una garantía efectiva de igualdad constitucional.

VI. CONCLUSIONES

1. Se logró establecer que no existen diferencias significativas entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio. La prueba estadística arrojó que las medias aritméticas de los puntajes de la conducta típica para ambos delitos son prácticamente idénticas (homicidio calificado por ferocidad $\bar{x}=4,27$ y feminicidio $\bar{x}=4,29$), con un valor U de $p=,343$, lo que indica homogeneidad. Por lo tanto, según los fiscales de Tumbes en el año 2022, las conductas típicas en ambos delitos son percibidas como equivalentes
2. Se logró establecer que no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, ya que la prueba estadística reveló que las medias aritméticas de los puntajes para ambos delitos son muy similares (homicidio calificado por ferocidad $\bar{x}=4,16$ y feminicidio $\bar{x}=4,19$), con un valor U de $p=,454$. Esto indica que, para los encuestados, los elementos objetivos de las conductas típicas en ambos delitos son percibidos como iguales
3. Se logró establecer que no existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, ya que la prueba estadística reveló que las medias aritméticas de los puntajes para ambos delitos son muy similares (homicidio calificado por ferocidad $\bar{x}=4,27$ y feminicidio $\bar{x}=4,30$), con un valor U de $p=,441$. Esto indica que, para los encuestados, los elementos subjetivos de las conductas típicas en ambos delitos son percibidos como iguales.

VII. RECOMENDACIONES

1. Dado que se logró establecer que no existen diferencias significativas entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, se recomienda al Congreso de la República derogar el artículo 108-B del Código Penal, el cual tipifica el feminicidio de manera independiente. Esta acción eliminará redundancias en la legislación penal y facilitará una aplicación más uniforme y coherente de la ley. Además, se sugiere incorporar el feminicidio como una agravante específica en el artículo 108 del Código Penal sobre homicidio calificado. Esta modificación garantizará que los casos de asesinato de mujeres en contextos de violencia de género sean reconocidos con la gravedad que merecen, sin la necesidad de mantener un tipo penal separado.
2. Dado que se logró establecer que no existen diferencias significativas entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, se recomienda a los jueces penales realizar un acuerdo plenario para estudiar y comprender las implicaciones de unificar estas figuras delictivas. Este plenario debe enfocarse en cómo aplicar el nuevo marco legal que incluye el feminicidio como una agravante específica en los casos de homicidio calificado por ferocidad. Además, es esencial que se reconozcan adecuadamente las circunstancias de violencia de género. La capacitación y actualización en estos temas contribuirán a una administración de justicia más equitativa y sensible al contexto de género.
3. Dado que se logró establecer que no existen diferencias significativas entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio, se recomienda a los estudiantes de derecho desarrollar investigaciones para el análisis detallado de estos elementos subjetivos. Estas investigaciones deben incluir el análisis de casos y la aplicación de criterios que reconozcan las circunstancias de violencia de género como agravantes en los homicidios. Este enfoque no solo mejorará la práctica judicial, sino que también garantizará que las decisiones sean sensibles y justas en relación con la protección de las

mujeres, contribuyendo a una mayor comprensión y aplicación equitativa de la ley.

REFERENCIAS

- Abarca Reyes, J. F. (2022). Feminist protest in Mexico during 2020. Causes and consequences. *Campos en Ciencias Sociales*, 10(2). <https://doi.org/10.15332/25006681.7933>
- Acarapi Apaza, C. (2023). Assessment of the risk of violence against the partner at the beginning of the complaint for family violence through the SARA. *Revista AJAYU*, 21(2), 192–208. <https://doi.org/10.35319/ajayu.212237>
- Acha, V. (2020). *Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Aguilar Samaritano, V., & Alza Collantes, C. J. (2023). Violation of fundamental rights in the figure of femicide, a literature review, period 2014 -2023. *WARMI*, 3(2), 21–36. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.2>
- Andrade-Torres, K. (2023). Criminal Type of Femicide Against the Right to the Administration of Justice in Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(5), 673–688. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1930>
- Araiza, A., Vargas, F., & Medécigo, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 1-37.
- Aranguri, A. (2018). *La inconstitucionalidad del delito de feminicidio en el código penal peruano*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Arellano, D. (2021). *Feminicidios en el Perú: Una vista y crítica las medidas que ocupa el gobierno para prevenir ataques de género específicamente la ley número 30 36 4 y la propuesta de solución para que los policías puedan otorgar medidas de protección en primera instancia*. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima.

- Azcuy, V. R. (2023). Femicide and Its Cry for Life. A conversation with the Catholic Church Teaching and Theologies Made by Women. *Teología*, 60(140), 119–144. <https://doi.org/10.46553/teo.60.140.2023.p119-144>
- Bellido, S., & Manco, K. (2019). La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018. Informe de tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima.
- Bernaldez Jaimes, G. B., & Rodríguez Aguilar, B. (2023). Psychosocial consequences on relatives of femicide victims in Mexico. *Acta Universitaria*, 33, 1–16. <https://doi.org/10.15174/au.2023.3586>
- Camacho, A. (2019). *El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente*. Informe de tesis, Universidad de San Pedro, Chimbote.
- Cárdenas, L. (2021). *Análisis del delito de feminicidio en relación al derecho a la igualdad en los varones en el Perú*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Carhuavilca Bonett, D. (2023). Femicidio y violencia contra la mujer en el Perú 2015-2022. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5292721/4752752-presentacion-del-jefe-del-inei-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2022.pdf?v=1697571163>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castañeda Orozco, D. P., Fernández Polo, E. M., Pérez Martelo, A. A., & Díaz Rincón, S. V. (2023). Crimes against women in the district of Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 5(1), 1–8.

- Castro, C. (06 de enero de 2021). *Homicidio calificado con gran crueldad*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/homicidio-calificado-gran-crueldad-r-n-974-2018-apurimac/>
- Cavada, J., & Cifuentes, P. (2019). Tipificación del delito de femicidio en Latinoamérica. *Revista Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1-24.
- Chávez-Cadena, M. I., & Abril-Donoso, M. E. (2023). Prediction of homicides from logistic regression in the metropolitan district of Quito, Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(16), 237–254. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i16.2551>
- Crisolo Maldonado, K., Llallihuaman Charqui, B., Castro Menacho, K., Vera Gutiérrez, F., & Segura Córdova, M. del C. (2023). Femicide and gender violence in Peruvian legislation. *Revista Llalliq*, 3(1), Article 1.
- Decreto Legislativo N° 635, *Código Penal* (Congreso de la República 8 de abril de 1991).
- Diario El Comercio. (22 de agosto de 2017). Tumbes: agresor de Milagros Rumiche fue sentenciado a 10 años de cárcel. págs. <https://elcomercio.pe/peru/tumbes/tumbes-sentencian-10-anos-carcel-agresor-milagros-rumiche-noticia-451919-noticia/>.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Fernández, F. (07 de junio de 2018). Quemó a su esposa, fue condenado por femicidio y PJ lo dejó libre. Diario Correo.
- Fernández Ruiz, J. M. (2022). Conceptualizing Violence and Physical Violence: A Comparative Analysis of the Legislations of Perú and Chile. *Derecho PUCP*, 88, 9–40. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.001>

- Gálvez, A. (2019). *La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 al 2017*. Informe de tesis, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Gómez, A. (2018). *Tipificación del feminicidio desde la perspectiva de los operadores de Justicia- Santa Anita – 2018*. Informe de tesis, Universidad César Vallejo, Lima.
- González Rodríguez, J. E. (2023). Femicide, Sex-Gender and New Masculinity. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5576–5603. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7366
- Gramegna Sougarret, G. (2023). Femicide. A legal figure. *Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría*, 61(1), 9–10. <https://doi.org/10.4067/S0717-92272023000100009>
- Guzmán Gil, R., Hinestroza Rojas, J., & León Suarez, C. E. (2022). *Análisis Jurídico sobre la Eficacia del Feminicidio como Delito Autónomo en Colombia y su Impacto en el Departamento de Arauca* [Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b797c1e4-632a-4e03-998d-a245f3bfd449/content>
- Guzmán, Z. (2018). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del Distrito de San Juan de Lurigancho. 2016*. Informe de tesis, Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: McGraw Hill Education.
- Hinojosa Flores, G. (2023). *Cultura de seguridad de paciente y el registro de eventos adversos del profesional de enfermería de un establecimiento de tercer nivel Lima 2022* [Universidad Norbert Wiener]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8413>

- Hinostroza, B. (2020). *Motivación de la succión típica del delito de homicidio calificado*. Universidad continental, Huancayo.
- Holguín Villanueva, S., Carrillo Balbín, R., Barreto Jara, G., & Arnao, G. A. (2023). *Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Laise, L. D. (2023). Excuse my ignorance: Should criminal judges adopt a “gender sensitive approach” in their precedents? *Prudentia Iuris*, 95, 61–91. <https://doi.org/10.46553/prudentia.95.2023.pp.61-91>
- López, A., & Valenzuela, M. (octubre 2018 - marzo 2019 de 2019). Femicidio: tipo penal simbólico y discriminatorio. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica DÍKE*, 12(24), 211-232.
- Martí, S. (2020). *El estado de emoción violenta como circunstancia de atenuación para el delito de feminicidio*. Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado.
- Martínez, L. (2018). El femicidio el último escalón de la violencia. *Revista San Gregori*, 71-77.
- Martínez, R. L. (2022). Conceptual duality between homicide and murder. *REVISTA IUS*, 16(50), Article 50. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i50.2022.796>
- Ministerio Público. (13 de enero de 2020). *Directorio de distritos Fiscales*. Obtenido de Fiscalía de la Nación: <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/image/12141-v7Ef8Og6Te8My7D.pdf>
- Ministerio Público. (2019). *Portal institucional*. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/?K=60>

- Morales, R. (2020). Femicidio: Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional. *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas* (Vol. Núm. 24). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Moreira Pinargote, A. L., Santos., Z. L. Z., Moreira Pinargote, A. L., & Santos., Z. L. Z. (2023). Recurring types of gender violence in Manabí in 2021, statistical data from OVIEMA. *Revista San Gregorio*, 1(53), 32–50. <https://doi.org/10.36097/rsan.v0i53.2304>
- Nieves, G. (2019). *El delito de feminicidio y el principio de la responsabilidad penal de acto en el Código Penal Peruano*. Informe de tesis, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Ochoipoma, J. H., Carpio, N. N., Meza, W. E., & Riveros, M. S. (2022). El fenómeno del feminicidio: Una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(2), 129–144. <https://doi.org/10.15359/rldh.33-2.6>
- Ossandón Widow, M. (2022). Risk-Taking as Intent in the Chilean Criminal Law Theory of 19 and 20st Century. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 44, 527–554. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552022000100527>
- Pineda G., E. (2022). Abordagens para o feminicídio ginecológico-obstétrico. *Revista Nuestra América*, 10(19), e6028609. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.6028609>
- Quispe, L. (2018). *El problema social del delito de feminicidio en la jurisdicción de las fiscalías penales de San Juan de Lurigancho 2018*. Universidad César Vallejo, Lima.
- R.N. Nro. 567-2019 Callao, Sala Penal Permanente (Corte Suprema de Justicia de la República 11 de noviembre de 2019).

- Ramírez, A. (2019). *La gestión del despacho aduanero y el nivel de importación en la sección de regímenes definitivos de la Intendencia de Aduana de Tacna, 2018*. Informe de tesis, Universidad Privada de Tacna, Tacna.
- Ramos García, A. (2022). Interculturality and feminisms at Universidad Veracruzana Intercultural to counteract gender discrimination and violence. *Praxis Educativa*, 26(2), 1–18. <https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2022-260203>
- Reyes, G. (2018). ¿Asesinato o feminicidio?: Estudios de caso en el departamento de La Paz. *Revista Temas Sociales* (43), 125-152.
- Risso Ferrand, M., Martínez Carlis, E., Brun Pereira, M., Charamelo Ignielzi, B., Furtado Álvarez, B., Mendina Martínez, C., Rodríguez Fernández, A., & Tucuna Boada, F. (2023). Compliance with the Gelman vs. Uruguay judgement of the Inter-American Court of Human Rights. Special reference to resolution number 11 and to the Judicial Power. *Revista de Derecho*, 27, e3222. <https://doi.org/10.22235/rd27.3222>
- Rivera, M. (2019). *Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano (2013 – 2018)*. Informe de tesis, Universidad Tecnológica del Perú, Lima.
- RN 974-2018, *Homicidio calificado con gran crueldad* (Corte Suprema de Justicia 20 de marzo de 2018).
- RN N.º 567-2019, *Principio de legalidad, gran crueldad y alevosía* (Corte Superior de Justicia del Callao 11 de noviembre de 2019).
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 102-122.

Vega Dueñas, L. C., & Hernández Jiménez, N. (2022). Corruption and gender: Current panorama from the colombian case. *CES Derecho*, 13(2), 161–183. <https://doi.org/10.21615/cesder.6711>

ANEXOS

Título: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022?</p> <p>Formulación de problemas específicos</p> <p>a. ¿Existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022?</p> <p>b. ¿Existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p> <p>b. Establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: No existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a. No existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p> <p>b. No existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad.</p> <p>Indicadores</p> <p><u>a. Dimensión 1. Elementos objetivos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujeto activo. - Sujeto pasivo. - Objeto material - Bien jurídico protegido <p><u>b. Dimensión 2: Elementos subjetivos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dolo. - Culpa. <p>VARIABLE DEPENDIENTE Conducta típica del delito de feminicidio.</p> <p>Indicadores</p> <p><u>a. Dimensión 1. Elementos objetivos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujeto activo. - Sujeto pasivo. - Objeto material - Bien jurídico protegido <p><u>b. Dimensión 2: Elementos subjetivos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dolo. - Culpa.
TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
<p>TIPO DE INVESTIGACION: Básica</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION: Transversal.</p>	<p>POBLACIÓN: 87 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.</p> <p>MUESTREO: 39 entrevistados.</p>	<p>TÉCNICAS: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario semiestructurado.</p>	

Anexo 1: Tabla de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable independiente: Conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad.	Se encuentra tipificado en el inciso 1 del artículo 108 del Código Penal que consiste eliminar a una persona sin motivo alguno, o por algo insignificante o fútil.	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.	Elementos objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Sujeto activo. - Sujeto pasivo. - Bien jurídico - Comportamiento típico - Medios - Causalidad e imputación objetiva. 	Escala ordinal Nunca (1) Algunas veces (2) Ocasionalmente (3) Muchas veces (4) Siempre (5)
			Elementos subjetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Dolo. - Condición del sujeto activo sobre el pasivo - Culpa 	
Variable dependiente: Conducta típica del delito de feminicidio.	Tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal y es matar a una mujer por su condición de tal en diferentes contextos.	Elementos objetivos y subjetivos del delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal.	Elementos objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Sujeto activo. - Sujeto pasivo. - Bien jurídico - Comportamiento típico - Medios - Causalidad e imputación objetiva. 	Escala ordinal Nunca (1) Algunas veces (2) Ocasionalmente (3) Muchas veces (4) Siempre (5)
			Elementos subjetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Dolo. - Condición del sujeto activo sobre el pasivo - Culpa 	

Anexo 3. Modelo de consentimiento Informado

Título de la investigación: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022

Investigador (a) (es): Zapata Ynfante Kennia Kimberlyn

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022”, cuyo objetivo es establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022”, cuyo objetivo es establecer si existen diferencias entre la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su estudio jurídico. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Zapata Ynfante Kennia Kimberlyn. email: Zapatakenniakimberlyn29@gmail.com y Docente asesor Polo Cueva, Martin Ernesto. email: mepoloc@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Anexo 4: Matriz de evaluación por juicio de expertos

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Rolando José Balarezo Plata
Grado profesional:	Magister
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal – Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad Privada de Tacna
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Más de 5 años
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022".
Autor/a:	Kennia Kimberlyn Zapata Ynfante
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tumbes
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	39 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Distrito Fiscal de Tumbes
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	Permite entender las experiencias de los individuos respecto al fenómeno a partir de la información recolectada y establecer si existe diferencia entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado con gran crueldad y el delito de feminicidio según los fiscales de la ciudad de Tumbes.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Variables	Dimensiones	Definición
--------------------	-----------	-------------	------------

Cuestionario	Conducta típica del delito de Homicidio Calificado por ferocidad	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.
	Conducta típica del Delito de feminicidio	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022" elaborado por Kennia Kimberlyn Zapata Ynfante en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Variable del instrumento: Conducta típica.

Primera Dimensión: Elementos objetivos de la conducta típica.

Primer objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Sujeto activo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				X				X				X	
	El sujeto activo solo puede ser hombre				X				X				X	
	El sujeto activo solo puede ser mujer				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				X				X				X	
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				X				X				X	
Sujeto pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				X				X				X	
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				X				X				X	

	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo			x				x					x	
Bien jurídico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El bien jurídico protegido es la vida.			x				x					x	
	El bien jurídico protegido es el cuerpo.			x				x					x	
	El bien jurídico protegido es la salud.			x				x					x	
Comportamiento típico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El comportamiento típico es la de matar a la víctima			x				x					x	
	El delito es de resultado			x				x					x	
	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo			x				x					x	
Medios en delito de homicidio calificado por ferocidad.	Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos			x				x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos			x				x					x	

	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos				X					X					X	
	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos				X					X					X	
Causalidad e imputación objetiva en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El nexa causal es un elemento en este delito de resultado				X					X					X	
	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo				X					X					X	
	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima				X					X					X	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Sujeto activo en delito de feminicidio.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				X					X					X	
	El sujeto activo solo puede ser hombre				X					X					X	
	El sujeto activo solo puede ser mujer				X					X					X	
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				X					X					X	
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				X					X					X	
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				X					X					X	
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				X					X					X	

	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				x					x						x	
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				x					x						x	
Sujeto pasivo en delito de feminicidio.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				x					x						x	
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo				x					x						x	
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo				x					x						x	
Bien jurídico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El bien jurídico protegido es la vida.				x					x						x	
	El bien jurídico protegido es el cuerpo.				x					x						x	
	El bien jurídico protegido es la salud.				x					x						x	
Comportamiento típico en delito de feminicidio.	El comportamiento típico es la de matar a la víctima				x					x						x	
	El delito es de resultado				x					x						x	

	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo					X							X					X	
Medios en delito de feminicidio.	Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos					X							X					X	
	Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos					X							X					X	
	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos					X							X					X	
	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos					X							X					X	
Causalidad e imputación objetiva en delito de feminicidio.	El nexo causal es un elemento en este delito de resultado					X							X					X	
	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo					X							X					X	
	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima					X							X					X	

Variable del instrumento: Conducta típica

Segunda Dimensión: Elementos subjetivos de la conducta típica.

Segundo objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Dolo en delito de homicidio calificado por ferocidad	Este delito es doloso				X				X				X	

	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				x					x						x	
	El delito puede cometerse por dolo directo				x					x						x	
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				x					x						x	
	El delito se comete por soberbia.				x					x						x	
	El delito se comete por prepotencia.				x					x						x	
	El delito se comete por regocijo perverso.				x					x						x	
	El delito se comete por superioridad.				x					x						x	
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				x					x						x	
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				x					x						x	
	Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.				x					x						x	
	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				x					x						x	
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				x					x						x	
	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.				x					x						x	
Condición del sujeto activo sobre el pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo				x					x						x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo				x					x						x	

	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo				X					X					X	
El móvil en delito de homicidio calificado por ferocidad	El móvil se deduce de otros criterios objetivos				X					X					X	
	El móvil es el odio a la víctima por su género				X					X					X	
	El móvil es importante para determinar la existencia del delito				X					X					X	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Dolo en delito de feminicidio	Este delito es doloso				X					X					X	
	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				X					X					X	
	El delito puede cometerse por dolo directo				X					X					X	
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				X					X					X	
	El delito se comete por soberbia.				X					X					X	
	El delito se comete por prepotencia.				X					X					X	
	El delito se comete por regocijo perverso.				X					X					X	
	El delito se comete por superioridad.				X					X					X	
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				X					X					X	
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				X					X					X	
	Para establecer dolo se debe considerar el medio empujado.				X					X					X	

	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				X					X					X	
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				X					X					X	
	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.				X					X					X	
Condición del sujeto activo sobre el pasivo en delito de feminicidio	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo				X					X					X	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo				X					X					X	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo				X					X					X	
El móvil en delito de feminicidio	El móvil se deduce de otros criterios objetivos				X					X					X	
	El móvil es el odio a la víctima por su género				X					X					X	
	El móvil es importante para determinar la existencia del delito				X					X					X	

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	✓ 4. Alto nivel

Lugar y fecha: Tumbes, 11 de octubre del año 2023.

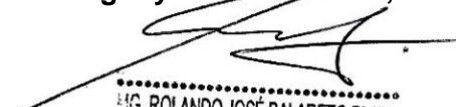


 FIG. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
 ABOGADO
 DOCENTE UNIVERSITARIO

**Firma y posfirma del experto
 DNI: 41667570**

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Renato Martín Escobedo Marquina
Grado profesional:	Maestría
Área de formación académica:	Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Procesal Penal
Institución donde labora:	Luperdi, Escobedo & Asociados Abogados SAC
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Más de 5 años
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

7. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022".
Autor/a:	Kennia Kimberlyn Zapata Ynfante
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tumbes
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	39 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Distrito Fiscal de Tumbes
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	Permite entender las experiencias de los individuos respecto al fenómeno a partir de la información recolectada y establecer si existe diferencia entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado con gran crueldad y el delito de feminicidio según los fiscales de la ciudad de Tumbes.

9. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Variables	Dimensiones	Definición

Cuestionario	Conducta típica del delito de Homicidio Calificado por ferocidad	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.
	Conducta típica del Delito de feminicidio	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.

10. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022" elaborado por Kennia Kimberly Zapata Ynfante en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Variable del instrumento: Conducta típica.

Primera Dimensión: Elementos objetivos de la conducta típica.

Primer objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Sujeto activo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				x					x					
	El sujeto activo solo puede ser hombre				x					x					
	El sujeto activo solo puede ser mujer				x					x					
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x					
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				x					x					
Sujeto pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				x					x					
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo				x					x					

	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo				x					x					x	
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo				x					x					x	
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo				x					x					x	
Bien jurídico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El bien jurídico protegido es la vida.				x					x					x	
	El bien jurídico protegido es el cuerpo.				x					x					x	
	El bien jurídico protegido es la salud.				x					x					x	
Comportamiento típico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El comportamiento típico es la de matar a la víctima				x					x					x	
	El delito es de resultado				x					x					x	
	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo				x					x					x	
Medios en delito de homicidio calificado por ferocidad.	Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos				x					x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos				x					x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos				x					x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos				x					x					x	
Causalidad e imputación objetiva en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El nexó causal es un elemento en este delito de resultado				x					x					x	
	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo				x					x					x	
	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima				x					x					x	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Sujeto activo en delito de feminicidio.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				x					x						
	El sujeto activo solo puede ser hombre				x					x						
	El sujeto activo solo puede ser mujer				x					x						
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x						
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				x					x						
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				x					x						
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				x					x						
	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				x					x						
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				x					x						
Sujeto pasivo en delito de feminicidio.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				x					x						
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo				x					x						
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo				x					x						

Variable del instrumento: Conducta típica

Segunda Dimensión: Elementos subjetivos de la conducta típica.

Segundo objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Dolo en delito de homicidio calificado por ferocidad	Este delito es doloso				x					x							
	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				x					x							
	El delito puede cometerse por dolo directo				x					x							
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				x					x							
	El delito se comete por soberbia.				x					x							
	El delito se comete por prepotencia.				x					x							
	El delito se comete por regocijo perverso.				x					x							
	El delito se comete por superioridad.				x					x							
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				x					x							
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				x					x							
	Para establecer dolo se debe considerar el medio empelado.				x					x							
	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				x					x							
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				x					x							
	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.				x					x							
	Condición del sujeto activo sobre el pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo				x					x						

	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo				x					x					x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo				x					x					x	
El móvil en delito de homicidio calificado por ferocidad	El móvil se deduce de otros criterios objetivos				x					x					x	
	El móvil es el odio a la víctima por su género				x					x					x	
	El móvil es importante para determinar la existencia del delito				x					x					X	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Dolo en delito de feminicidio	Este delito es doloso				x					x					x	
	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				x					x					x	
	El delito puede cometerse por dolo directo				x					x					x	
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				x					x					x	
	El delito se comete por soberbia.				x					x					x	
	El delito se comete por prepotencia.				x					x					x	
	El delito se comete por regocijo perverso.				x					x					x	
	El delito se comete por superioridad.				x					x					x	
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				x					x					x	
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				x					x					x	
	Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.				x					x					x	
	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				x					x					x	
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				x					x					x	

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Alex Efraín Paco Ale
Grado profesional:	Doctor
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Investigación
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Más de 15 años
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

12. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022".
Autor/a:	Kennia Kimberlyn Zapata Ynfante
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tumbes
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	39 fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	20 a 30 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Distrito Fiscal de Tumbes
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	Permite entender las experiencias de los individuos respecto al fenómeno a partir de la información recolectada y establecer si existe diferencia entre las conductas típicas del delito de homicidio calificado con gran crueldad y el delito de feminicidio según los fiscales de la ciudad de Tumbes.

14. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Variables	Dimensiones	Definición

Cuestionario	Conducta típica del delito de Homicidio Calificado por ferocidad	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.
	Conducta típica del Delito de feminicidio	Elementos objetivos Elementos subjetivos	Elementos objetivos y subjetivos del delito de homicidio calificado por ferocidad tipificado en el artículo 108 del Código Penal.

15. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento "Cuestionario: Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022" elaborado por Kennia Kimberlyn Zapata Ynfante en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Variable del instrumento: Conducta típica.

Primera Dimensión: Elementos objetivos de la conducta típica.

Primer objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos objetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Sujeto activo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				x					x					
	El sujeto activo solo puede ser hombre				x					x					
	El sujeto activo solo puede ser mujer				x					x					
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x					
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				x					x					
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				x					x					
Sujeto pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				x					x					
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo				x					x					
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo				x					x					

	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo			x				x					x	
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo			x				x					x	
Bien jurídico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El bien jurídico protegido es la vida.			x				x					x	
	El bien jurídico protegido es el cuerpo.			x				x					x	
	El bien jurídico protegido es la salud.			x				x					x	
Comportamiento típico en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El comportamiento típico es la de matar a la víctima			x				x					x	
	El delito es de resultado			x				x					x	
	La muerte puede producirse por acción del sujeto activo			x				x					x	
Medios en delito de homicidio calificado por ferocidad.	Los medios utilizados para matar pueden ser directos o inmediatos			x				x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser indirectos o mediatos			x				x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser físicos			x				x					x	
	Los medios utilizados para matar pueden ser psicológicos			x				x					x	
Causalidad e imputación objetiva en delito de homicidio calificado por ferocidad.	El nexos causal es un elemento en este delito de resultado			x				x					x	
	La imputación objetiva se construye sobre la base de causalidad del hecho delictivo			x				x					x	
	Para la imputación objetiva se debe probar la vinculación entre el sujeto activo y la muerte de la víctima			x				x					x	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Sujeto activo en delito de feminicidio.	El sujeto activo puede ser hombre o mujer				x					x				x	
	El sujeto activo solo puede ser hombre				x					x				x	
	El sujeto activo solo puede ser mujer				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser un familiar del sujeto pasivo				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser pareja sentimental del sujeto pasivo				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser expareja sentimental del sujeto pasivo				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto pasivo				x					x				x	
	El sujeto activo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto pasivo				x					x				x	
Sujeto pasivo en delito de feminicidio.	El sujeto pasivo solo puede ser hombre				x					x				x	
	El sujeto pasivo solo puede ser mujer				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser de cualquier identidad sexual				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser un familiar del sujeto activo				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser pareja sentimental del sujeto activo				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser expareja sentimental del sujeto activo				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser cónyuge o conviviente del sujeto activo				x					x				x	
	El sujeto pasivo puede ser excónyuge o ex conviviente del sujeto activo				x					x				x	

Variable del instrumento: Conducta típica

Segunda Dimensión: Elementos subjetivos de la conducta típica.

Segundo objetivo específico: Establecer si existen diferencias entre los elementos subjetivos de la conducta típica del delito de homicidio calificado por ferocidad y el delito de feminicidio según los fiscales de Tumbes, año 2022.


Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Dolo en delito de homicidio calificado por ferocidad	Este delito es doloso				x					x				x	
	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				x					x				x	
	El delito puede cometerse por dolo directo				x					x				x	
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				x					x				x	
	El delito se comete por soberbia.				x					x				x	
	El delito se comete por prepotencia.				x					x				x	
	El delito se comete por regocijo perverso.				x					x				x	
	El delito se comete por superioridad.				x					x				x	
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				x					x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				x					x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.				x					x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				x					x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				x					x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.				x					x				x	

Condición del sujeto activo sobre el pasivo en delito de homicidio calificado por ferocidad	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo				x					x					x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo				x					x					x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo				x					x					x	
El móvil en delito de homicidio calificado por ferocidad	El móvil se deduce de otros criterios objetivos				x					x					x	
	El móvil es el odio a la víctima por su género				x					x					x	
	El móvil es importante para determinar la existencia del delito				x					x					X	

Sub Dimensiones	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Dolo en delito de feminicidio	Este delito es doloso				x					x					x	
	El sujeto activo tiene conocimiento de que su conducta ocasionará la muerte del sujeto pasivo				x					x					x	
	El delito puede cometerse por dolo directo				x					x					x	
	El delito se comete sin ningún motivo ni móvil aparente.				x					x					x	
	El delito se comete por soberbia.				x					x					x	
	El delito se comete por prepotencia.				x					x					x	
	El delito se comete por regocijo perverso.				x					x					x	
	El delito se comete por superioridad.				x					x					x	
	El delito se comete por desprecio a la mujer.				x					x					x	
	Para establecer dolo se debe considerar la intensidad del ataque.				x					x					x	
Para establecer dolo se debe considerar el medio empleado.				x					x					x		

	Para establecer dolo se debe considerar la vulnerabilidad de la víctima.				x				x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar el lugar donde se produjo el hecho.				x				x				x	
	Para establecer dolo se debe considerar los indicios del móvil.				x				x				x	
Condición del sujeto activo sobre el pasivo en delito de feminicidio	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene poder sobre el sujeto pasivo				x				x				x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene control sobre el sujeto pasivo				x				x				x	
	El delito se comete cuando el sujeto activo tiene dominio sobre el sujeto pasivo				x				x				x	
El móvil en delito de feminicidio	El móvil se deduce de otros criterios objetivos				x				x				x	
	El móvil es el odio a la víctima por su género				x				x				x	
	El móvil es importante para determinar la existencia del delito				x				x				X	

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	✓ 4. Alto nivel


Dr. Alex Efraim Paco Alc
*asesor metodológico
de investigación*

Firma y Post Firma del experto
DNI: 00512722

Lugar y fecha: Tumbes, 11 de octubre del año 2023.

Anexo 5: Resultado de similitud del programa Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&doc=2493449590&doc=1033&doc=1068932488

feedback studio KENNIA KIMBERLYN ZAPATA YNFANTE | Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, 2022 -- /100 < 1 de 31 >

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Diferencias entre los delitos de homicidio calificado por ferocidad y feminicidio, distrito Fiscal de Tumbes, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR:
Zapata Ynfante Kennia Kimberlyn (orcid.org/0009-0004-6481-7197)

ASESOR:
Mg. Polo Cueva, Martín Ernesto (orcid.org/0000-0001-9891-8442)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Enfoque en género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO — PERÚ
2023

Resumen de coincidencias
19 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	hdl.handle.net	2 %
2	repositorio.unc.edu.pe	2 %
3	repositorio.vladach.ed...	2 %
4	repositorio.untumbes.e...	1 %
5	Entregado a Universida...	1 %
6	repositorio.uov.edu.pe	1 %
7	Entregado a Universida...	1 %
8	vbnoki.pub	<1 %
9	library.co	<1 %
10	repositorio.uprit.edu.pe	<1 %
11	www.coursehero.com	<1 %

Página: 1 de 102 Número de palabras: 25463 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 15°C Nublado 11:32 a.m. 27/06/2024